DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DOCUMENTOS

Montevideo, Viernes 25 de Enero de 1985

Tomo 318 | Año LXXIX | Número 21901

Dirección: Florida 1178

Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

ESTA A LA VENTA LA SEPARATA [illegible] REGLAMENTO NACIONAL DE CIRCULACION VIAL" DECRETO 118/984, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO [illegible]

PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial de fecha 20 de diciembre de 1984, se publicó el Decreto Municipal de Rivera Nº 5189, por el cual se aprueba la Ordenanza que regula la actividad de "Cuidadores de Vehículos" en la vía pública, deslizándose los siguientes errores imputables al taller impresor.

Dentro del Numeral 1º, apartado a) segunda línea donde dice: "...no pueden..."
Debe decir "...**no puedan...**"
Debajo del título, Debe decir: **SESION ORDINARIA ACTA Nº 13.**
En el artículo 4º, segunda línea donde dice: "...vicera..."
Debe decir: "...**visera...**"
En el artículo 12, segunda línea. Debe decir:
(nuevos pesos cuatrocientos)

En el Diario Oficial de fecha 21 de diciembre de 1984, se publicó el Decreto 509/984, por el cual se fija un 5% el porcentaje de interés a que se refiere el artículo 22 de la ley 15.605, que crea el Instituto Nacional de Carnes, deslizándose el siguiente error imputable al taller impresor.
En el Visto, primera línea donde dice: "...2 de julio..."
Debe decir: "...**27 de julio...**"

En el Diario Oficial de fecha 26 de diciembre de 1984, se publicó la Ley 15.683, por la cual se aprueba el Convenio Constitutivo de la Unión Latina, padeciéndose los siguientes errores imputables al taller impresor.

En el Artículo V, numeral 2) primera línea donde dice: "...congreso..."
Debe decir: "... **Congreso...**"
En el Artículo XXI, segunda línea debe decir: "**...forma y con la periodicidad que...**"
En el mismo artículo, quinta línea debe decir: "**...recomendaciones adoptadas por...**"
En el mismo artículo, sexta línea debe decir: "**...caso, el informe de...**"

En el Artículo XXII, cuarta línea: Debe decir: "**...antelación a la próxima reunión...**"
En el Artículo XXVII, Cuarta Disposición, cuarta línea debe decir: **Unión Latina...**"

En el Diario Oficial de fecha 14 de enero de 1985, se publicó la Resolución 1.021/984, por la cual se declara de Interés Nacional la actividad del proyecto de inversión presentado por Industria Papelera Uruguaya S.A., (IPUSA) deslizándose el siguiente error imputable al taller impresor.
En el artículo 6º se omitió en la tercera línea el siguiente texto: "**...immplantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto...**"

En el Diario Oficial de fecha 14 de diciembre de 1984, se publicó la Ley 15.664, por la cual se aprueban el Convenio de Cooperación Técnica y sus Anexos suscritos entre Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), deslizándose los siguientes errores imputables al taller impresor.

En el CAPITULO I, quinta línea donde dice: "...denominado..."
Debe decir: "...[illegible]..."
Antes del CAPITULO I, inferior al título donde dice: "...[illegible]..."
Debe decir: "...[illegible] REEMBOLSABLE ATN/SF-2375-[illegible]

[illegible]

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 953/984.— Se designa Ministro Interino de Educación y Cultura mientras dure la ausencia del titular de la Cartera.

Presidencia de la República.

Montevideo, 1º de noviembre de 1984.

Visto: que el señor Ministro de Educación y Cultura, doctor Armando López Scavino ha sido designado en misión oficial para presidir la delegación que representará a nuestro país en la Primera Reunión del Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Principal de Educación para América Latina y el Caribe, que tendrá lugar en la ciudad de México entre los días 5 y 9 de noviembre próximos.
Resultando: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 3 de noviembre de 1984.
Considerando: que corresponde designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.
Atento: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase Ministro Interino de Educación y Cultura a partir del día 3 de noviembre de 1984 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario doctor Neder E. Costa Albertoni.

2º Comuníquese, etc. —**ALVAREZ.**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Decreto 543/984.— Se aprueba el Primer Protocolo Adicional al Acuerdo Regional de Apertura de Mercados en favor de la República de Ecuador.

Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 5 de diciembre de 1984.

Visto: la resolución 7 (II) de la Segunda Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación Latinoamericana de Integración, por la que se dispone ampliar las nóminas de apertura de mercados en favor de los países de menor desarrollo económico relativo a que refieren los artículos 16 y 18 del Tratado de Montevideo 1980, en oportunidad de celebrarse el Séptimo Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia, estableciendo como meta mínima, un incremento del 20% (veinte por ciento) [illegible] productos otorgados [illegible].
[illegible] Que en oportunidad de celebrarse el VI Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia, los países miembros de la Asociación [illegible] suscrito [illegible] de apertura de mercados [illegible] desarrollo económico relativo [illegible]
[illegible] Sectores [illegible] Convergencia [illegible]

apertura de mercados de 30 de abril de 1983, en favor de Bolivia, Ecuador y Paraguay, respectivamente;

III) Que el Gobierno de la República suscribió, junto con los demás países miembros de la Asociación, un Protocolo Adicional al Acuerdo Regional de apertura de mercados en favor de la República del Ecuador (Primer Protocolo Adicional), incluyendo una nómina ampliatoria de productos que beneficia la importación de los mismos cuando sean originarios de dicho país.

Considerando: I) Que el Acuerdo Regional de apertura de mercados suscrito con la República del Ecuador el 30 de abril de 1983, puesto en vigencia por decreto 364/983, de 20 de setiembre de 1983 prevé la eliminación en forma total e inmediata de los gravámenes aduaneros y demás restricciones que inciden sobre la importación de los productos incluidos en la nómina de apertura de mercados;

II) Que los beneficios otorgados en el referido acuerdo mantendrán vigencia mientras la República del Ecuador conserve su carácter de país de menor desarrollo económico relativo;

III) Que corresponde prestar aprobación al Primer Protocolo Adicional al Acuerdo Regional de Apertura de Mercados en favor de la República del Ecuador, suscrito en el ámbito de la Asociación Latinoamericana de Integración con fecha 14 de setiembre de 1984 y declarar vigentes las nóminas de productos otorgados por la República en favor de dicho país.

Atento: a lo actuado por la Representación del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración y a lo informado por las Asesorías Económico Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Primer Protocolo Adicional al Acuerdo Regional de Apertura de Mercados en favor de la República del Ecuador celebrado el 14 de setiembre de 1984, cuyo texto como anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2º A partir del 14 de setiembre de 1984 las mercaderías que se indican a continuación, incorporadas en el Anexo al Protocolo a que hace referencia el artículo anterior, como productos otorgados por el Gobierno de la República en favor de la República del Ecuador, cuando sean originarios del referido país, estarán exoneradas a su importación del Impuesto Aduanero Unico a la Importación y de Recargos Cambiarios, incluso el mínimo.

NABALALC	Producto	Condiciones especiales
29.14.9.99	Ester hetildroximetil pentono del ácido crisantémico monocarboxílico	Cupo anual U$S 100.000
29.42.9.09	Escopolamina	
82.01.0.99	Machetes para cortar cañas	

Art. 3º Para beneficiarse de las exoneraciones indicadas en el artículo anterior se deberá dar cumplimiento a las condiciones de origen establecidas en el Capítulo III del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados y a las normas contenidas en el Anexo II y Apéndices 1, 2, 3 y 4, incorporadas en el decreto 364/983 de 20 de setiembre de 1983, correspondiendo al Banco de la República Oriental del Uruguay y a la Dirección Nacional de Aduanas exigir las declaraciones y certificaciones pertinentes.

Art. 4º Comuníquese, etc.— ALVAREZ.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.— CARLOS A. MAESO.— FILIBERTO GINZO GIL.— CARLOS MATTOS MOGLIA.

ACUERDO REGIONAL DE APERTURA DE MERCADOS EN FAVOR DEL ECUADOR (ACUERDO Nº 2)

Primer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, de la República de Chile, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay, de la República del Perú, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes presentados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación,

ACUERDAN:

Artículo 1º Ampliar conforme a lo dispuesto por el Consejo de Ministros (res. 7 (II), art. 1º), la nómina de apertura de mercados otorgada en favor del Ecuador en el Acuerdo Regional Nº 2, con los productos que se registran en el Anexo del presente Protocolo, en las condiciones que se establecen en dicho Anexo.

Art. 2º El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina
Leopoldo H. Tettamanti

Por el Gobierno de la República de Bolivia
Isaac Maidana Quisbert

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:
Alfredo Teixeira Valladão

Por el Gobierno de la República de Colombia:
Santiago Salazar Santos

Por el Gobierno de la República de Chile:
Juan Pablo González González

Por el Gobierno de la República del Ecuador.
Hernán Cueva Eguiguren

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:
Arturo González Sánchez

Por el Gobierno de la República del Paraguay:
Antonio Féliz López Acosta

Por el Gobierno de la República del Perú:
Augusto Llosa Talavera

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:
José María Michetti Bonsignore

Por el Gobierno de la República de Venezuela:
Jesús Alberto Fernández

Montevideo, 24 de octubre de 1984.— Juan José Real, Secretario General.

3

Decreto 544/984.— Se aprueba el Primer Protocolo Adicional al Acuerdo Regional de Apertura de Mercados en favor de la República del Paraguay.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 5 de diciembre de 1984.

Visto: la resolución 7 (II) de la Segunda Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación Latinoamericana de Integración, por la que se dispone ampliar las nóminas

de apertura de mercados en favor de los países de menor desarrollo económico relativo a que refieren los artículos 16 y 18 del Tratado de Montevideo 1980, en oportunidad de celebrarse el Séptimo Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia, estableciendo como meta mínima, un incremento del 20% (veinte por ciento) de los productos otorgados por cada país miembro.

Resultando: I) Que en oportunidad de celebrarse el V°. Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia, los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración suscribieron con fecha 30 de abril de 1983 tres acuerdos regionales de apertura de mercados en favor de Bolivia, Ecuador y Paraguay respectivamente, en su calidad de países de menor desarrollo económico relativo;

II) Que entre el 5 y el 14 de setiembre de 1984 se celebró el Séptimo Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia habiéndose procedido a negociar la ampliación de las nóminas de apertura de mercado, cuyos resultados fueron formalizados con fecha 14 de setiembre de 1984 mediante protocolos adicionales a los acuerdos regionales de apertura de mercados de 30 de abril de 1983, en favor de Bolivia, Ecuador y Paraguay, respectivamente;

III) Que el Gobierno de la República suscribió junto con los demás países miembros de la Asociación, un Protocolo Adicional al Acuerdo Regional de apertura de mercados en favor de la República del Paraguay (Primer Protocolo Adicional), incluyendo una nómina ampliatoria de productos que beneficia la importación de los mismos cuando sean originarios de dicho país.

Considerando: I) Que el Acuerdo Regional de apertura de mercados suscrito con la República del Paraguay el 30 de abril de 1983 puesto en vigencia por decreto 365/983, de 20 de setiembre de 1983, prevé la eliminación en forma total e inmediata de los gravámenes aduaneros y demás restricciones que incidan sobre la importación de los productos incluidos en la nómina de apertura de mercados;

II) Que los beneficios otorgados en el referido acuerdo mantendrán vigencia mientras la República del Paraguay conserve su carácter de país de menor desarrollo económico relativo;

III) Que corresponde prestar aprobación al Primer Protocolo Adicional al Acuerdo Regional de Apertura de Mercados en favor de la República del Paraguay, suscrito en el ámbito de la Asociación Latinoamericana de Integración con fecha 14 de setiembre de 1984 y declarar vigentes las nóminas de productos otorgados por la República en favor de dicho país.

Atento: a lo actuado por la Representación del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración y a lo informado por las Asesorías Económico Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el Primer Protocolo Adicional al Acuerdo Regional de Apertura de Mercados en favor de la República del Paraguay celebrado el 14 de setiembre de 1984 cuyo texto como anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2° A partir del 14 de setiembre de 1984 las mercaderías que se indican a continuación, incorporadas en el Anexo al Protocolo al que hace referencia el artículo anterior, como productos otorgados por el Gobierno de la República en favor de la República del Paraguay, cuando sean originarios del referido país, estarán exonerados a su importación del Impuesto Aduanero Unico a la Importación y de Recargos Cambiarios, incluso el mínimo.

NABALALC	Producto	Condiciones Especiales
22.08.0.01	Alcohol etílico sin desnaturalizar, de graduación igual o superior a 80°.	Cupo Anual: U$S 150.000 Importaciones a realizarse por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP). ley 8.764
44.05.2.07	Cedro (Cedrella spp.)	En tablas de más de 2 mts. de largo y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.27	Peteribí (Cordia trichotoma)	En tablas de más de 2 mts. de largo y de más de 25 mm. de espesor.
4.05.2.99	Guatambú (Balfourodendron riedelianum).	Cupo anual: U$S 100.000 en tablas de más de 2 mts de largo y más de 25 mm. de espesor.

Art. 3° Para beneficiarse de las exoneraciones indicadas en el artículo anterior se deberá dar cumplimiento a las condiciones de origen establecidas en el Capítulo III del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados y a las normas contenidas en el Anexo II y Apéndice 1, 2, 3 y 4, incorporadas en el decreto 365/983 de 20 de setiembre de 1983, correspondiendo al Banco de la República Oriental del Uruguay y a la Dirección Nacional de Aduanas, exigir las declaraciones y certificaciones pertinentes.

Art. 4° Comuníquese, etc.— **ALVAREZ.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.— CARLOS A. MAESO.— FILIBERTO GINZO GIL.— CARLOS MATTOS MOGLIA.**

ACUERDO REGIONAL DE APERTURA DE MERCADOS EN FAVOR DEL PARAGUAY (ACUERDO N° 3)

Primer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, de la República de Chile, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay, de la República del Perú, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes presentados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación,

ACUERDAN:

Artículo 1° Ampliar conforme a lo dispuesto por el Consejo de Ministros (Resolución 7 (II), artículo 1°), la nómina de apertura de mercados otorgada en favor del Paraguay en el Acuerdo Regional N° 3, con los productos que se registran en el Anexo del presente Protocolo, en las condiciones que se establecen en dicho Anexo.

Art. 2° El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo transitorio.- Los países signatarios acuerdan al Gobierno de la República de Colombia, un plazo de sesenta días contados a partir de la suscripción del presente Protocolo, con la finalidad de anexar los productos seleccionados para proceder a la ampliación de la nómina de apertura de mercados, en cumplimiento de la Resolución 7 (II), artículo 1°, del Consejo de Ministros. Dichos productos serán incorporados al Acuerdo mediante comunicación formal al Comité de Representantes.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Leopoldo H. Tettamanti

Por el Gobierno de la República de Bolivia:

Isaac Maidana Quisbert

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Alfredo Teixeira Valladao

Por el Gobierno de la República de Colombia:

Santiago Salazar Santos

Por el Gobierno de la República de Chile:

Juan Pablo González González

Por el Gobierno de la República del Ecuador:

Hernan Cueva Eguiguren

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Arturo González Sánchez

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Antonio Félix López Acosta

Por el Gobierno de la República del Perú:

Augusto Llosa Talavera

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

José María Michetti Bonsignore

Por el Gobierno de la República de Venezuela:

Jesús Alberto Fernández

Es Copia Fiel del Original

Montevideo, 24 de setiembre de 1984.— Juan José Real, Secretario General.

4

Decreto 595/984.— Se fijan Precios Mínimos de Exportación de carácter definitivo para azúcar refinado y azúcar crudo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 28 de diciembre de 1984.

Visto: la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 13 de julio de 1984.

Resultando: que la misma fijó Precios Mínimos de Exportación, de carácter provisional, para azúcar refinado y azúcar crudo.

Considerando: que de los análisis realizados por la Comisión creada por el artículo 9º del decreto 5/983 de 5 de enero de 1983, surge la conveniencia de fijar Precios Mínimos de Exportación definitivos para los referidos productos.

Atento: a lo dispuesto por los decretos 5/983 de 5 de enero de 1983 y 141/984 de 10 de abril de 1984.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase por un plazo de un año a partir del vencimiento de los Precios Mínimos de Exportación de carácter provisional, establecidos por la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 13 de julio de 1984, los siguientes Precios Mínimos de Exportación de carácter definitivo, para los productos que se detallan Azúcar refinado (item NADI 17.01.89.00) U$S 393 (trescientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América) la tonelada CIF.

Azúcar crudo (item NADI 17.01.01.00) U$S 325 (trescientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América) la tonelada CIF.

Art. 2º Fíjase por el período en que rigieron los Precios Mínimos de Exportación de carácter provisional establecidos por la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 13 de julio de 1984, los siguientes Precios Mínimos de Exportación de carácter definitivo:

Azúcar refinado (item NADI 17.01.89.00) U$S 429 (cuatrocientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América) la tonelada CIF.

Azúcar crudo (item NADI 17.01.01.00) U$S 355 (trescientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América) la tonelada CIF.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en dos diarios de la capital, etc.— ALVAREZ.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.— CARLOS A. MAESO.— FILIBERTO GINZO GIL.— CARLOS MATTOS MOGLIA.

5

Decreto 596/984.— Se modifica el decreto 425/984 en lo referente al monto de los Proyectos incorporados al Plan de Inversiones Públicas de 1984 del Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 28 de diciembre de 1984.

Visto: I) El decreto 425/984 de fecha 3 de octubre de 1984, mediante el que se autoriza la incorporación y ampliación de proyectos al Plan de Inversiones Públicas 1984 a través del mecanismo de trasposición de asignaciones presupuestales de otros proyectos para transferir al Plan de Inversiones Públicas 1984 las imputaciones correspondientes a adelantos para inversiones al Plan de Inversiones Públicas 1983 no ejecutadas al 31 de diciembre de 1983;

II) Que en el citado decreto el monto de las incorporaciones y ampliaciones no coincide con el total de las partidas que financian las mismas.

Resultando: que la mencionada diferencia implica la modificación en el artículo 1º del Proyecto 009 "Antena Canal 5", Programa 2.11, Inciso 11 y en el artículo 3º, el Proyecto 003 "Ampliación Potencia Radio", Programa 2.11, Inciso 11.

Considerando: que se configuran las razones que justifican la corrección antes citada.

Atento: a lo informado por la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión y la División Técnico Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase en el artículo 1º, literal b) del decreto 425/984 de 3 de octubre de 1984, la incorporación al Programa 2.11 "Inversiones para Organización de Espectáculos Artísticos y Administración de Radio y Televisión Oficiales", Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", del Proyecto 009 "Antena Canal 5" la que debe ascender a la cantidad de N$ 3:269.429,90 (nuevos pesos tres millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve con 90/100).

Art. 2º Modifícase en el artículo 3º literal b) del decreto antes citado la financiación proveniente del Proyecto 003 "Ampliación Potencia Radio" en el Programa 2.11 "Inversiones para Organización de Espectáculos Artísticos y Administración de Radio y Televisión Oficiales" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", la que queda fijada en un monto de N$ 3:269.429,90 (nuevos pesos tres millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve con 90/100).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.— **ALVAREZ.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.— CARLOS A. MAESO.— ARMANDO LOPEZ SCAVINO.**

6

Decreto 598/984.— Se traspone una suma en el Plan de Inversiones Públicas 1984 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 28 de diciembre de 1984.

Visto: la gestión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas solicitando autorización para modificar su Plan de Inversiones

Públicas 1984, aprobado por el decreto 84/984 de 1º de marzo de 1984 y modificativos.

Resultando: que la mencionada modificación implica la trasposición de la suma de N$ 30:000.000.00 (nuevos pesos treinta millones) del Proyecto 006, Programa 2.06 al Proyecto 004, Programa 2.01.

Considerando: I) Que se configuran las razones que justifican la modificación del Plan de Inversiones Públicas 1984 del Inciso gestionante;

II) Lo establecido por los artículos 11, 13 y 16 del decreto 84/984 citado.

Atento: a lo informado por la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión la Contaduría General de la Nación y la División Técnico Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Traspónese en el Plan de Inversiones Públicas 1984 del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" la suma de N$ 30:000.000.00 (nuevos pesos treinta millones) del Proyecto 006 "Edificio sede de las Direcciones" en el Programa 2.06 "Inversiones para la reparación y construcción de Edificios" al Proyecto 004 "Convenios" del Programa 2.01 "Inversiones para la Administración General".

Art. 2º Comuníquese, etc.— **ALVAREZ.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.— ALFONSO Mª ALGORTA DEL CASTILLO.**

7

Decreto 607/984.— Se aprueba la Modificación Presupuestal propuesta para el Ejercicio 1984 por la Administración Municipal de Río Negro.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 31 de diciembre de 1984.

Visto: la gestión de la Administración Municipal de Río Negro (Intendencia y Junta de Vecinos) por la cual propone al Poder Ejecutivo una Modificación Presupuestal para el Ejercicio 198...

Resultando: que esta Modificación Presupuestal cuenta con la aprobación de la Secretaría de Planeamiento Coordinación y Difusión y el acuerdo del Tribunal de Cuentas de fecha 10 de octubre de 1983.

Considerando: que el presupuesto se encuentra equilibrado en ingresos y egresos.

Atento: a lo expuesto y a lo informado por las Asesorías Económico-Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la Modificación Presupuestal propuesta para el Ejercicio 1984, por la Administración Municipal de Río Negro cuyos montos quedan fijados en N$ 113.256.00 (nuevos pesos ciento trece mil doscientos cincuenta y seis).

Los mismos presentarán la siguiente composición:

I) Egresos: en miles de nuevos pesos)

	Vigente	Proyectado
Retribuciones Personales	21.205,7	35.915,3
Beneficios y Cargas Sociales	6.055,0	7.657,5
Subtotal	27.260,3	43.572,8
Gastos de Funcionamiento	13.582,8	13.367,2
Transferencia	560,0	850,0
Inversiones	14.200,0	54.416,0
Junta de Vecinos	796,9	1.050,0
	56.400,0	113.256,0

II) Ingresos (en miles de nuevos pesos)

	Vigente	Proyectado
A) De origen departamental		
Contribución Inmobiliaria Rural	11.000,0	13.000,0
Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana	3.500,0	4.000,0
Terrenos Baldíos, Edif. Inapropiada	1.500,0	1.500,0
Patente de Rodados	9.000,0	11.000,0
Imp. a los Remates, Ventas y Consignaciones	11.631,0	25.595,0
Imp. a las actividades Públicas y otros imp.	170,0	170,0
Tasa Gral. Integral	3.080,0	3.000,0
Tasa Bromatológica	600,0	800,0
Sellados, timbres Municipales y otras tasas	1.120,0	1.550,0
Tasa Conserv. Vialidad Urbana y Suburbana	700,0	700,0
Contrib. por mejoras	4.199,0	6.837,0
Proventos, precios varios	2.900,0	5.350,0
Multas	3.500,0	3.000,0
Ingresos extraordinarios	300,0	3.000,0
Subtotal	53.200,0	79.500,0
B) De origen Nacional		
Convenios y Contribuciones	3.200,0	33.756,0
Total	56.400,0	113.256,0

Art. 2º De no obtenerse los recursos previstos deberán abatirse gastos a efectos de mantener el equilibrio presupuestal.

Art. 3º Se deberá dar cumplimiento al artículo 98 de la Ley Especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983 que establece que el número de cargos de particular confianza para Directores de Departamento en Intendencias del Interior no puede se superior a tres.

Art. 4º En lo referente a Recursos se deberá sustituir la Tasa de Timbres y Sellados por otro tributo en otro sistema a efectos de que sea compatible con la política nacional en la materia.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.— **ALVAREZ.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.— General JULIO CESAR RAPELA.**

8

Resolución 1017/984. —Se designa Miembro del Directorio Interventor del Banco Central del Uruguay.

Montevideo, 19 de noviembre de 1984.

Visto: la nota del Banco Central del Uruguay Nº 396/984 de fecha 13 de noviembre de 1984, por la que se solicita la integración del Cuerpo con un miembro más, conforme a lo que prevé la ley 14.151 del 7 de febrero de 1974, para los casos en que se requiera el voto conforme de mayorías especiales a que se refiere el artículo 2º de la ley 14.173 de 12 de marzo de 1974.

Atento: a lo dispuesto en las leyes citadas precedentemente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para integrar el Directorio Interventor del Banco Central del Uruguay, para los casos previstos en el artículo 2º de la ley 14.173 de 12 de marzo de 1974, al señor Vicepresidente del Banco de la República Oriental del Uruguay, don Helio Fernández.

2º Comuníquese, publíquese, etc. —**ALVAREZ —ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

9

Resolución 1.125/984. —Se toma conocimiento de la modificación de integrantes de Beicor Ltda. y se autoriza el uso de la frecuencia de la misma a sus únicos herederos.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 11 de diciembre de 1984.

Visto: estas actuaciones en las cuales la Administración Nacional de Telecomunicaciones eleva la gestión iniciada por los señores Raúl Beisso Corchs y José Luis Beisso Corchs, integrantes de Beicor Ltda., titular de la frecuencia de 101, 9 MHz en que opera la emisora CXD 270 FM de Montevideo, dando cuenta del fallecimiento del señor Carlos Alberto Corchs integrante de la mencionada Sociedad y solicitando la titularidad de la misma.

Resultando: I) Que los mencionados solicitantes han demostrado ser los únicos y universales herederos del extinto señor Carlos Alberto Corchs a los efectos de la Sociedad en cuestión.

II) Que dicho petitorio se funda asimismo en el contrato de Sociedad celebrado entre los peticionantes y el extinto el 8 de agosto de 1983 y por el cual la misma se disolvería parcialmente en caso de fallecimiento del señor Carlos Alberto Corchs.

Considerando: que en el caso a estudio es de estricta aplicación el artículo 1º de la ley 14.670 del 23 de junio de 1977 como así también lo expresado en los considerandos de la resolución 52.007 del 13 de julio de 1977.

Atento: a lo informado por la Administración Nacional de Telecomunicaciones y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Tómese conocimiento de la modificación de la nómina de integrantes de Beicor Ltda.

2º Autorízase el uso de la frecuencia de la misma al señor Raúl Beisso Corchs y José Luis Beisso Corchs.

3º Determínase que los únicos integrantes de Beicor Ltda. a los efectos de la titularidad de la explotación de la frecuencia de 101,9 MHz son los señores antes mencionados.

4º Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Comunicaciones a sus efectos. —**Rúbrica del Señor Presidente.** —JUSTO M. ALONSO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

10

Decreto 557/984. —Se fija el precio de venta de las viviendas para el reasentamiento de los damnificados por desbordes del bajo Río Negro en la ciudad de Mercedes y aledaños.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 12 de diciembre de 1984.

Visto: lo dispuesto por el artículo 9º de la ley 15.177 de 18 de agosto de 1981.

Resultando: I) Que la Intendencia Municipal de Soriano está construyendo viviendas para el reasentamiento de los pobladores de la ciudad de Mercedes de muy modestos recursos, afectados por los desbordes del Río Negro, de acuerdo con los programas estructurados por la Comisión Especial dependiente del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, encargada de proyectar las medidas tendientes a eliminar los perjuicios socioeconómicos que se producen con motivo de las inundaciones por desbordes del Río Negro;

II) Que parte de dichas viviendas serán enajenadas en favor de los arrendatarios u ocupantes de inmuebles expropiados;

III) Que se ha puesto a consideración del Poder Ejecutivo los valores compensatorios de dichas viviendas -que han sido construidas de acuerdo con la categoría 1 A del Plan del Banco Hipotecario del Uruguay- las que se entregarán a tales arrendatarios u ocupantes, según valores adecuados a las condiciones socioeconómicas imperantes en el medio.

Considerando: I) Que de conformidad con el artículo 9º de la ley 15.177 de 18 de agosto de 1981, corresponde al Poder Ejecutivo la determinación de los valores de enajenación de tales viviendas a los arrendatarios u ocupantes referidos.

II) Que el costo de la construcción a que hace mención la precitada ley como base para la fijación de dichos valores, ha sido bonificado en un porcentaje que oscila en un 75% y un 80% atendiendo a un criterio social que coincide con los objetivos de la misma.

Atento: a lo que dispone el artículo 168, numeral 4 de la Constitución de la República, y a lo establecido en el artículo 9º de la ley 15.177 de 18 de agosto de 1981,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Determínase el precio de venta de las viviendas construidas de acuerdo con los programas tendientes a eliminar los perjuicios socioeconómicos causados por los desbordes del bajo Río Negro a la ciudad de Mercedes y aledaños, a enajenar a los arrendatarios u ocupantes de inmuebles expropiados -categoría 1 A de los Planes del Banco Hipotecario del Uruguay-, en los siguientes valores expresados en Unidades Reajustables (ley 13.728 de 17 de diciembre de 1968): viviendas de un dormitorio, 356 U.R.(Unidades Reajustables trescientos cincuenta y seis); viviendas de dos dormitorios, 460 U.R. (Unidades Reajustables cuatrocientos sesenta); viviendas de tres dormitorios 485 UR (Unidades Reajustables cuatrocientos ochenta y cinco); viviendas de cuatro dormitorios 512 U.R. (Unidades Reajustables quinientas doce).

Estos valores serán abonados en unidades reajustables, hasta en trecientas mensualidades consecutivas, más un interés que no podrá exceder del 3% (tres por ciento anual) y que correrá a partir de los tres años de producida la operación. Se aplicará el sistema de reajuste de la Sección II Capítulo 4 de la ley 13.728, fijándose anualmente la cuota en el mes de setiembre por la parte promitente enajenante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.— ALVAREZ.— FRANCISCO D. TOURREILLES.— General JULIO CESAR RAPELA.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.— JUSTO M. ALONSO.

11

Resolución 1.159/984.— Se prorroga con carácter precario y revocable la concesión otorgada al Yacht Club de Punta del Este respecto a la administración del Varadero de Punta del Este.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 21 de diciembre de 1984.

Visto: estos antecedentes relacionados con la solicitud de renovación del permiso precario y revocable otorgado al Yacht Club de Punta del Este, y aumento en las tarifas del Varadero de Punta del Este.

Resultando: I) Que el Poder Ejecutivo por Resolución de 7 de abril de 1960, concedió al Yacht Club de Punta del Este, la administración del Varadero indicado, con carácter precario y revocable al solo juicio de la Administración;

II) Que dicha Institución solicita en autos la renovación de la concesión referida y la aprobación de nuevas tarifas, para equili -

brar los gastos de conservación y explotación correspondientes;

III) Que la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que la concesionaria ha cumplido con los trabajos de conservación y reparación que le han sido indicados, estimando asimismo que corresponde aprobar las nuevas tarifas presentadas por dicha entidad, teniendo en cuenta las causas señaladas, en la gestión presentada;

IV) Que la Dirección Registral de la Marina Mercante (fs. 24) informa, que habiéndose efectuado las inspecciones correspondientes en el citado Varadero, ha podido comprobar que las instalaciones del mismo, se encuentran en condiciones de cumplir con sus cometidos, estando habilitado para prestar servcios hasta el 23 de marzo de 1985;

V) Que la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión (SEPLACODI); la División de Auditoría Interna y la Asesoría de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría de Estado, no formularon objeciones al respecto.

Considerando: Conveniente dictar la resolución pertinente a los fines indicados.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Prorrógase con carácter precario y revocable en cualquier momento al solo juicio de la Administración- la concesión otorgada al Yacht Club de Punta del Este, a cargo de dicha entidad según resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de abril de 1960, hasta el 23 de marzo de 1985.

2º Apruébanse las siguientes tarifas a aplicarse en el Varadero de Punta del Este (Departamento de Maldonado) que administra el Yacht Club de Punta del Este.

Movimiento de Barcos

Esloras, entres,

Metros	Pies	Metros	Pies	Tarifas N$
1.52	5	3.048	10	2.350.00
3.048	11	6.096	20	3.290.00
6.096	21	9.144	30	5.050.00
9.144	31	10.668	35	7.630.00
10.668	36	13.716	45	10.920.00
13.716	46	16.764	55	15.740.00
16.764	56	21.336	70	21.860.00
21.336	71	30.48	100	29.850.00

Estadías

Por cada pie (0,3048) de eslora o fracción, más la manga máxima, por día N$ 3.08.

2º La presente gestión será refrendada por el señor Ministro de Industria y Energía, según lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de noviembre de 1984.

3º Comuníquese y vuelva a la citada Dirección Nacional de Hidrografía a fin de notificar a los interesados y demás efectos.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— FILIBERTO GINZO GIL.

12

Resolución 1160/984.— Se concede autorización con carácter precario y revocable a la firma Corporación Navíos Sucursal Uruguaya para ejecutar el dragado de un área adyacente a un muelle en la zona franca del Puerto de Nueva Palmira.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 21 de diciembre de 1984.

Visto: estos antecedentes relacionados con los trabajos de dragado de un área adyacente a un muelle ubicado en la zona Franca del Puerto de Nueva Palmira (departamento de Colonia).

Resultando: I) Que el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 29 de noviembre de 1955 y concordantes de 29 de mayo de 1956, autorizó a la firma Corporación Navíos Sucursal Uruguaya (ex-Compañía Navigen S.U.) para construir - a su costo y utilizar- en la zona indicada una estación de trasbordo para la manipulación y depósito en tránsito de materiales en general (en particular manganeso y otras materias primas);

II) Que dicha permisaria gestiona en autos (fs. 1) se efectúe el dragado de la zona referida -ofreciendo a tales efectos sus servicios- dado la iniciación de la exportación de grandes volúmenes de granos desde Nueva Palmira y en virtud de la conveniencia de los exportadores del uso del Canal Mitre;

III) Que la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informa al respecto: a) que la operación constituye una obra pública a efectuarse particular en el álveo de un curso que integra el dominio público, por ser navegable y flotable (Artículo 30 del Código de Aguas), b) en consecuencia es aplicable el artículo 193 del Código citado y el permiso corresponde se otorgue con carácter precario y revocable; c) que en el caso, dado, que los trabajos mencionados se harán en forma gratuita por el interesado quien no comercializará el material extraído puede prescindirse por el Poder Ejecutivo del llamado a Licitación Pública correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el Numeral 3º del artículo 193; d) que sujeto a las condiciones que surgen de los informes de los Departamentos III y IV del Plano 49069 adjunto puede otorgarse el permiso a que se ha hecho mención;

IV) Que la Asesoría de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría de Estado (Dictamen Nº 839/984 de 19 de setiembre de 1984) concuerda con el criterio indicado, en el sentido de que la operación de dragado de que se trata, puede considerarse comprendida en el concepto de Obra Pública, correspondiendo se otorgue al solicitante -al amparo del Código de Aguas, citado- una concesión para la realización de los trabajos mencionados con sujeción a los requisitos y condiciones señalados por la Dirección Nacional de Hidrografía,

V) Que la firma interesada prestó su conformidad al respecto en fecha 3 de diciembre de 1984 (fs. 28).

Considerando: conveniente, en mérito a lo expuesto precedentemente dictar la resolución pertinente a los fines indicados.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 30 y numeral 3 del artículo 193 del Código de Aguas (ley 14.859 de 15 de diciembre de 1978),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Concédese autorización con carácter precario y revocable al solo juicio de la Administración -a la firma Corporación Navíos Sucursal Uruguaya (ex-Compañía Navigen-S.U.) para ejecutar, en forma gratuita, el dragado de un área adyacente a un muelle ubicado en la zona franca del Puerto de Nueva Palmira (departamento Colonia) -del que es arrendataria según resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de mayo de 1956- sujeto a las siguientes condiciones: 1) Las operaciones deberán efectuarse con embarcaciones o artefactos habilitados por las autoridades competentes; 2) El material extraído no podrá ser comercializado y deberá ser depositado en el lugar que indique la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas: 3) Se deberá seguir por dicha firma todas las instrucciones técnicas que imparta la citada Dirección Nacional; 4) El permisario será responsable de todos los daños o perjuicios que se causen en ocasión de realizarse los trabajos de que se trata.

2º Vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía a fin de notificar a los interesados y demás efectos.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— FRANCISCO D. TOURREILLES.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

13

Decreto 506/984. —Se fijan los montos mínimos y máximos de las multas establecidas en las disposiciones del decreto-ley 10.316, propuestas por la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 14 de noviembre de 1984.

Visto: la gestión formulada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, tendiente a que se actualicen los montos mínimos y máximos de las multas que se señala.

Resultando: I) Que los artículos 38º y 43º del decreto-ley 10.316, de 19 de enero de 1943, en la redacción dada por los artículos 2º y 3º respectivamente de la ley 14.722, de 28 de octubre de 1977, establecen montos mínimos y máximos de multas a actualizarse de acuerdo con el régimen establecido por los artículos 331º a 335º de la ley 13.835, de 7 de enero de 1970 y 566º de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974;

II) Que el régimen referido establece que anualmente el Poder Ejecutivo procederá a ajustar en más o en menos el monto de las multas, tomando como base para el cálculo la oscilación del índice del costo de vida teniendo en cuenta el vigente a la fecha de la última actualización y la oscilación del índice del costo de vida vigente a la fecha en que la nueva actualización se realice, dando cuenta al Poder Legislativo;

III) Que teniendo en cuenta el aumento del índice del costo de vida en el período 30 de setiembre de 1981 al 31 de agosto de 1984 los montos actualizados de las multas referidas, serían de N$ 135,62 para el mínimo y N$ 13.562,25 para el máximo.

Considerando: que es pertinente proceder en la forma propuesta por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a fin de que se establezcan montos de multas que guarden relación con las infracciones cometidas, consideradas de acuerdo con los valores actuales del signo monetario.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía y lo preceptuado por el artículo 566º de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse en N$ 135,62 (nuevos pesos ciento treinta y cinco con 62/100) y N$ 13.562,25 (nuevos pesos trece mil quinientos sesenta y dos con 25/100), los montos mínimos y máximos de las multas establecidas en los artículos 38º y 43º del decreto-ley 10.316 de 19 de enero de 1943, sustituidos en su redacción por los artículos 2º y 3º, respectivamente, de la ley 14.722, de 28 de octubre de 1977.

Art. 2º Dése cuenta al Consejo de Estado.

Art. 3º Comuníquese etc. —ALVAREZ. —FILIBERTO GINZO GIL. —LIONEL O. RIAL.

14

Resolución 940/984. —Se concede a Canteras Talita Ltda. Concesión para Explotar un yacimiento de granito ubicado en la 3ª Sección Judicial del departamento de Florida.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 31 de octubre de 1984.

Visto: la gestión promovida por la firma Canteras Talita Ltda., tendiente a que se le otorgue Concesión para Explotar sobre un yacimiento de granito ubicado en la 3ª. Sección Judicial del departamento de Florida;

Resultando: que la presente solicitud de Concesión para Explotar se ajusta a lo prescripto en los artículos 98 y siguientes del Código de Minería;

Considerando: que habiéndose cumplido con los requisitos de fondo y forma, exigidos por las normas legales vigentes en la materia corresponde otorgar a Canteras Talita Ltda., la Concesión para Explotar solicitada, sobre el yacimiento de granito de que se trata por el plazo máximo legal;

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía y a lo dispuesto por los artículos 98 y siguientes del Código de Minería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Concédase a Canteras Talita Ltda. el título minero Concesión para Explotar por el plazo de treinta años, para la explotación de un yacimiento de granito ubicado en la 3ª. Sección Judicial del departamento de Florida, con una superficie de 128 hectáreas. 8243m², afectando parcialmente al inmueble empadronado con el Nº 3272, de acuerdo al plano presentado ante la Dirección Nacional de Minería y Geología.

2º La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la mina a la concesionaria, labrando el acta respectiva.

3º Comuníquese, y vuelva a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos. —**Rúbrica del Señor Presidente.** — FILIBERTO GINZO GIL.

15

Resolución. —Se efectúan promociones en el Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Industria y Energía

Montevideo, 10 de diciembre de 1984

Visto: las presentes actuaciones relativas a la propuesta de promociones de funcionarios del Escalafón Administrativo, Código Ab, del Programa 1.01 "Administración General" para proveer cargos vacantes existentes al ejercicio 1982.

Resultando: I) Se ha procedido por el Tribunal de promociones del Escalafón Administrativo a fijar el orden de precedencia para efectuar los ascensos de los funcionarios en la Unidad Ejecutora 01 "Dirección General de Secretaría", Programa 1.01 "Administración General" del inciso 8, Ministerio de Industria y Energía.

II) Que dichas vacantes serán provistas de acuerdo a los resultados de las calificaciones del Trienio 1980/1982, antigüedad computable al 31 de diciembre de 1982 y puntajes resultantes de las pruebas de aptitud realizadas los días 22, 23 y 29 de octubre y 20 de noviembre de 1984.

Considerando: que se ha dado cumplimiento con las normas legales y reglamentarias vigentes por lo cual corresponde efectuar las promociones de acuerdo a la propuesta formulada por el mencionado Tribunal.

Atento: a lo propuesto por el Tribunal de Promociones del Personal Administrativo, a lo dispuesto por los decretos 902/973 (Manual y Reglamento de Calificaciones), 903/973 (Reglamento de Ascensos) de 24 de octubre de 1973, a la Orden de Servicio Nº 9/983 (Bases) y a lo establecido en el inciso b) numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, Reglamentaria del artículo 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas:

RESUELVE:

1º Desígnase por vía de promoción en el Programa 1.01 "Administración General" Unidad Ejecutora 01, Dirección General de Secretaría para los cargos que se detallan a partir del 1º de junio de 1984, a los siguientes funcionarios.

Para un cargo vacante de Director de División, Escalafón Ab, Grado E3; señor Hugo Capurro, actual Subdirector de División, Escalafón Ab, Grado E2.

Para un cargo vacante de Subdirector de División, Escalafón Ab, Grado E2, señora Norma Buonomo, actual Director de Departamento, Escalafón Ab, Grado E1.

Para un cargo de Subdirector de División, Escalafón Ab, Grado E2 que deja el señor Hugo Capurro, señora Virginia Soto, actual Director de Departamento, Escalafón Ab, Grado E1.

Para un cargo vacante de Director de Departamento, Escalafón Ab, Grado E1, señor Byron García, actual Jefe de Sección, Escalafón Ab, Grado 11.

Para un cargo de Director de Departamento, Escalafón Ab, Grado E1, que deja la señora Norma Buonomo, señor Daniel Barcia, actual Jefe de Sección, Escalafón Ab, Grado 11.

Para un cargo vacante del Jefe de Sección, Escalafón Ab, Grado 11, señorita Norma Gatti, actual Administrativo I, Escalafón Ab, Grado 9.

Para un cargo de Jefe de Sección, Escalafón Ab, Grado 11 que deja el señor Byron García, señora Alicia Kosec actual Administrativo I, Escalafón Ab, Grado 9.

Para un cargo de Jefe de Sección, Escalafón Ab, Grado 11 que deja el señor Daniel Barcia, señora Silvia Fascioli actual Administrativo II, Escalafón Ab, Grado 9
Para un cargo vacante de Administrativo I, Escalafón Ab, Grado 9, señor Aldo Espino, actual Administrativo II, Escalafón Ab, Gradò 8.
Para un cargo vacante de Administrativo I, Escalafón Ab Grado 9 señor Sergio Berot, actual Administrativo II Escalafón Ab, Grado 8.
Para un cargo de Administrativo I, Escalafón Ab, Grado 9 que deja la señorita Norma Gatti, señorita María Elida Martinez, actual Administrativo II, Escalafón Ab, Grado 8
Para un cargo de Administrativo I, Escalafón Ab, Grado 9, que deja la señora Alicia Kosec, señora Estela Nougué actual Administrativo II, Escalafón Ab, Grado 8.
Para un cargo de Administrativo I, Escalafón Ab, Grado 9, que deja la señora Sylvia Fascioli, señor Francisco Sosa, actual Administrativo II Escalafón Ab, Grado 8.

2° Comuníquese, publíquese, pase por su orden al Departamento de Personal y a la Dirección Central de Administración Financiera. —FILIBERTO GINZO GIL.

16

Resolución. —Se dispone no hacer lugar al recurso jerárquic interpuesto contra la resolución que desestimó la solici tud de registro de la marca "Fromase".

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 3 de enero de 1985.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Caribbean Pharmaceuticals N.V. de Curaçao, Antillas Holandesas, contra la resolución de 20 de febrero de 1984, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca Fromase.

Resultando: que la Asesoría Jurídica considera que entre la marca solicitada "Fromase" y la prerregistrada "Fromal" no existen las claras diferencias requeridas, para que puedan coexistir en el registro sin peligro de confusión;

Considerando: que el acto impugnado es ajustado a derecho;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el artículo 33 del decreto de 29 de noviembre de 1940, reglamentario de la ley 9956 de 4 de octubre de 1940 (Ley de Marcas) y lo dispuesto en el inciso a), numeral 1° de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1° No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por Caribbean Pharmaceuticals N.V. de Curaçao, Antillas Holandesas, contra la resolución de 20 de febrero de 1984, -por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "Fromase" Acta Nº 180.859, para distinguir los artículos de la clase 9-, y mantener en todos sus términos el acto recurrido.

2° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. —FILIBERTO GINZO GIL.

17

Resolución. —Se revoca la resolución que concedió el registro de la marca "Piña Colada".

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 8 de enero de 1985.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Bacardi y Cía. Limited de Nassau, contra la resolución de 17 de octubre de 1983, por la cual se concedió el registro la marca "Piña Colada".

Resultando: que la Asesoría Jurídica considera que la expresión "Piña Colada" es la denominación de un coctel ampliamente conocido en los países tropicales en que se cultivan sus ingredientes (ananá y coco) y se produce el ron con que se integra la misma.

Considerando: que la marca en cuestión es una expresión genérica respecto de los productos que pretende distinguir.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo opinado por la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, lo establecido en los incisos 4° y 5° del artículo 2° de la ley 9.956 de 4 de octubre de 1940 (ley de marcas) y lo dispuesto en el inciso 1), numeral 1° de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1° Revócase la resolución de 17 de octubre de 1983, por la cual se concedió el registro de la marca "Piña Colada", Acta 182.802, a favor de José Benigno Cruz Alvarez, de Uruguay, para distinguir los artículos de las clases 2 y 9-, y en su lugar desestimar el registro solicitado.

2° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. —FILIBERTO GINZO GIL.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 957/984. —Se designan en calidad de presupuestadas, a dos funcionarias de la Dirección General de la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de octubre de 1984.

Visto: la gestión de cambio de Escalafón elevada por el Centro de Procesamiento de Datos de la Dirección General de la Seguridad Social, para las funcionarias señoras Ana Carmen Abate Alvarez y Marianela Aguerre Pereiro.

Resultando: I) Que las mismas se encuentran contratadas bajo el régimen de Función Pública;

II) Que solicitada la información a la Contaduría General del Organismo gestionante, comunica que existen vacantes así como también rubro suficiente para proceder a realizar las designaciones correspondientes;

Considerando: I) Que a tales efectos se propicia ante el Poder Ejecutivo la designación en calidad de presupuestadas de las citadas funcionarias, para ocupar cargos vacante de Gerente de División, Ingeniero de Sistemas, Escalafón AaA, Grado 20 y Analista programador, Escalafón AaB, Grado 17, respectivamente, previa rescisión de los respectivos contratos de Función Pública;

II) Que las personas propuestas reúnen las condiciones establecidas por las normas legales y reglamentarias vigentes para el cumplimiento de las tareas inherentes a los cargos para los cuales se les postula:

Atento: a los fundamentos expuestos; a lo informado por el Ministerio de Justicia y a lo establecido por artículo 168, numeral 9° de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE

1° Desígnase en calidad de presupuestadas a las señoras Ana Carmen Abate Alvarez Credencial Cívica, serie AFA Nº 3.323 y Marianela Aguerre Pereiro Credencial Cívica, serie BAB Nº 46.548 para ocupar cargos vacantes en la Dirección General de la Seguridad Social, de Gerente de División, Ingeniero de Sistemas.

Escalafón AaA, Grado 20, Analista y Programador, Escalafón AaB, Grado 17, respectivamente.

2° Las funcionarias designadas en el numeral que antecede, accederán a los cargos mencionados previa rescisión de los contratos de Función Pública oportunamente suscritos.

3° Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección General de la Seguridad Social. —Rúbrica del Señor Presidente. —RAMON N. MALVASIO. —ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

19

Resolución 1.176/984. —Se efectúan promociones en el Hospital Vilardebó

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 5 de diciembre de 1984.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos pertenecientes al Escalafón Ab del Hospital Vilardebó, los cuales son necesario proveer;

Considerando: I) Lo informado por el Tribunal de Promociones constituido a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en situación de ascender;

II) Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2°., inciso 2) del decreto 903/973 de 24 de octubre de 1973, las promociones deberán efectuarse a partir del 1° de octubre de cada año;

Atento: a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 1° de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministerio de Salud Pública, en ejercicio de las atribuciones delegadas.

RESUELVE:

1° Promuevénse, para ocupar varios cargos pertenecientes a Escalafón Ab del Hospital Vilardebó (Unidad Ejecutora 18), a los funcionarios que se mencionan a continuación:
Para ocupar un cargo de Administrativo I (Grado 8-Correlativo 2710), a la actual Administrativo II, señora Mary Almada; en su lugar (Grado 7-Correlativo 2920), a la actual Administrativo III, señora Griselda Molinari; en su lugar (Grado 6-Correlativo 3190), a la actual Administrativo IV, señora Banca Martínez.
Para ocupar un cargo Administrativo II (Grado 7-Correlativo 2930), al actual Administrativo III, señor Pedro Briozzo; en su lugar (Grado 6-Correlativo 3180), a la actual Administrativo IV, señora Jacinta Suarez.

2° Establécese que las presentes promociones deberán tener vigencia a partir del 1° de octubre de 1984

3° Comuníquese. Pase a sus efectos a la División Contaduría Central. Tome nota División Recursos Humanos. —GIVOGRE.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

20

Resolución.— Se establecen las normas que habrán de condicionar el cobro de los tributos inmobiliarios urbanos, suburbanos y rurales correspondientes al primer semestre de 1985

Intendencia Municipal de Canelones.

Canelones, 5 de diciembre de 1984.

Visto: que deben establecerse las normas que habrán de condicionar el cobro de los tributos inmobiliarios urbanos, suburbanos y rurales, correspondientes al primer semestre de 1985.

Considerando: que el sistema bisemestral adoptado a partir de períodos anteriores e impuesto ya entre el sector contribuyente, hace aconsejable insistir con dicha práctica para el próximo ejercicio.

Atento: a lo dispuesto en los artículos 241 de la ley 13.637, de 21 de diciembre de 1967, y 34 de la Ordenanza Municipal 4569, aprobada por decreto 1934/977 del Poder Ejecutivo, de 28 de noviembre de 1977.

En Acuerdo: con la Dirección General de Hacienda,

El Intendente Municipal de Canelones.

RESUELVE:

1° Los tributos inmobiliarios urbanos, suburbanos y rurales serán impuestos anuales que se liquidarán y percibirán semestralmente, con sujección a las leyes y ordenanzas vigentes.

2° La liquidación correspondiente al Primer Semestre 1985 de la Contribución Urbana, Suburbana y Rural y de los otros tributos que se cobran conjuntamente, será el equivalente al sesenta por ciento (60%) de dichos impuestos, vigentes al día 31 de diciembre de 1984.

3° El segundo Semestre será el resultado de deducir al volumen anual definitivo de los tributos el importe pagado en el primer semestre.

4° En ningún caso se emitirán planillas de liquidación anual.

5° En inicio del cobro de los tributos inmobiliarios correspondientes al primer semestre de 1985 será a partir del 2 de enero de 1985.

6° Oportunamente se fijarán las fechas de vencimientos respectivos.

7° Por el Departamento de Despachos y Acuerdos, incorpórese al Registro de Resoluciones, *comuníquese* a Junta de Vecinos, Jefatura de Policía de Canelones y Secretaría del Congreso Nacional de Intendentes Municipales, circúlese para conocimiento de todas las dependencias municipales, publíquese en el Diario Oficial y vuelva a sus demás efectos a la Dirección General de Hacienda.— LUIS ALBERTO ZUNINO, Intendente Municipal.— Umberto More, Secretario General.— Antonio Agrafojo, Director General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

21

Decreto.— Se establece que el Reglamento Nacional de Circulación Vial regirá en todas las vías de tránsito del departamento.

(DECRETO 3478)

Junta de Vecinos de Maldonado.

Maldonado, 15 de noviembre de 1984.

La Junta de Vecinos en sesión de la fecha, por unanimidad de presentes (7 votos)

DECRETA:

Artículo 1º Establécese que el Reglamento Nacional de Circulación Vial, aprobado por el Poder Ejecutivo el 23 de marzo de 1984 y su modificación del 4 de julio de 1984, regirá en todas las vías de tránsito del Departamento.

Art. 2º La actual Ordenanza de Tránsito, Decreto Municipal Nº 3449, sancionada por la Junta de Vecinos de Maldonado el 10 de setiembre de 1982, continuará rigiendo en lo referente a habilitaciones para conducir, establecidas en el Título II, Capítulo III de la misma, así como también en todo aquello que no se oponga a las disposiciones contenidas, en el Reglamento referido en el artículo anterior.

Art. 3º Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente.— **Hamilton Busnadiego,** Presidente.— Nelson Martínez, Secretario General.

Intendencia Municipal de Maldonado.

Maldonado, 7 de diciembre de 1984

Visto, cúmplase, insértese, publíquese, comuníquese al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y pase a Direcciones de Tránsito y Asesoría Jurídico Notarial a sus efectos. —Coronel MIGUEL A. APARICIO, Intendente Municipal. —Ricardo Garzón, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

22

Resolución.— Se modifica el artículo 5º de la Ordenanza de Recursos para el Presupuesto 1960-1962

Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Res.: 68 del 27 de noviembre de 1984, de la Junta de Vecinos, y Res.: 509 del 13 de diciembre de 1984, de la Intendencia Municipal de Tacuarembó: Modificación de artículo 5º de la Ordenanza de Recursos para el Presupuesto 1960-1962.

Res.: 68.— En sesión realizada con fecha 27 del actual, la Junta de Vecinos sancionó la siguiente,

RESOLUCION:

Artículo 1º Visto las actuaciones cumplidas en el mensaje elevado por la Intendencia Municipal de fecha noviembre 19 de 1984, solicitando anuencia para modificar el artículo 5º de la Ordenanza de Recursos, Presupuesto 1960-1962.

Atento: a lo expresado por el señor Intendente Municipal Interventor Coronel Juan P. Bonfrisco, a fs. 1, se.

RESUELVE:

Dar la anuencia al Ejecutivo Comunal para modificar el artículo 5º de la Ordenanza de Recursos para el Presupuesto 1960-1962, la cual fuera aprobada por la Junta Departamental con fecha enero 14 de 1960, y cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:

"Las construcciones deberán comenzarse, previo los trámites que establece esta Ordenanza, dentro del año a contar desde la fecha de obtención del derecho de uso de las parcelas y terminarse en el plazo prudencial que apreciará la Oficina Técnica. Para la Ampliación del Cementerio Municipal las obras deberán terminarse dentro del año a contar desde la fecha de la concesión y los planos respectivos se presentarán, para su aprobación, dentro de los 45 días a contar desde la obtención del derecho de uso"

Art. 2º A todos sus efectos siga a la Intendencia Municipal. Firmado por la Junta: **César de Lima,** Presidente. —Artigas Estéves Da Silva, Director General de Secretaría.

Resolución 509. —Cúmplase la resolución Nº 68 de la Junta de Vecinos de Tacuarembó de fecha 27 de noviembre del corriente año.— Comuníquese a las Direcciones de Obras, Hacienda y Asesoría Letrada. —Regístrese, comuníquese, etc. —Coronel JUAN P. BONFRISCO, Intendente Municipal Interventor. —Héctor Rocha Freire, Secretario general.



Montevideo, Viernes 25 de Enero de 1985

Tomo 318 Año LXXIX Número 21[illegible]

Dirección FLORIDA 1178 Teléfonos 90 33 71 — 91 59 25 — 91 [illegible]

ORDEN DE PUBLICACION

1–Apertura de Sucesiones
2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3–Convocatorias Comerciales
4–Dirección de Necrópolis
5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6–Disoluciones de Sociedades
7–Divorcios
8–Emplazamientos
9–Expropiaciones
10–Incapacidades
11–Informaciones de Vida y Costumbres
12–Licitaciones Públicas
13–Llamados a Acreedores
14 – Edictos Matrimoniales
15–Pagos de Dividendos
16–Prescripciones
17–Propiedad Literaria y Artística
18–Quiebras
19–Rectificaciones de Partidas
20–Remates
21–Segundas Copias
22–Sociedades de Responsabilidad Limitada
23–Trámites de Marcas
24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25–Ventas de Comercios
26 – Violación a la Ley de Subsistencias
27 – Varios
27 – Varios (Competitivo - Nacional)
28 – Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 153/984
30 de Marzo de 1984)

	N$
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	7.50
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	18.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	15.00
Matrimonio de ciudad	30.00
Matrimonio del Interior	18.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	600.00
Por año	1.200.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	762.00
Por año	1.524.00
Exterior por correo:	
Por semestre	1.200.00
Por año	2.400.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	216.00
Por año	432.00

EJEMPLARES

Del día	10.00
Atrasados	12.00
De más de quince días	15.00
De más de un año	23.00
De más de tres años	46.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	9.00
De más de un año	12.00
De más de tres años	15.00
De más de cinco años	21,00
De más de diez años	30.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA NO SE RECIBEN ENTRE EL 2 AL [illegible] DE ENERO DE 1985 INCLUSIVE

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEON RAUL FIERRO LESNA (F. 1107|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 682 Ene.16-v.ene.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGELO ZUNINO PLACIDINO (F. 1060|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 17 Ene.4-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL RUDECINDO GORGA VECHI (Ficha D.| 1118|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha ut - supra. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 900.00 30|pub. 37291 Dic.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DAVID BIBER FERBER, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 15 de enero de 1985. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 844 Ene.22-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de don TARNAG o PARNAG KODJAGUENZIAN o KEUZAQUEZIAN YOUBAJAKOJIAN "Sucesión" (Ficha F. 813|81) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitado de Feria. — Montevideo, 17 de enero de 1985. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 450.00 10|pub. 914 Ene.23-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de don ANGEL RAUL MOSQUERA MESA (Ficha F. 1037|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitado de Feria. — Montevideo, 15 de enero de 1985. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 225,00 10|pub. 782 Ene.18-v.ene.31

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABDON RAIMUNDEZ ARCA (F. 1104|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitado de Feria. — Montevideo, 15 de enero de 1985. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 225,00 10|pub. 726 Ene.17-v.ene.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GEMMA GONZALEZ ZIN (Ficha F. Nº 1062|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 675.00 30|pub. 639 Ene 15-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ELOISA MARTICORENA de ZIEGLER y EDUARDO ZIEGLER (F. 849|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 19 de noviembre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 137 Ene.7-v.feb.1º.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NOEMI MARIA FIRPI, "Sucesión" (A|865|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se autorizó la habilitación de la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevidedo, 17 de enero de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 907 Ene.23-v.feb.5.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesiones de JOSE PROSPERO JORGE y PAULA LEMOS de JORGE (Sucesión A. 849|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días, a deducir en forma sus derechos. Por auto Nº 2 se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, diciembre 28 de 1984. — Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 832 Ene.22-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO NICOMEDES ECHIGOYEN (Ficha A. 831|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial a sus efectos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 683 Ene.16-v.ene.29.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA SUSANA IZQUIERDO GONCALVEZ (Ficha S|1141|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 7 de enero de 1985. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900.00 30|pub. 395 Ene.10-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA GLAFILA ISLAS CABRERA o MARGARITA ISLAS o MARGARITA GLAFILA ISLAS "Sucesión" (Ficha E. 854|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 28 de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 894 Ene.23-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMA (o EMMA) JULIANA RAMONA MARTORELL de ZAVALLA o EMMA MARTORELL de DENBY (F. E. 1073|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 9 de enero de 1985. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 687 Ene.16-v.ene.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de: A) ADOLFO HOSNER o ADOLFO HOSNER RIEPHOFF o RIEPHOFF; B) JUAN HOSNER RIEPHOFF o RIEPHOFF; C) BERTA MATILDE HOSNER RIEPHOFF (Ficha E. 1027|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900,00 30|pub. 240 Ene.8-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAGDALENA ARRUTI RODRIGUEZ (F. E. 977|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de enero de 1985. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 520 Ene.11-v.feb.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesion de ADELA JUANA MURGUIA de SENS (F. E. 1114|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 26 Ene.4-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANSON GIL ALBERRO DOTTI (F. E. 501|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilitóse Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 37305 Dic.26-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BINDO RIMINI (F. E. 979|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub 9 Ene.4-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA AUGUSTA CARLINO CRIDA (Ficha S|737|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 13 de 1984. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 902 Ene.23-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORLANDO RENE GERVAZ ELHORDOY (S|792|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Meria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 861 Ene.22-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA COSENTINO BAFISSI, o CATALINA COSENTINO FORASTIERI o FORASTIERE, o CATALINA COSENTINO de FARINA (S|841|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dntro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose a sus efectos la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 4 de enero de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 300,00 10|pub. 638 Ene.18-v.ene.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VALENTIN DIAZ GONZALEZ (S. Nº 772|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 534 Ene.14-v.ene.25.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de GREGORIA JEREMIAS JULIANA o JEREMIAS o GEREMIAS o GREGORIA JEREMIAS CLAVIJO UMPIERREZ de UMPIERREZ (Ficha Nº 706|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esta Sede. Habilitación de la Feria Judicial Mayor. — Punta del Este, 31 de diciembre de 1984. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 560 Ene.14-v.ene.25.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de HERNAN ROQUE ZINNO AMENDOLA (Ficha B. 285|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 24 de diciembre de 1984. — Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300,00 10|pub. 173 Ene.8-v.ene.31.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de HILDA BLANCA ROSTAGNOL GARDIOL o ILDA BLANCA ROSTAGNOL de REQUITERENA (Ficha letra B. Nº 138|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 21 de diciembre de 1984. — Esc. Carlos M. Mazzali, Actuario Adjunto.

1) N$ 300.00 10|pub. 254 Ene.23-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE FELIX ROCHON (Ficha letra B. Nº 139|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 26 de diciembre de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 300.00 10|pub. 263 Ene.18-v.ene.31.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de las sucesiones de LUIS EDUARDO RAMIREZ y de ISABEL NATIVIDAD BERMUDEZ de RAMIREZ o ISABEL BERMUDEZ de RAMIREZ (Ficha Nº 929 año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se hace saber que esta Sede habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 31 de diciembre de 1984. — Esc. Delma Suárez Ricci, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 817 Ene.21-v.feb.1º.

3 - Convocatorias Comerciales

BARRACAS UNIDAS S. A.
CONVOCATORIA

Según lo establecido por el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de enero de 1985 a las 9 horas, en el local de Plaza Independencia número 822|001, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de 2 (dos) accionistas para verificar el quórum de votos y capital representado (Art. 3?).

2) Consideración de lo resuelto en las Asambleas Generales Extraordinarias de fechas 7 de julio de 1982 y [illegible] de noviembre de 1984.

3) Reforma del Estatuto Social.

4) Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar [illegible] de las mismas [illegible]

3) [illegible] Ene.25.

[illegible]

que tendrá lugar el próximo 27 de enero de 1985 a las 19:00 horas en el Centro Comercial del Balneario Atlántida, ubicado en la calle 1 y 22, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

2) Consideración de las Memorias, Balances Generales y Estado de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios finalizados el 30 de noviembre de 1983 y 30 de noviembre de 1984.

3) Estado de cuentas personales de los señores accionistas.

4) Designación de nuevo Directorio.

5) Designación del Consejo de Administración.

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, el Registro de Acciones se abrirá con ocho días de anticipación a la asamblea, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la misma.

La inscripción deberá efectuarse en la Sala de la Administración del Edificio Golf Palace de Atlántida, en el horario de 20:00 a 21:00 horas, Atlántida, enero de 1985. — El Directorio.

3) N$ 810.00 5|pub. 821 Ene.21-v.ene.25.

4 - Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS
Derecho de uso de Bien Funerario

Se presentó AMANDA ESTELA DUPIN ZACHEO, solicitando un certificado que le habilite el uso del Nicho Nº 142 bis del Cementerio del Buceo cuyo primitivo titular era Juan Zacheo, se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Mario A. Souto Pereyra, Escribano.

4) N$ 162.00 3|pub. 936 Ene.24-v.ene.28.

Se presentó MAXIMO JUAN MATUREL PONCE, solicitando un certificado que le habilite el uso del Sepulcro Nº 1721 del Cementerio del Buceo cuya primitiva titular era Angela Maturel, se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Mario A. Souto Pereyra, Escribano.

4) N$ 162.00 3|pub. 893 Ene.23-v.ene.25.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
REDUCCION Y TRASLADO DE RESTOS

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980 Decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º se hace saber que las Sras.: ANGELA MARTINEZ de SERRA; MARIA AMALIA SERRA MARTINEZ y YOLANDA SERRA de SANGUINETTI, solicitan título del Nicho Nº 60 Sector B del Cementerio de la ciudad de Pando que figura en su lápida a nombre de Carlos Serra en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación. Expte. G. 141283|83. — Teresa R. de Cabrera, Directora División Registros Municipales.

4) N$ 630.00 5|pub. 859 Ene.22-v.ene.28.

Canelones, diciembre 27 de 1984.

1º) Los titulares del nicho número actual 20 Piedras, señores Carlos F. Estellano y Elba sector D del Cementerio de la ciudad de Las Piedras, señores Carlos F. Estellano y Elba Britos de Estellano, citan y emplazan a los interesados en los restos de familiares o allegados inhumados o depositados en el nicho antes citado, a la exhumación y traslado de los restos allí depositados.

2º) En virtud de lo expresado, se comunica a los señores deudos de las personas fallecidas, cuyos restos se encuentran depositados en el citado nicho, que a partir de esta publicación tienen un plazo de treinta días para solicitar dichos restos [illegible]. Con respecto a aquellos restos que no sean reclamados [illegible]

[illegible]

[illegible]	Chapa Nº
[illegible]	10.525
[illegible] Estellano (?)	[illegible]
Homero Estellano	17.379
Manuela de la Fuente de Faure	16|9|1925
A. Gilberto Estellano	9.039
Raúl Medina Estellano	18.986
Frank Medina	20.612
María Elena Alonso de Estellano	13.910
Rosa E. Alonso de Ordás	14.298
Wáshington Sotero Estellano	11.314
Héctor Estellano	12.134
Felipa Estellano de Medina	11.647
Nicasio Medina	S|ident.
Angel Estellano	12.574
Justina De Armas de Estellano	13.760

1 urna de dos cuerpos sin identificación

Presentarse en Sección Necrópolis de Junta Local de Las Piedras en el plazo establecido Expte. D. 86327|84. — Teresa R. de Cabrera, Directora División - Registros Municipales.

4) N$ 1.260.00 5|pub. 822 Ene.21-v.ene.25.

5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos. "OTERO, FRANCISCO MARIO c|REVIZ, NELIDA ELENA" (Ficha E. 1190|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Mario Otero y Nélida Elena Reviz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900,00 20|pub. 396 Ene.10-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: BLANCO MARIA ROSA c|RIPOLL CANDIDO, "Dis. y Liq. de Soc. Cony." (Ficha E 1071|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Rosa Blanco y Cándido Julián Ripoll, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Habilitado para la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900.00 20|pub. 37659 Ene.2-v.ene.29.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Quinto Turno, en autos: "PINTOS SOSA, WILDER RAMON contra LUCAS ROLAN, IRIS MABEL - Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Lo. D. Fo. 1228|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wilder Ramón Pintos Sosa e Iris Mabel Lucas Rolan, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. [illegible] Mayor a estos efectos. [illegible] 31 de diciembre de 1984. [illegible]

[illegible]

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA [illegible]

EDICTO. — Por disposición [illegible] Letrado de Familia de [illegible] [illegible]

[illegible] se hace saber que [illegible] la disolución y liquidación de [illegible] [illegible] en dichos autos [illegible] días, bajo aperc. [illegible]

parecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.
5) N$ 1.050,00 20|pub. 684 Ene.16.v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "VITACCA, JULIO CESAR y ARCOS, ESTELA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1129|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio César Vitacca Duce y Estela Arcos López, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Escribana Nidia Iris Martori, Actuaria.
5) N$ 1.050.00 20|pub. 10 Ene.4-v.ene.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "GARCIA VAZQUEZ, LUIS OMAR y MARTINEZ FONSECA, ROSAURA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. D. 1084-84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Omar García Vázquez y Rosaura Martínez Fonseca, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.
Se hace constar que por decreto 11.687 de fecha 11 de noviembre de 1984, se habilitó la Feria Judicial Mayor — Montevideo, 10 de diciembre de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900,00 20|pub. 37408 Ene.2-v.ene.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "MARTINEZ, NESTOR y MOSQUERA, ANA MARIA - Dis. y Liq. Soc. Conyugal" (Ficha D. 1142|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Néstor Raúl Martínez Iturbide y Ana María Mosquera Rial, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900,00 20|pub. 397 Ene.10.v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "REY GUSTAVO LEONARDO y MANCEBO, MARIA ISABEL - Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha D|1014|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gustavo Leonardo Rey y María Isabel Mancebo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 30 de noviembre de 1984. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.050.00 20|pub. 225 Ene.8-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "SAUL PERELMUTER PERELMUTER y ANA SCHEIN SPAIZAS - Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha D. Nº 961|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Saúl Perelmuter Perelmuter y Ana Schein Spaizas citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de diciembre de 1984. — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 224 Ene.8-v.feb.4.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Primer Turno, en autos: ESPOSITO ROBERTO PLACIDO y MARIA INES FERRIZO, (Ficha B 333|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Plácido Espósito y María Inés Ferrizo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones legales. — Las Piedras, 20 de noviembre de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 37661 Ene.2-v.ene.29.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: "DREYER, JUANA ARACELI c| GONZALEZ, PEDRO CRISTALDO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha Civil Nº 396|979), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juana Araceli Dreyer Espinel y Pedro Cristaldo Gonzáles Silva, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se hace constar que se ha halibitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Rosario, 23 de diciembre de 1983. — Rodolfo Benzano, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 258 Ene.8-v.feb.4.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: NESTOR FRANCISCO SOCA CARDOZO y ELBA GLADYS LANDARIN, "Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal", (F. B|273|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Néstor Francisco Soca Cardozo y Elba Gladys Landarín, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítese a la Feria Judicial Mayor a los efectos de publicaciones. — Paysandú, 21 de noviembre de 1984. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 37710 Ene.2-v.ene.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "DELMA YOLANDA MALUGANI c|ADOLFO ALBERTO MOLINELLI - Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal" (F. B. 30|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Delma Yolanda Malugani y Adolfo Alberto Molinelli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Está habilitado a la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 27 de diciembre de 1984. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 900,00 20|pub. 382 Ene.10-v.feb.6.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "SUPPARO DELMOND, ITALO DARDO y MARIA MARGARITA SIERRA SOTO - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A|508|1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Italo Dardo Supparo Delmond y María Margarita Sierra Soto, citándose y emplazándose a to-

dos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó Feriado Judicial Mayor. — Salto, 28 de diciembre de 1984. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 180 Ene.8-v.feb.4.

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en los autos caratulados: "Cairoli, Norberto c|LEANZA, CATALINA - Conversión al Divorcio" (Ficha E. 547|84), se hace saber a la señora Catalina Lidia Leanza Cinqueoncie, que en estos autos ha recaído la siguiente sentencia Nº 348 de fecha 29 de noviembre de 1984, cuyo fallo dice: Declárase disuelto por divorcio el matrimonio contraído en la República Argentina entre Norberto Cairoli y Catalina Leanza. Expídanse edictos, emplazándose por el plazo de noventa días para la notificación de la demandada. — Dra. Irma Alonso Penco. — Esc. Raquel Agnetti.
Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 14 de diciembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.350,00 30|pub. 36470 Dic.18-v.ene.30.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en los autos radicados en este Juzgado Letrado y caratulados: "Domínguez Marina c| SULE JORGE WASHINGTON - Divorcio Causal" (Ficha D|965 año 1984) se cita, llama y emplaza: Al señor Jorge Washington Sule, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos.
Y a los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — (Publicación con auxiliatoria de pobreza). — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 44195 Ene.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Familia de Séptimo Turno, en autos en autos: "Pérez Cano, César Antonio con NOVARO BANCHERO, ELDA o HELDA BLANCA - Divorcio" (Ficha 973|84), se cita, llama y emplaza a Elda o Helda Blanca Novaro Banchero, por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 6 de 1984. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario Titular.
7) N$ 1.350,00 30|pub. 36389 Dic.20-v.feb.1º

11-Informaciones de Vida y Costumbres

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, se hace saber que ante éste Juzgado se presentó JESUS BICCA MENDOZA (Ficha B|312|1984), quien optando por los títulos Procurador y Escribano Público, ofrece la información de Graciela Esther Fasal y de Aida Victorina Stampholet Marchetti.

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a éstos efectos. — Young, 19 de diciembre de 1984. — [illegible] Actuaria.
11) N$ [illegible] 10|pub. 509 Ene.21-v.feb.[illegible]

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 90|3

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para suministro y puesta en marcha de sistema de aire acondicionado en su Sucursal Punta del Este.

De acuerdo a recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Administración de Edificios (Minas 1434. Piso 8º).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en el citado Departamento el día 25|II|1985, siendo a la hora 15:00 el primer llamado y a la hora 15:30 el segundo llamado, en caso de ser necesario.

12) (C.C.) 3|pub. 40191 Ene.24-v.ene.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

11 DE FEBRERO DE 1985

L. P. 4|85 "SUEROS"

Primer llamado: hora 10:00

Segundo llamado: hora 10:15

Plaza

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, 3er. piso, Oficina 316, 18 de Julio 1892. — Montevideo, 21 de enero de 1985.

12) (Cta. Cte.) 2|pub. 40188 Ene.24.v.ene.25.

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 1708

1er. LLAMADO

Suministro de: "Vestuario"

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, Piso 3º, al precio de N$ 95,00.

Apertura el día 21|2|85 a las 9 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.

La recepción de la documentación exigida se efectuará hasta una hora antes del acto de apertura (8 y 30), no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los Pliegos de Condiciones Generales de Suministros se encuentran a la venta en esta Oficina al precio de N$ 50,00. — Oficina de Licitaciones.

12) (C.C.) 3|pub. 40187 Ene.24.v.ene.28.

Licitación Pública Nº 1724

1er. LLAMADO

— "Tubería Troncal al Real de San Carlos" (Ciudad de Colonia).

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, Piso 3º, al precio de N$ 500,00.

Recepción y apertura el día 5|3|85 a las 9 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.

La recepción de la documentación se efectuará hasta una hora antes del acto de apertura (8 y 30), no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los Pliegos de Condiciones Generales de Obras se encuentran a la venta en esta Oficina al precio de N$ 50,00. — Oficina de Licitaciones.

12) (C.C.) 3|pub. 40186 Ene.24.v.ene.28.

U. T. E.
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

PRORROGA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 051|84

Esta Administración ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nº 051|84 para el Suministro de Camiones con Grúas, que debía efectuarse el día 29 de enero de 1984, hora 10, para los siguientes días:

Apertura: 20 de febrero de 1985, hora 9 — 27 de febrero de 1985, hora 9 (2º llamado). — Montevideo, 23 de enero de 1985. — Sección Compras, Dpto. de Relaciones Públicas.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40184 Ene.24.v.ene.30.

PRORROGA LICITACION PUBLICA 042|84

Esta Administración ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nº 042|84, para el suministro de [illegible] y [illegible] de [illegible], que debía efectuarse el día 24 de enero de 1985, [illegible] para las siguientes fechas:

Apertura: 14 de febrero de 1985, [illegible] 21 de febrero de 1985, [illegible] (2º llamado). — Montevideo, 22 de enero de 1985. — Sección Compras. — Dpto. de Relaciones Públicas.

12) (Cta. Cte.) [illegible]

LICITACION PUBLICA Nº 003|85

Plaza

Objeto: Construcción del edificio destinado a puesto de comando ubicado en Lascano, Dpto. de Rocha.

Apertura: 25 de febrero de 1985 - hora 10. 4 de marzo de 1985 - hora 10 (2º llamado).

Precio del ejemplar: N$ 750.00.

Los pliegos de Condiciones pueden ser adquiridos previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, Planta Baja, en el horario de 7 y 30 a 12 y 30 horas los días hábiles. — Montevideo, 17 de enero de 1985. — Sección Compras. — Dpto. de Relaciones Públicas.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40192 Ene.24.v.ene.30.

U.T.E.
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

Licitación Pública Nº 029|84

Plaza y Exterior

Objeto: Adquisición de una grúa automóvil montada sobre rodado neumático.

Apertura: 22 de marzo de 1985. Hora 15. 29 de marzo de 1985. Hora 15 (2º llamado).

Precio del ejemplar: N$ 800,00.

Los pliegos de condiciones podrán adquirirse previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 8º Piso, Ventanilla 824, en el horario de 7 y 30' a 12 y 30' horas, los días hábiles. — Montevideo, 15 de enero de 1985. — Sección Compras. — Dpto. de Relaciones Públicas.

12) (C.C.) 5|pub. 40161 Ene.21-v.ene.25.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, COORDINACION Y DIFUSION

Dirección General de Estadística y Censos

Licitación Pública Nº 1|85

Llámase a licitación pública para la adquisición de 25.000 carpetas censales de cartón forradas de 31.2 cms. x 40.8 cms.

La recepción de ofertas tendrá lugar el día 1º de febrero de 1985, a la hora 9:00 y la apertura de ofertas el mismo día a las 10:00 horas en el local de la Dirección General de Estadística y Censos, Cuareim 2052.

Los Pliegos de Condiciones respectivos, así como del modelo, podrán retirarse en la misma Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 40184 Ene.23-v.ene.25.

LABORATORIO TECNOLOGICO DEL URUGUAY (LATU)

El Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) con fondos provenientes del préstamo Nº 1594 UR del Banco Mundial llama a licitación para el suministro de:

a) Equipos para análisis y ensayos de cereales y;

b) Ensayos no destructivos de materiales.

El pago de los mismos se realizará mediante carta de crédito.

Las especificaciones técnicas de los equipos se encuentran a disposición de los interesados en el local del LATU Galicia 1133, hasta el 31 de enero de 1985. Las cotizaciones deberán ser presentadas antes de la hora 10 del 28 de febrero de 1985, haciéndose su apertura a la hora 11:00 del mismo día.

12) N$ 270.00 3|pub. 922 Ene.24-v.ene.28.

14 - Edictos Matrimoniales

Montevideo, 24 de enero de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº [illegible]

[illegible] MARIA [illegible], [illegible] años, soltero, [illegible] público, [illegible] domiciliado Gil Nº [illegible] y MARIA [illegible], [illegible] años, soltera, [illegible] domiciliada [illegible].

OFICINA Nº 3

JAVIER RICARDO CABRERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1281 y FATIMA ESTHER GOMEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada La Cumparsita Nº 1375.

ARAMITO CASTRO, 45 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Juan Rosas 4462 y NELVA GLORIA VILA, 45 años, soltera, confeccionista, oriental, domiciliada Corrales 3690.

OFICINA Nº 4

EDUARDO ANDRES FLORES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1488|11 y MARIA del CARMEN RAMA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sauce 5076.

JORGE ALFREDO LOPEZ, 28 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Austria Nº 1965 e HILDA ETHEL MASSERONI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1967|7.

AUGUSTO MARIA LIARD, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2931 y SUSANA PATRICIA BERRI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Islas Canarias Nº 5370.

OFICINA Nº 5

ENRIQUE ALBERTO GOMEZ, 23 años, soltero, Ayud. Arquitecto, oriental, domiciliado Guarapirú 3864 y MERCEDES ALICIA RIMOLDI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Niágara 5079.

OFICINA Nº 6

ENRIQUE MARIO MARFETAN, 44 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Cardal Nº 3163 y MARIA CRISTINA ISABELLA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Piera 1931|301.

JOSE ENRIQUE MORALES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores y Chimborazo Block I Nº 001 y ANDREA PATRICIA VILLALBA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Polonia 570.

OFICINA Nº 7

CARLOS ANIBAL PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4535 y MARIA GRISEL PODESTA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo Nº 1314.

JULIO CESAR PEREZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo número 1895 y BLANCA SUSANA SOTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1895.

SERGIO URUGUAY PINTOS, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre Nº 1333 y RUTH EVELYN LOPEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1333.

RICARDO RUBEN PASCUAL, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santander Nº 1932 y ROSSANA MARIA EMA CIOMPI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 2292.

HECTOR DANIEL PLANELLS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nápoles Nº 3514 y SANDRA LILIAN MAÑANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nápoles 3474.

SERGIO RAUL PATRONE, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Soria 1370|4 y MYRIAM MABEL SABATER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Soria 1370|4.

NELSON GREGORIO PORTA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3078|5 y GRACIELA ISABEL UGOCCIONI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1392.

OFICINA Nº 8

GUSTAVO EMILIO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sucre 1117 y PATRICIA ZAMBRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada García de Zúñiga 2245 Apto. 2303.

LIBERO AMERICO ROSSI, 46 años, soltero, Ing. Agrimensor, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 2874 y MARIA NELA BRUM, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Rondeau 2110|1303.

CARLOS WALTER RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Batlle y Ordóñez 1555|3 y MARIELA TESTONE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1452.

GERALDO RODRIGUEZ, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado [illegible] y MARIA [illegible], [illegible] soltera, empleada, [illegible] Nº 1530.

RICARDO [illegible], soltero, comerciante, [illegible] y [illegible], 30 años, soltera, [illegible], oriental, domiciliada [illegible].

SERGIO ARIEL RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos Nº 3462|2 y ADRIANA BEATRIZ RODO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Venezuela 1252.

JUAN JACINTO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Tacuarembó 1638|1 y ADRIANA IVONNE CANO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vizcaya Nº 4091 bis.

LUIS ALBERTO REGALADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado Km. 10.500 y GABRIELA ALEJANDRA VILA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itazurubí 5237.

RICARDO ROJAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro 4166 e IVONNE RODRIGUEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vizcaya 4191.

WALDEMAR RUBIN RODRIGUEZ, 41 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Saenz Peña 5384 y NELLY ESTER DENIS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Badajoz 1454.

OFICINA Nº 10

JORGE ALBERTO VILLAR, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Oxilia 2240 y VERONICA VIRGINIA BELTRAN, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chucarro 1124|301.

JUAN HEBERT TORRES, 34 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Ciudadela 1446|2 y LILIANA MABEL DE GIULI, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Ciudadela 1446 Apto. 2.

LUIS MANUEL NAVARRETE, 59 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tomás Claramount 3955 y BLANCA LILA OLID, 65 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Tomás Claramount 3955.

JUAN PEDRO URRUZOLA, 26 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Velsen 4636 y CECILIA AIDA ASTIAZARAN, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Missouri 1511.

JOSE LUIS VILARIÑO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado Nº 3405 y CLAUDIA ADRIANA DRANUTA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 10673.

ANTONIO IDEMBURG OLIVERA, 62 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 487 y ALBA ESTHER PENA, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Rafael Barrades 1527.

16) N$ 20.00 3|pub. v.ene.28.

Montevideo, 23 de enero de 1985

OFICINA Nº 1

CARLOS HENRRIO ALVAREZ, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 3210|603 y ALFONSINA MARIA DEL CARMEN SANTANGELO, 26 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot Nº 1668.

WALTER OSMARIN AÑAÑA, 18 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Mercedes 931 Apto. 1 y ALEJANDRA LILIAN ROMERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 931 Apto. 1.

PELAYO JUAN DIAZ, 25 años, soltero, programador, oriental, domiciliado Luis Lamas 1259 y MAITE SAPELLI, 24 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada Río Branco 1446|601.

JUAN CARLOS ALVAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Puyo Nº [illegible] y [illegible] TERESA MEDEIROS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José M. Puyo [illegible]

[illegible]

OFICINA Nº 3

ULISES ANGEL CUROTTO, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Latorre 1476 y CARMEN MANUELA CANDIA, 55 años, divorciada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3242.

EDUARDO ANIBAL CERETTI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado José Osorio 1120 y ANGELA MARIA AGUERRE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José B. y Ordóñez 2086.

DUILIO ANGEL CICUTTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Homero de Gregorio 3507 bis|1 y LOURDES LYLIAM QUIROGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Homero de Gregorio 3507 bis|1.

JESUS ORIVE COSTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza Nº 1341 y MARIA CRISTINA TEALDE, 30 años, soltera, médico, oriental, domiciliada Ombú 3086.

RICARDO AGUSTIN CUELLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 769 y OFELIA MARIA OGARA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo de María 1135 Apto. 13.

OFICINA Nº 4

DOMINGO OSCAR LENCINA, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ramón Anador 3778 y ERMINDA MARTINEZ, 35 años, divorciada, empleada, española, domiciliada Escocia 2200.

JULIO FELIPE FRECHERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3538 y JULY IVONNE ARBELECHE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Kossuth 4456.

PABLO ALFREDO FIGEL, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 1927 y ELSA GABRIELA INZAURRALDE, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rpca. del Salvador 3376|01.

OFICINA Nº 5

CLAUDIO ENZO GARAGNANI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César Grauert 3317 y MARIA NOEL RAMOS, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 1082|702.

NEVEL ANTONIO GIACCOBASSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1919|2 y JUDITH VIOLETA AMORENA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 2189.

GERARDO ANDRES GALEAZZI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guanahanny 1719 y DORA ISABEL QUINTANA, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Guanahanny 1719.

RICARDO GONZALEZ, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Jaen 3668 y ESTELA MARY MANEIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Jaen 3668.

FRANCISCO IGNACIO GARRO, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Oficial 3 Nº 6310 (Colón) y PAULA MABEL PEÑA, 51 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 3 Nº 6310 (Colón).

HARI HELL, 25 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Julio J. Casal 1661 y MARIA CRISTINA CALVO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Listor 6386 A.

OFICINA Nº 6

CARLOS EDUARDO MANGGIAROTTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marconi 1373 y CARMEN de LOURDES FIGUEROA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ipané 5278.

JUAN JOSE MUNIZ, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1471|701 y ZULMA ANDREA SCRIPNIK, [illegible] años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Constituyente Braga 2617.

ABRAHAM MAMAN, 23 años, soltero, [illegible] refrigeración, oriental, domiciliado [illegible] Nº [illegible] y [illegible] soltera, estudiante, oriental, domiciliada [illegible]

[illegible]

ANTONIO PRESA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 9 Nº 7680 (B. Los Boulevares) y MARTHA BAZ, 36 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Gdor. Viana 3040.

CESAR EDUARDO PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Cardozo, Nº 2090 Block 4 H|203 y SIRLEY LORELEY CARABALLO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ruta 8 Kmt. 25.

JUAN ALFREDO PESCE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Ma. Márquez 5259 y LUCIA COTELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiros 5462 Apto. 4.

ISAUL CESAR POPPITTI, 21 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 2090 Block 5 C.|203 y ELIZABETH LILIAN QUINTEROS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 2090|5 A.

HECTOR RUBEN PILATTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bolivia 2551 Calle 3 Fila 36 Nº 2728 C. y MARIA CECILIA BUJARIN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Pedralve 2305.

GERMAN PANDOLFO, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Estivao 1819 y MARIA CRISTINA GIURNI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Br. Artigas 352|801.

OFICINA Nº 8

WILSON RODRIGUEZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Durazno 1062 y FLORA ISABEL RODRIGUEZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1062.

HUGO SERGIO ROCHA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pje. Etchemendy Nº 1825 y JACQUELINE LOURDES GAILLARDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3257.

EDUARDO PASCUAL RAMOS, 38 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado Agustín Sosa Nº 3697 bis y SILVIA MYRIAM REY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 3697 bis.

EDUARDO RUBEN RISSO, 34 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Yaguarón Nº 1463 y EMILIA MAGDALENA NASS, 34 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada José Revuelta 3790.

OFICINA Nº 9

ARIEL LAZARO SILBERMAN, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Coronel Alegre 1183|793 y SARA MARKIEWITZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 822|303.

DOMINGO SPADOLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Murguiondo Nº 5542 y NINA URSULA SMIRNOFF, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Servidumbre 2360.

OFICINA Nº 10

ABEL DARIO VILLAMIL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones Nº 1933 y NELLYS GRISELDA TROPIANO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tillaut 1450.

RAUL ALFREDO NAVARRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chayos 5014 y MARIA DEL ROSARIO BENTANCOR, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zabala Nº 1394.

EDUARDO VOLPE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3330 y ANA MARISA BETANCUR, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Ramón Márquez Nº 3330.

14) N$ 20.00 3|pub. v.ene.28.

---

16 - Prescri[illegible]

[illegible]

en el plano del Agrim. Mario Percovich, superficie 500 mts. 2., frente a Bvar. Aparicio Saravia Nº 4860, quedando habilitada la Feria para la publicación. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

16) N$ 1.575.00 30|pub. 19 Ene.4-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "PALLAS DANIEL y GARCIA JOSE - Prescripción" (Ficha 1038|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Alvaro Alonso González, Ciriaco Sánchez, Elsa Josefina Sánchez González, Virginia Sánchez González o sus sucesores así como a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Negocio en el ramo de carnicería ubicado en la calle San Salvador 2072 entre Pablo de María y Joaquín de Salterain (Montevideo) que lleva el nombre de "Carnicería del Parque", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

A los efectos legales se hace esta publicación habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Escribana Martha Fernández Moledo, Actuaria.

16) N$ 1.350.00 30|pub. 11 Ene.4-v.feb.14.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Pando, en autos: "DE AGRELA GONSALVES, MANUEL - Prescripción" (Ficha A. 821|1984), se hace saber que se ha presentado el señor Manuel de Agrela Gonsalves, solicitando acción de prescción adquisitiva sobre el siguiente inmueble: Solar de terreno, construcciones y mejoras que le acceden, que según plano de mensura del agrimensor Horacio Uslenghi, de febrero de 1933 aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 23 de mayo del mismo año e inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de octubre siguiente con el Nº 1698, está señalado con el Nº 24 de la manzana 12, se ubica en el departamento de Canelones, 8ª Sección Judicial, paraje "Santa Lucía del Este", zona urbana suburbana, padrón anterior en mayor área Nº 267, actual individual Nº 270, con una superficie de 567 m. 90 dm., lindando: 12 m. de frente al Noroeste a la calle Nº 9, entre las calles Nos. 3 y 1, distando su punto medio 74 m. 25 cm. de la esquina con la primera nombrada; 47 m. 81 cm. al Noreste con el solar Nº 25 (padrón 271); 12 m. 99 cm. al Sureste con el solar 13 (Padrón 259); y 44 m. 84 cm. al Suroeste con el solar 23 (Padrón Nº 269).

Se cita, llama y emplaza por 90 (noventa) días a los anteriores titulares, sus eventuales sucesores a título universal o singular, los linderos, y todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mismo, para que comparezcan, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Pando, 12 de noviembre de 1984. — Marta Elbordoy de Peluffo, Actuaria.

16) N$ 2.925,00 30|pub. 36303 Dic.17-v.ene.29.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados: DO VALLE PEIXOTO, HAILE SELASSIE "Prescripción treintenaria" (F. B. 654|84), se hace saber que se ha presentado Haile Selassie Do Valle Peixoto, promoviendo prescripción treintenaria del inmueble empadronado con el número 6512 situado en la Primera Sección Judicial de Salto, y número 63 manzana municipal, que según plano del Agrimensor Lauro Rueta, lo de enero de 1956 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el número 642 el 19 de enero de 1956 surge que el inmueble objeto de esta gestión se deslinda de la siguiente forma: Este, frente a calle Rincón; Sur, con propiedad de Catalina L. de Belveder; Norte, con propiedad de Carlos Ambrosoni y con propiedad de Sucesión de María C. de Vidal y Oeste, con propiedad de Mauricio Angerami.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título a deducir sus derechos dentro del término de noventa días así como a los sucesores de los señores Juan Galbarini y Pedro Ibarguchi bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 21 de diciembre de 1984. — Habilítese la Feria Judicial Mayor. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

16) N$ 2.475.00 30|pub. 37371 Dic.27-v.feb.7.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU

REGISTRO DE OBRAS DE ASOCIADOS

Jorge Galemire y Eduardo Rivero: "Hasta otra ola" (candombe).

Eduardo Marrone y Alfredo Etchegaray: "Punta del Este '85" (canción).

Ana María Barcellos: "Por tu júbilo" (canción); "Miento que no" (canción); "Quiero saber" (canción).

Cacho Labandera y José Pedro Galain: "De tiempo y hombres" (candombe); "Cielo del 2º sitio" (cielito); "Sextillas para el hermano" (milonga).

Cacho Labandera: "Por las lonjas varelenses" (candombe).

Cacho Labandera y Enrique Amado Melo: "La vida comienza" (tango).

Cacho Labandera y Eustaquio Sosa: "Mi tierra lejos" (candombe).

Carlos Alfredo Méndez y Pablo Neruda: "Inclinado en las tardes" (canción); "Para mi corazón" (canción).

Víctor Hugo Alvez: "Dahiana" (Album musical).

Carlos De León Machado y Pedro W. Boerr: "Changae" (plena); "Sólo una lágrima" (plena danza); "La nutria" (plena).

Gastón Ciarlo y Washington Benavides: "María Julia" (balada).

Enrique Cabrera: "La milonguita" (folklórico); "Mar Atlántica" (folklórico).

Enrique Cabrera, Roberto Valdiviezo y Darío Rosado: "Canto al tabacalero" (folklórico); "Pájaros de un mundo nuevo" (folklórico); "Vamos todavía" (folklórico).

Fernando Cabrera: "Tuviste" (álbum musical).

Luis Alberto Ulián: "Danza de la mulata" (danza); "Matinal Preludio Nº 5" (preludio).

Diego Donaro: "Mi vida es así" (álbum musical).

Luis Ernesto Tellechea: "Amame: mi vida quiere amar" (álbum musical).

Leonidas Duarte: "Ama" (danzón).

Ernesto Bianchi: "Negro Colman" (candombe).

Pedro W. Boerr y Sergio Saquieres: "Keguay 85" (álbum musical).

Aldebar Cámara: "Un día volveré" (vals).

Aldebar Cámara y José Enrique Arteche: "Milonga pueblo" (milonga).

Sergio Saquieres y José María Silva: "La balanza" (canción).

Pedro W. Boerr y José María Silva: "La justicia" (canción); "Las lágrimas" (canción).

Yamandú Beovide y Víctor Manuel Pedemonte: "Ocho canciones infantiles" (álbum musical).

Víctor Manuel Pedemonte: "La nostalgia sabe amarga" (álbum musical).

Julio Durante y Carlos Tagliabúe: "A Durazno y su gente" (candombe).

Juan Antonio Rodríguez Cabrera: "Pueblo amigo" (álbum musical).

Cándido Belando Viola y Orlando Romanelli: "Padre campesino" (vals criollo).

Diego Donaro: "Mi vida es así" (Minha vida e assim de Augusto César-Carlos Colla), versión en castellano.

Enrique Amado Melo: "Los ritos y los miedos" (álbum de poemas).

Carlos Barreiro Penedo: "Al General del Pueblo" (Poema).

Víctor Peralta Moreira: "Por un nuevo Uruguay" (Poema).

Heber E. Souza Balsamo: "Homenaje a Miramar Misiones" (Poema).

Gustavo Sica: "La murguita de Gastón" (obra de teatro).

José Luis Debellis: "Revista en clase Nº 2" (editor y redactor responsable de la publicación periódica).

Wenceslao Varela: "10 años sobre el recao" (libro de poemas).

Dolly Luis Alvarado: "Absurdos cantares y cordumencias" (álbum de poemas).

Gladys Torres Jean de Dieu: "Clase turística" (traducción para la obra de teatro de Jorge Reih)

Hector Manuel Vidal: "Tirano Banderas" (adaptación para la obra de Ramón María del Valle-Inclán).

Raúl Nasabay: "Siempre oteando" (álbum de versos y poesías).

Oscar Aníbal Reyes Díaz: "Nuestra y de todos" (poema).

Mathilde Blixen: "Bibliotecología y ciencia: Requisitos de la ciencia aplicados al campo bibliotecológico" (estudio).

Juan E. Mazzino: "Géminis" (repertorio carnaval 1984).

Montevideo, 9 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 2.196,00 10|pub. 828 Ene.21-v.feb.1º.

OSVALDO GAGO, por Belnor S. A., solicita la inscripción de los siguientes modelos en cerámica:

203 — Búho
213 — Rinoceronte
204 — Ardilla
215 — Pingüino
214 — Morsa
217 — Búfalo Africano
216 — Gacela
219 — Tigre
219 — Orangután
222 — Jabalí
221 — Canguro
220 — León
224 — Pato
223 — Oso Polar
226 — Aguila
238 — Gorila
228 — Mapache
234 — Cocodrilo
229 — Lince
230 — Cerdo
231 — Hipopótamo
225 — Carnero
232 — Cebra
227 — Zorro
253 — Okapi
236 — Leopardo
235 — Pelícano
237 — Loro
239 — Jirafa
240 — Ñu
241 — Ratón
244 — Carpincho
243 — Gallina
242 — Gallo
246 — Foca
247 — Nutria
248 — Tucán
252 — Oso hormiguero
249 — Alpaca
245 — Caballo
251 — Perro
253 — Gato
255 — Sapo
202 — Bisonte
257 — Castor
259 — Mandril
258 — Delfín
260 — Armiño
256 — Conejo
901 — DC 10; de los cuales se declara propietaria la mandante. — Montevideo, 15 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 1.080,00 10|pub. 712 Ene.17-v.ene.30.

RUBEN D. MUÑOZ GONZALEZ, solicita la inscripción del álbum de letras titulado "*Recuerdos de amor*", y del seudónimo denominado "Ruben de Rodelú", de los cuales se declara autor — Montevideo, 15 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 756 En.22-v.feb.4.

Renvar S. A., solicita la inscripción de los siguientes fonogramas:

Artistas y Títulos

Varios: Doña Francisquita|1 (Zarzuelas Vol. 3).

Varios: Doña Francisquita|2 (Zarzuelas Vol. 3).

Gary Low: La Colegiala.

Donna Summer: Cats without claws

Meco Monardo & Orchestra: Hooked on instrumentals.

Varios: Llena tu cabeza de rock.

Varios: Footloose

Pequeña Compañía: Nuestra memoria.

Frank Sinatra: L.A. is my lady.

de los que se declara productora fonográfica. — Montevideo, 18 de diciembre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 360,00 10|pub. 830 Ene.21-v.feb.1º.

WASHINGTON BELTRAN PEREIRA DIAZ, solicita la inscripción del álbum de canciones titulado "Los Wanabanos", del cual se declara autor. — Montevideo, 15 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 829 Ene.21-v.feb.1º.

EUROPEYA RAGNI, por Ariel Emilio Alén Ragni, solicita la inscripción de las siguientes canciones: "Sultanes de la tecla", "Caballo", "Quiero" y "40.000", de las cuales se declara autor el mandante. — Montevideo, 15 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 806 Ene.21-v.feb.1º.

JULIA COMPTE y RIQUE NAVAJAS, por sucesión Enriqueta Compte y Riqué solicita la inscripción de la obra titulada "La Paz por la Educación", de la que es autora la causante. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984 — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 833 En.16-v.en.29.

GRACIELA AMENDOLA MASTRANGELO y EDUARDO TOLOSA CARBONE, solicitan la inscripción del cuento titulado "1... 2... 3... contacto con *Minorius*", del cual se declaran autores. — Montevideo, 17 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 968 Ene.24-v.feb.6.

JORGE TITO NASTER, solicita la inscripción de las siguientes canciones: [illegible] Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 330,00 10|pub. [illegible]

ANIBAL FERRANDO y EDUARDO IGLESIAS solicitan la inscripción de las siguientes canciones: "Abuelo rock" (rock), letra y música: Aníbal Ferrando; "Cayendo en la pasión" (rock), música: Aníbal Ferrando; letra: Aníbal Ferrando y Eduardo Iglesias; de las cuales se declaran autores segun detalle ut supra. — Montevideo, 14 de diciembre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 270,00 10|pub. 530 Ene.14-v.ene.25.

E. ALBA CLEMENTINA GONZALEZ PAREDES de PIGNATTA, solicita la inscripción de la obra titulada "Entregándome", de la cual se declara autora. — Montevideo, 10 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 546 Ene.14-v.ene.25.

ADOLFO L. FABREGAT SAMBUCETTI, solicita la inscripción del libreto para cine y|o T.V. titulado "M'hijo el gringo", del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 709 Ene.17-v.ene.30.

EDUARDO TOLOSA CARBONE, solicita la inscripción del seudónimo denominado "E. Tololo", del cual se declara autor. — Montevideo 17 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 965 Ene.24-v.feb.6.

CLUB ATLETICO PEÑAROL, solicita la inscripción del dibujo del personaje trencito denominado "Peñarolito", del cual se declara adquirente. — Montevideo, 21 de enero de 1985 — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 941 Ene.24-v.feb.6.

LUIS MANUEL GANZO MASI, solicita la inscripción de los poemas titulados "A Usted General" y "Abre tus manos", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 17 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. Ene.24-v.feb.6.

19—Rectificaciones de Partidas

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dictada en los autos: "MANGINELLI DE INDARTE, NORMA YOLANDA - Rectificación de partida" (Ficha Letra B|300|1984) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Norma Yolanda Manginelli de Indarte, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice "Manguinelli" y donde dice "Dote", debe decir: MANGINELLI y debe decir: DOTI, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Young, diciembre 13 de 1984. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.
19) N$ 562,50 15|pub. 949 Ene.24-v.feb.13.

20—Remates

MONTEVIDEO

EDUARDO JAUREGUIBERRY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Trade Development Bank con LA MORADA S. A. - Ejecución de Hipoteca" (Ficha 877|82), se hace saber que el próximo 15 de febrero de 1985, a partir de la hora 9 y 30 en el salón de la A.N.R.C., sito en Zabala 1328 por intermedio del martillero Eduardo Jaureguiberry (Matri. [illegible] padrón 8316, con una superficie de 838 mc. 28 decímetros; 7) Solar [illegible] de la Manzana 1221 empadronado con el Nº [illegible] con una superficie de 871 mc. 33 dms.; 8) Solar 20 de la Manzana Nº 1221, padrón 9735, con una superficie de 865 mc. 04 dms.; todos estos del plano de fraccionamiento del Agr. Carlos A. Rodríguez de agosto de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 17|7|62 con el Nº 2884; 9) Solar 8 A de la Manzana 1234, padrón 8152 con una superficie de 1.165 mc. 92 decímetros; 10) Solar 10 A de la Manzana 1234 padrón 9816, con una superficie de 1.023 mc. 21 dms.; estos últimos según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto en la Oficina ya referida con el Nº 8264 el 10|12|79; 11) Solar 7 A de la Manzana 1227, padrón 9743 con una superficie de 1.004 mc. 70 dms.; 12) Solar 5 A de la Manzana 1227, padrón 9810, con una superficie de 995 mc. 73 dms.; según plano del Agr. Carlos A. Rodríguez inscripto en la Oficina Deptal. de Maldonado con el Nº 11 el 17|1|80; 13) Solar 6 A, Manzana 1226, padrón Nº 8076 con una superficie de 973 mc. 25 dms., del plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto en Oficina Deptal. de Catastro de Maldonado con el Nº 6 el 16|1|80; y 14) Solar 2 de la Manzana 1233, padrón 8132, con una superficie de 1.043 mc. 33 dms. del plano del Agr. Walter J. Fernández de mayo de 1980, inscripto en Catastro de Maldonado con el número 193 el 27|8|80.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto y en efectivo, al serle aceptada su oferta. II) Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del rematador, IVA e Impuesto Departamental, o sea el 6,60 % del precio del remate. III) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del martillero e IVA o sea el 1,20 % del precio de venta. IV) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de este juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, P. 1º. V) Se hace constar que los interesados deberán hacer oír sus ofertas y oblar en dólares americanos, así como también comisiones e impuestos generados. VI) Que se habilitó la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de la publicación de estos edictos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
20) N$ 3.240,00 12|pub. 425 Ene.14-v.ene.29.

HORACIO CASTELLS MONTES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos Discount Bank c|. FURMANSKI, ARNALDO JORGE y Otra "Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 1467|82), se hace saber que el próximo 4 de febrero a las 11.30 horas, en el local de Piedras 318, se procederá por el Martillero Horacio Castells Montes, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, sito en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Punta del Este, Paraje Barrio Médano, padrón 4064, señalado con el número 5 de la manzana 5 en el plano del agrimensor Julio Cerviño de marzo de 1952, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 1.9.952 con el Nº 134, según el cual tiene una superficie de 1.016 m. 07 dm. con 22 m. de frente al S.O. a calle de 17 Metros.

Se previene: 1) Que surge inscripción en el Registro de Promesas posterior a la fecha de la hipoteca; 2) Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y comisión de remate (3.54 o|o incluido IVA) así como lo que pudiere adeudarse por contribución inmobiliaria, pavimento, saneamiento y cargas análogas que afecten el inmueble, y los gastos que su cobro originare; 4) Que será de cargo de los demandados la comisión de parte vendedora (1.18 o|o incluido IVA); 5) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran [illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "SOLODUCHO TABORYCZKY, CHASIA BEJLA - Segundas Copias" (Fa. V. 312,84), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado Chasia Bejla Soloducho Taboryczky, solicitando la expedición de las segundas copias que se dirá:

I) De la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizó el Esc. Israel Nemirovsky el día 13|9|56, por la cual Aron Soloducho, casado con Sonia Taboryczky, adquirió de los esposos Marcos Kroszynski y Berta Kataryniarz el inmueble padrón 6276 ubicado en la 4ª Sec. Judicial de Montevideo, el que según plano del Agr. Julio Roletti, de agosto de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 15.501, posee una superficie de 164 metros 6 decímetros, con 9,71 metros de frente al Sur a la calle Maldonado, entre las de Convención y Río Branco, distando el punto medio de su frente 20,68 metros de la esquina formada con la última mencionada, puertas Nos. 937 y 941; 17,15 metros al Oeste, lindando con el padrón 6277; 9,47 metros al Norte, lindando con el padrón Nº 6272; 17,08 metros al Este, lindando con los padrones 6273 y 6275.

Su primera copia fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el Nº 734 al Fº 463 del L.º 483.

II) Del certificado de resultancias de autos expedido por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno, en autos: "Soloducho Arón - Sucesión". (Fa. 2504|2|71).

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a aquellos que tengan interés a oponerse a la gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones y se deja constancia que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor para dichas publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
21) N$ 1.200.00 10|pub. 685 Ene.21-v.feb.1º.

DURAZNO

ENRIQUE ABREU

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, en autos: "Banco Comercial Sucursal Durazno contra LUIS A. BEGUIRISTAIN FRANCIA y LUIS ORLANDO BEGUIRISTAIN - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 196 año 1983), se hace saber que el próximo 7 de febrero de 1985 a las 10 horas, en la calle Manuel Oribe Nº 402 de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero don Enrique Abreu (RUC 050034070016), asistido del Sr. Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones de los siguientes bienes: I) Una casa habitación ubicada en la ciudad de Durazno, Primera Sección Judicial del departamento de Durazno, Manzana Nº 176, padrón Nº 5349, con frente a la calle Flores Nº 328 con una superficie, según la Dirección General de Catastro, de 412 metros. Tasación según cédula catastral N$ 27.272.00. II) Un solar de terreno con construcciones, ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Durazno, Manzana Nº 175, padrón Nº 6072 con frente a la calle Flores Nº 368, con una superficie, según la Dirección General de Catastro, de 496 metros. Tasación según cédula catastral N$ 26.170.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3º) Que los títulos de los inmuebles podrán ser examinados en la Actuaría de esta sede. Por auto Nº 3349 de 24 de diciembre se decretó en los autos la habilitación de la Feria Mayor para las publicaciones. Durazno, 7 de enero de 1985. — Esc. María Cristina Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.
20) N$ 1.575.00 15|pub. 691 Ene.16-v.feb.5.

PAYSANDU

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE

Juzgado Letrado Departamental

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez Letrado Departamental de Paysandú, en autos:

"Mario A. Echart c| ARON FREMD BERGER - Medida Preparatoria - Pieza Separada" (Expediente Ficha 584|900), hoy Juicio Ejecutivo (Ficha 13|82), se hace saber que el día 14 de febrero de 1985 a las 11 horas y en el hall de este Juzgado —Montecaseros 1028, ciudad de Paysandú—, se procederá por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arnaldo, asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado, a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de N$ 169.108,70, de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana Nº 9 de la planta urbana de esta ciudad, Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, padrón Nº 36, señalada con el Nº 2 en el plano del Agr. Esteban R. Callorda inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 1.216 el 29 de noviembre de 1957, según el cual tiene una superficie de 494 metros 63 decímetros que tiene 11 metros 74 centímetros de frente al Sur sobre calle Florida, distando su punto medio 27 metros 72 centímetros de la esquina formada al Este con Bulevar Artigas; y es propiedad de Aron o Aaron Julio Fremd Berger y Sara Olga Better Marder.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 % de la misma, el 3 % del Impuesto Municipal y el 3,60 % de comisión e IVA del Rematador; b) Que será de cargo del comprador todos los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de su cargo; c) Que el inmueble se venderá en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra; d) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, diciembre 24 de 1984. — Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Dr. Juan Carlos Contarín.

20) N$ 1.800.00 15|pub. 174 Ene.8-v.feb.28.

RIO NEGRO

ROLANDO NICOLAS SIRI VERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Young

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en autos: "Bofill y Secco Ltda. c|MASINCHUK DE DALOIA, MODESMA - Juicio Ejecutivo" (Ficha Letra A. Nº 250|1983), de dicho Juzgado Letrado, se hace saber que el día 13 de febrero de 1985, a las 10 horas, en el hall del Juzgado Letrado calle 19 de Abril y Florida, el martillero señor Rolando Nicolás Siri Vera (Mat. 752 - RUC 130006750015), asistido por la señora Alguacil Ad-Hoc, del citado Juzgado, procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, N$ 100.000,00 de (N$ 150.000,00) y N$ 173.333,00 de (nuevos pesos 260.000,00), importe que corresponde respectivamente:

1) Un (1) camión tipo tractor con plancha en regular estado, marca Mercedes Benz, modelo L.1114, año 1970, motor diesel 145 H.P. 6 cilindros Nº 341912-10|004176. Padrón actual Nº 17374, antes Nº 13950, matrícula actual de alquiler J.2.2450.

2) Un camión tipo tractor semirremolque con quinta rueda (plancha para prender el remolque), marca Mercedes Benz, modelo LS 1113|36, año 1976, motor 344912-50.391815, empadronado en Young con el Nº 17.229, matriculado con el Nº J.2.629.

Se previene: a) Que las unidades se rematan y entregan en el estado de uso y conservación en que se encuentran; b) Que el mejor postor deberá satisfacer el precio al contado con más la comisión e I.V.A. de rematador y el impuesto municipal, en el momento del remate. — Y a los efectos legales se hacer estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Ciudad de Young, diciembre 18 de 1984. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.

20) N$ 700.00 10|pub. 952 Ene.24-v.feb.6.

SAN JOSE

EDUARDO C. PEDUZZI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: "Cooperativa de Ahorro y Crédito de San José c| GAGNEUX, CARLOS y otro - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. Nº 407|1982), se hace saber que el día jueves 21 de febrero próximo, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres Nº 643, el rematador designado don Eduardo C. Peduzzi, asistido del señor Alguacil sacará a la venta, en un solo lote las 157|192 avas partes indivisas, de los bienes inmuebles ubicados en Libertad, Sexta Sección Judicial de San José, que se relacionan seguidamente, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación que proporcionalmente asciende a la suma de N$ 77.441.27, de acuerdo a las cédulas catastrales agregadas: A) Padrón 284 con una superficie total de 3.698 metros cuadrados, que se deslinda así: Al Norte, en 43 mts. con frente a calle 18 de Julio; igual longitud al sur, de frente a calle Colón; por 86 mts al Este, con campos de Buschental; e igual extensión al Oeste, con Federico Largo; B) Padrón 283, con una superficie total de 20.030,29 mts.c., que se deslinda así: 86,42 mts. de frente al Sur, con calle 18 de Julio; 207,74 metros en dos líneas con campos de Buschental; al Este, con dichos campos, y al Oeste, con Huerto Nº 48 de Suc. Carlos Clauzolles; c) Padrón 735, con una superficie total de 4.317,99 metros cuadrados, que deslinda así: 41,60 mts. al Norte, de frente a calle Puntas de Flores; por una ochava de 5 mts. en la esquina formada por la calle mencionada y la de Sarandí; por 88,65 mts. al Oeste, con frente a calle Sarandí; por una achava de 5 mts. en la esquina formada por esta calle y 18 de Julio; por 41,70 mts. de frente al Sur, con calle 18 de Julio; por 95,80 metros al Ese, lindando con Suc. Cantonet.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que el saldo deberá consignarse dentro de los sesenta días siguientes de realizado el remate. 3º) Que la comisión del martillero, más I.V.A., será de cargo del comprador, estampillas y gastos de escrituración. 4º) Que los títulos de propiedad, se encuentran en el como así también el Impuesto Municipal, sus Juzgado a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones dejando constancia que se habilitó la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — San José, enero 9 de 1985. — Escribano Fernando C. Capote López, Actuario.

20) N$ 2.475.00 15|pub. 760 Ene.18-v.feb.7.

21 - Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, dictada en autos: "JOSMAN PEDRO, PEDRO LAPI y HUGO DONNER - Segunda copia" (Ficha J. Nº 1158, año 1984), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los comparecientes en representación de Solflex S A. (en formación), solicitando se ordenara la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por la escribana Zelmira López de Haro, el 11 de setiembre de 1979, por la cual Juan Miguel Tutzo Regi, casado con Milka Celeste Libran, adquirió por compraventa y tradición de Marcelo Alejandro Michelotti Córdova y Silvia Careño, la propiedad y posesión del inmueble sito en la 4ª Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 184079, señalado con el Nº 26 de la manzana E, en el plano del agrimensor Juan Francisco Bernasconi, inscripto en Catastro con el Nº 21033 el 30 de marzo de 1949, según el cual consta de una superficie de 786 mts. 27 dms., con 6 mts. 71 de frente al S.O. a calle A, hoy Aizpurúa y 14 mts. 31 al N.O. a calle B, hoy Ricaldoni, por ser esquina, que se describe más ampliamente en la citada escritura.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Se deja constancia que fue habilitada la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

21) N$ 900,00 10|pub. 640 Ene.15-v.ene.28.

SALVADOR LTAIF

Juzgado de Paz de la Decimoctava Sección

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Decimoctava Sección Judicial de Canelones, dictada en autos: "Sokolosky, Abram c| MENDELSON, FELIX y otro - Juicio Ejecutivo Hipotecario —proveniente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno—" (Ficha Nº 290|84); se hace saber al público que el día cuatro de febrero de mil novecientos Juzgado se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor por el martillero Salvador Ltaif del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en la Séptima Sección Judicial (actual Decimoctava) del departamento de Canelones, padrón número mil novecientos treinta y cinco (antes en mayor área padrón número trece) señalado como solar número ocho de la manzana ochenta y tres del plano del Agrimensor Juan P. Fabini; el cual consta de una superficie de seiscientos dieciocho metros ocho mil quinientos sesenta centímetros y se deslinda así: Al Noreste catorce metros de frente a Avenida Circunvalación; al Sureste catorce metros con solar quince; al noroeste cuarenta y cuatro metros doscientos cuatro milímetros con solar siete y al sureste cuarenta y cuatro metros doscientos cuatro milímetros con los solares nueve, once y parte del doce, todos del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 20 % de su oferta en el momento de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3º) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno. 4º) Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones respectivas.

Y para constancia asiento el presente que sello y firmo en Parque del Plata a los tres días de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — Dra. Raquel Laborde de Torres, Juez de Paz.

21) N$ 1.912.50 15|pub. 170 Ene.14-v.feb.1º.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

VALISANDI LTDA.

Fecha: 17|1|84.
Registro: Nº 1196 al folio 4462 del Libro 1 de Contratos.
Cedentes: ANIBAL COLON MACHADO, DULBIA ELISA CAMBRE MILLAN y MAURICIA CAMBRE MILLAN.
Cesionarios: José Costa Veloso, José Costa Valverde y Almerindo Silveira.

22) N$ 540.00 10|pub. 523 Ene.14-v.ene.25.

INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIOLOGICOS LTDA. IES LTDA.

Contrato: 16|XI|84, Inscr. Nº 1059, folio 3924 vto., Libro 2.
Socios: ULISES F. GRACERAS, GASTON J. LABADIE.
Capital: N$ 10.000.00 por mitades.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Investigación y suministro de servicios en el área de la sociología y demás ciencias sociales. Actividades docentes y académicas, estudios de opinión mercado, imagen, uso de medios organizacionales de evaluación, etc.
Domicilio: Cuareim 1321|909.

22) N$ 720.00 10|pub. 296 Ene.14-v.ene.25.

CANCELA DEPORTES S.R.L.

Contrato: 1º de marzo de 1984.
Socios: JUAN CARLOS CANCELA MOGLIA, CECILIA IRENE ARESQUETA GIOSCIA.
Domicilio: Maldonado.
Objeto: Fabricación y comercialización de todo tipo de artículos y prendas deportivas, de bazar, juguetería y similares.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Los dos socios indistintamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Tomo 23, Nº 36, del folio 125 al folio 129.

22) N$ 720.00 10|pub. 693 Ene.16-v.ene.29.

DANEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 12|6|1984.
Inscripción: Registro Público de Comercio Río Negro (Fray Bentos) Nº 7, del folio 19 al folio 23, Libro: Contratos.
Socios: JUAN DARIO CAMIO LARRAMA y NELSON HORACIO BERNASCONI DILDA.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Remates, consignaciones, compra y venta de bienes muebles e inmuebles y automotores, comisiones, intermediaciones, representaciones, administraciones, importaciones y exportaciones por cuenta propia y|o terceros.
Administración: Los dos socios en forma conjunta.
Domicilio: Ciudad de Young.
Plazo: Un año; prorrogable.

22) N$ 720.00 10|pub. 951 Ene.24-v.feb.8.

LA CERRILLADA

SOCIEDAD GANADERA LIMITADA

Contrato: 24 de octubre 1984.
Registro: Nº 51 folio 226, Libro 55.
Socios: MARIO CORIOLANO MACRI GHENSI y ADA ESTELA MACRI GHENSI.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Objeto: Explotación agropecuaria en todos sus aspectos.
22) N$ 540.00 10|pub. 285 Ene.14-v.ene.25.

LOS TAQUITOS S.R.L.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: 28|12|84.
Inscripto: 4|1|85, Nº 29, folio 108 vto., Lc. 2.
Cedente: NELIA DOLORES GARCIA FRACCHIA.
Cesionaria: Susana Oton Rodrigues.
Modificación: Administración: Manuel Rodriguez Rodríguez.
22) N$ 600.00 10|pub. 584 Ene.14-v.ene.23.

DIOCIDET S.R.L.

Contrato: 5|12|84.
Inscripción: Nº 1087, folio 40[illegible] v., Libro 2.
Socios: RAUL EMILIO DOVAL y JOSEPH DAVID CAMHI.
Objeto: Comercio e industria, exportación e importación en general, licitaciones, consignaciones.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable.
22) N$ 540.00 10|pub. 559 Ene.14-v.ene.23.

BECAR S.R.L.

Contrato: 4 de noviembre de 1983.
Inscripción: Nº 1029 al folio 3814 v., Libro No. 3 de Contratos.
Socios: JUAN CARLOS CHOLLET BORGES, RAMON ARAUDO ROLAN BARRIOS.
Objeto: Mecánica, chapa y pintura de automotores.
Capital: N$ 30.000.00 en 30 cuotas de nuevos pesos 1.000.00 c|u., 50 o|o c|u.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 554 Ene.14-v.ene.25.

CARABALLO HNOS. LTDA.

Contrato: 11|9|1984.
Inscripción: Nº 1232, folio 4617 vto., L. 1.
Objeto: Fabricación de muebles metálicos.
Socios: SEVERO CARABALLO SOCA y OLIVIO CARABALLO SOCA.
Administración: Severo Caraballo Soca y Olivio Caraballo Soca.
Capital: N$ 50.000.00.
22) N$ 540.00 10|pub. 37363 Ene.14-v.ene.25.

HELA S.R.L.

Contrato: 20|12|1984.
Inscripción: Montevideo, 7 de enero de 1985, Nº 33, folio 122, Libro 2 de Contratos.
Socios: JUAN LADO GARCIA, LAURA HENAISE y RUBEN HENAISE.
Capital: N$ 60.000.00.
Plazo: 3 años prorrogable.
Objeto: Venta de bebidas y alimentos.
Administración: Indistintamente, salvo Ruben Henaise conjuntamente con otro.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 741 Ene.17-v.ene.30.

RODI LIMITADA

Contrato: 19.12.1984.
R. P. Comercio: Nº 1082, folio 4003 v., Libro 2.
Socios: MARY RITA DIAZ BISTOLFI y ELENA NIETO TORRIELLI.
Administración: Mary Rita Diaz Bistolfi.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Computadores y accesorios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 743 Ene.17-v.ene.30.

PORGADI S.R.L.

Contrato: 9 enero 1985.
Registro: Nº 65, folio 242 v., Libro 2 de Contratos.
Objeto: Confección, industrialización y|o comercialización de prendas de vestir y anexos.
Plazo: 3 años.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Socios: JUAN FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ, JULIO PORLEY LLORCA, GUSTAVO ALBERTO ADINOLFI SEVERI.
Administración: Conjunta.
22) N$ 540.00 10|pub. 819 Ene.21-v.feb.1º.

FIBB LIMITADA

Constituida el 27.12.1984 por GONZALO RAUL EUGENIO FLORES CARIGNANI, LUIS EDUARDO BONFIGLIO SALA, ISAIAS IWRYN MALINA y GABRIEL WALTER BARBA ARNELLI.
Objeto: Importar, exportar, comercializar, industrializar y fabricar toda mercadería.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año, prorrogable.
Capital: N$ 40.000.00 integrado, aportado por partes iguales.
Administrador: Dos socios conjuntamente.
Inscripción: Reg. Pco. y Gral. de Comercio Nº 22, folio 81 v., Libro No. 2 de Contratos.
22) N$ 720,00 10|pub 747 Ene.17-v.ene.30.

RIO MAR LIMITADA

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

[illegible]

Contrato: 8|febrero|1984.
Inscripción: Nº 77, folio 290, Libro 2 de Contratos.
Cedente: TOBIAS CARLOS PAGANI RUSSI.
Cesionario: Adriana Giglio Galmes.
Vigencia retroactiva: Al 30|marzo|1982, fecha en la cual quedó desvinculado de la empresa el Arq. Tobias Carlos Pagani.
22) N$ 540.00 10|pub. 892 Ene.23-v.[illegible]

FEDERAL S.R.L.

CESION DE CUOTA

Contrato: 28 noviembre de 1984.
Inscripción: 24 diciembre de 1984 Nº 1083 folio 4044, Libro 2.
Cedentes: SUSANA ERIKA SCHWARZ y DANIEL SIERRA PACHECO.
Cesionario: Julio César Cea Barrios.
Ceden totalidad de las cuotas.
22) N$ 540.00 10|pub. 680 Ene.16-v.ene.29.

BRUNO S.R.L.

Contrato: 22 de noviembre 1984.
Socios: BRUNO VIGNAGA PANIC, THALIA KATHERINE CRISTINI JEUSECK ANTONELLA, HUMBERTO y CLAUDIA VIGNAGA CAL.
Objeto: Joyería, relojería, taller de reparaciones y afines.
Capital: N$ 50.000.00; N$ 26.000.00 los cónyuges Vignara - Cristini.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Bruno Vignaga Panic.
Inscripción: Nº 1046, folio 3950 vto., Libro 3.
22) N$ 720.00 10|pub. 567 En.18-v.en.31.

S.O.D.I. S.R.L.

Contrato: 14 de abril 1983.
Inscripción: Nº 361, folio 1268, Libro 1.
Socios: JOSE LUIS TOYOS YAÑEZ, CIRO AUGUSTO JAUMANDREU y JORGE FEDERICO SILVA ROSA.
Capital: N$ 15.000.00 partes iguales.
Objeto principal: Servicio odontológico, Radiología y Laboratorio.
Administración: Los tres socios en forma separada o conjunta.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 566 En.16-v.en.29.

DOPIBRAZ LIMITADA

Socios: YAMIL BRAZ da LUZ y ARTURO DOPICO.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Yamil Braz da Luz.
Objeto: Explotación de taxímetro.
Domicilio: Montevideo.
Contrato: 1.12.1984.
Inscripción: Nº 1091, folio 4037 v., Libro 2 Cont.
22) N$ 540.00 10|pub. 573 Ene.15-v.ene.28.

PALTA LTDA.

Contrato: 13|12|1984.
Registro: Nº 1004, folio 4080 v., Libro 2.
Socios: JUAN ANGEL MERLINO SANSON y ARIEL ESTEBAN GOMEZ GREGORIO.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías en general. Importación, exportación.
22) N$ 540.00 10|pub. 637 Ene.15-v.ene.28.

JUMADA LTDA.

Contrato: 5 de octubre de 1981.
Inscripción: Nº 1183 folio 4381, Libro 3.
Capital: N$ 6.000.00.
Socios: JUAN MUSSO TABELLA, MARTA SUSANA RODRIGUEZ GAUNA.
Administración: Juan Musso.
Objeto: Fletes.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 647 Ene.15-v.ene.28.

ALGORTA S.R.L.

Contrato: 14 de diciembre 1984.
Registro: Nº 1069 folio 3946 vto., Libro 2.
Socios: CARLOS EMILIO VALLE RICCO, ALVARO SPECKER VALLE y WALTER SPECKER VALLE.
Capital: N$ 9.000.00 por partes iguales.
Administración: Los tres socios indistintamente y en forma conjunta o separada.
Objeto: Todo tipo de operaciones comerciales, industriales y civiles sobre bienes de todo tipo; importaciones y exportaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Cinco años prorrogable automáticamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 555 Ene.14-v.ene.25.

EXPAM URUGUAY LTDA.

Contrato: 18|12|84.
Inscripción: Nº 1080, folio 3995, Libro 2.
Socios: MANUEL BERGER FILLSTEINER; MIRKA SPIVAK TURKIENIK y ALEJANDRO BERGER SPIVAK.
Objeto: Importación, exportación, representación y distribución de mercaderías.
Plazo: 1 año prorrogable
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 239 Ene.14-v.ene.25.

CORALSOL LIMITADA

Contrato: 15|11|84.
Inscripción: 10|12|84 Nº 1045, folio 3861 vta., Libro 2 de Contratos.
Socios: ARMANDO VILLALBA; MIGUEL ANGEL VILLALBA y MARIA CLARA ARNALDI.
Capital: N$ 30.000.00, por partes iguales.
Objeto: Venta de cuadros y artículos de artesanía y decoración.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 295 Ene.14-v.ene.25.

S.T.M. LTDA.

Contrato: 10.12.1984.
Inscripción: Nº 1088; folio 4026; Libro 2.
Socios: JORGE ZANIN y GRACIELA BURONE.
Objeto: Mantenimiento equipos de computación.
Administración: Jorge Zanin.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 570 Ene.14-v.ene.25.

M Y B LTDA.

CESION DE CUOTA

Contrato: 3|8|84.
Inscripción: Nº 1109, folio 4097 vto., Libro 2.
Cedente: SILLA PERONA.
Cesionarios: Eduardo Branca y Epaminondas Fertis.
22) N$ 360.00 10|pub. 563 Ene.16-v.ene.29.

ARTEPLAST LTDA.

Contrato: 16 de noviembre de 1984.
Inscripción: Nº 1193, folio 4452 libro No. 1 de Contratos.
Socios: GRACIELA LIURNER ALOY y SLIOMAS LIURNER SCHER.
Capital: N$ 20.000.00 (nuevos pesos veinte mil).
Plazo: Un año prorrogable por períodos iguales.
Objeto: Industrialización y comercialización de artículos plásticos en general y afines.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 774 Ene.18-v.ene.31.

E & M S.R.L.

Contrato: 7|1|85.
Inscripción: 9|1|85 Nº 46, folio 169 v., Libro 2 de Contratos.
Socios: DAVID POLAKOF LEVITAS, OFELIA DRZYMALKOWSKI LIBERMAN DE POLAKOF.
Objeto: Confecciones, ventas, importación, exportación.
Capital: N$ 50.000.00, aportado por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 780 Ene.18-v.ene.31.

HERPAYSA LIMITADA

Constituida el 27.12.1984 por RAFAEL HERMIDA STEFANI, MARCOS PAYSSE ALVAREZ y RICARDO SANGUINETTI MARABOTTO.
Objeto: Intermediación en la venta de mercadería.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año prorrogable.
Capital: N$ 9.000.00 aportado por partes iguales, integrado.
Administrador: Dos socios conjuntamente.
Inscripción: Reg. Pco. y Gral. de Comercio Nº 21, folio 78 v., Libro No. 2 de Contratos.
22) N$ 720.00 10|pub. 748 Ene.17-v.ene.30.

WASSERMANN S.R.L.

Contrato: 10 de diciembre de 1984.
Registro Público y General de Comercio número 1.315, folio 4.905 v., Libro 1 de Contratos.
Socios: MIGUEL ANGEL ASTI GARCIA y SILVANA TERESITA SILVERA BRAGA.
Capital: N$ 10.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Comercio en el ramo de farmacia y otros.
Administración: Uno cualquiera indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente e indefinidamente por períodos iguales.
22) N$ 720.00 10|pub. 699 En.22-v.feb.4.

EL ROSEDAL S.R.L.

Fecha de contrato: 8 de noviembre de 1983.
Inscripción: Nº 999 al folio 3662 v., Libro 1 de Contratos.
Socios: ANGELITA LORENZA ROUCO ACUÑA, HECTOR LUIS PARDEIRO D'ABBISGNO.
Objeto: Explotación de mesas de billar, pool e importaciones.
Capital: N$ 10.000.00 en partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 842 Ene.22-v.feb.4.

DENIS LIMITADA

Contrato: 15|12|1984.
Inscripción: Nº 42, folio 155, Libro 2.
Socios: MATILDE DENIS GUICHON, FRANCISCO OCHOA RODRIGUEZ.
Plazo: 50 años.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Matilde Denis.
Objeto: Explotación y adminstración de comercios.
22) N$ 540.00 10|pub. 851 Ene.22-v.feb.4.

LURATTI y RUSSO S.R.L.

Contrato: 1º|11|83.
Inscripción Nº 1145, folio 4226 vto., Libro 2.
Socios: ELISEO CARLOS LURATTI y SILVIA NANCY RUSSO CARRASCO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Negocios de yesería, moldeados, decoraciones y similares y anexos a la industria de la construcción, importación, exportación, negocios inmobiliarios y afines.
Administración: Ambos socios actuando en forma conjunta.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 720.00 10|pub. 862 Ene.22-v.feb.4.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES S.R.L.

Contrato: 23|11|1984.
Inscripción: 10|12|1984. Registro Público Comercio Canelones, Nº 281, folios 1007|10.
Iniciación: 2.1.1985.
Objeto: Representaciones. Todos los actos de comercio. Importación, exportación.
Socios: JUAN TOMAS ARTAGAVEYTIA, MIRIAN YOLANDA ALONSO ESPASANDIN.
Capital: N$ 20.000.00, 50 o|o cada socio.
Administración: Juan Tomás Artagaveytia.
Plazo: 4 años, prorrogable.
Domicilio: Dpto. Canelones.
22) N$ 720.00 10|pub. 858 Ene.22-v.feb.4.

ALDAN LTDA.

Contrato: 2 junio 1984.
Registro: Nº 511, folio 1908 v., Libro 2.
Socios: RUBEN APRAHAMIAN ERGANIAN y NURISE KELEK DERMENCIOGLU.
Capital: N$ 50.000.00, 90 o|o Ruben Aprahamian y 10 o|o Nurise Kelek.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Compra, venta, administración de bienes muebles e inmuebles.
Administración: Ruben Aprahamian.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 838 Ene.22-v.feb.4.

NODER S.R.L.

Contrato: de 21|11|84, inscripto Registro Comercio Durazno Nº 603, folio 2031, Libro de Contratos.
Socios: CLORINDA GRASSO, NELSON SANZ e IDORALINA SANTOS.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Durazno.
Objeto: Producción y compraventa productos del agro, aserradero, transporte y fletes, importación y exportación, arrendamiento de cámaras frigoríficas, de bienes, obras o servicios, distribución, consignación, representación, intermediación.
Plazo: Un año, prorrogable.
Administración: Indistinta.
22) N$ 720.00 10|pub. 823 Ene.21-v.feb.1º.

LOS TAQUITOS S.R.L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 31|12|84.
Inscripto: 9|1|85 Nº 4, folio 13 vto., Libro 1 de Contratos.
Cedente: SUSANA OTON RODRIGUEZ. 45 por ciento del capital.
Cesionario: Manuel Rodríguez Rodríguez.
22) N$ 540.00 10|pub. 565 Ene.14-v.ene.25.

EOLO LTDA.
MODIFICACION

Por contrato de 12|11|84 inscripto en el Reg. P. y G. de Comercio el 7|12|84 (Nº 1296, folio 4833 Libro 1) se estableció que la razón social será "Eolo Limitada" y la denominación "Celta Ltda.".
22) N$ 540.00 10|pub. 36896 Ene.21-v.feb.1º.

M Y B LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 3|8|84.
Inscripción: Nº 1109, folio 4097 vto., Libro 2.
Cedente: SILLA PERONA.
Cesionarios: Eduardo Branca y Epaminondas Fertis.
22) N$ 360.00 10|pub. 563 Ene.14-v.ene.25.

ELFER S.R.L.

Contrato: 20 diciembre 1984.
Inscripción: Nº 1117, folio 4128 vto., Libro 2.
Socios: ELENA OTERO POMBO y FERNANDO TAIBO AMOROS.
Objeto: Subagencia de quinielas, vta. de golosinas, helados, refrescos, bazar, menage, escolares, etc.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: Dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 797 Ene.21-v.feb.1º.

PIROX LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 15|11|84.
Registro: Nº 1.318; folio 4.919; Libro 1.
Cedente: ALBERTO DANIEL BARREIX CAJIGAS.
Cesionario: Omar Saturnino Cabrera Elhordoy.
22) N$ 360.00 10|pub. 238 Ene.8-v.ene.25.

BENCAR LTDA.

Contrato: 1|11|84.
Inscripción: Registro de Comercio de Maldonado con el Nº 155 del folio 567 al 569 del T. 23 el 29 de noviembre de 1984.
Socios: WILSON JESUS BENTANCOR PAIS, FANNY CORREA RODRIGUEZ, CARMELO NARCISO ARTIGAS y SILVIA RAQUEL CORDOBA TABAREZ.
Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías en general, prestación de servicios, importación y exportación.
Domicilio: Departamento de Maldonado.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Wilson Bentancor y Carmelo Artigas, actuando conjunta o indistintamente.
22) N$ 900.00 10|pub. 697 Ene.16-v.ene.29.

LEILA S.R.L.

Contrato: 31 de agosto de 1984.
Inscripción: Nº 103 del folio 383 al folio 384 Tomo No. 23 Maldonado, 13 de setiembre de 1984.
Socios y aportes: HECTOR ALEJANDRO LABADIE, 10 cuotas de N$ 500.00 (nuevos pesos 5.000.00); DANIEL DE LEIVAS SUAREZ, 10 cuotas de N$ 500.00 (N$ 5.000.00); HERIBERTO DE LEIVAS SUAREZ, 10 cuotas de N$ 500.00 (N$ 5.000.00).
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: Diez años prorrogable por períodos iguales.
Objetos: Explotación comercial de farmacia y negocios afines.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Ciudad de Maldonado.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 695 Ene.16-v.ene.29.

LA FONTAINE LTDA.

Contrato: 3 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 168 del folio 620 al folio 623, Tomo No. 23 Maldonado, 19 de diciembre de 1984.
Socios y aportes: RENE SIXTO FARIÑA, 96 cuotas de N$ 100.00 (N$ 9.600.00); MARIA SUSANA PEREZ ALPUIN, 2 cuotas de nuevos pesos 100.00 (N$ 200.00); EDUARDO SANTIAGO DEVIA IGLESIAS 2 cuotas de N$ 100.00 (N$ 200.00).
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: Un año prorrogable por períodos iguales de un año.
Objeto: Bar, restaurante y afines.
Administración: Rene Sixto Fariña o María Susana Pérez Alpuin con Rene Sixto Fariña o Eduardo Santiago Devia Iglesias con Rene Sixto Fariña.
Domicilio: Punta del Este.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 693 Ene.16-v.ene.29.

VIDRIERIA ARGENTINA LIMITADA

Contrato: 15|X|84.
Socios aportes: WILSON GASTON TABEIRA GUTIERREZ EDUARDO NILO MOLINA MACHADO 50 o|o cada uno.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: Bergalli, entre Rincón y San Carlos.
Objeto: Comercialización, exportación, importación de vidrios y espejos, cristales y afines.
22) N$ 540.00 10|pub. 694 Ene.16-v.ene.29.

JAUME y SERE LTDA.

Contrato: 31|12|1984.
Registro: Nº 8, folio 31, Libro 2.
Cedente: JORGE SERE ORTIZ.
Cesionarios: Mercedes, Margarita y Jorge Seré Ferber.
22) N$ 360.00 10|pub. 636 Ene.14-v.ene.25.

JUAN M. GONZALEZ
REPRESENTACIONES LIMITADA

DISOLUCION PARCIAL y MODIFICACION

Contrato: 31 de mayo de 1984.
Inscripción: Nº 1206, folio 4516 v., Libro número 1.
Disolución: Respecto de Gertrudis Fortesa Grandi.
Capital: Se eleva a N$ 1.000.00 dividido en 100 cuotas de N$ 10.00 c|u.
Aportes: Luis A. Gnozález: N$ 350.00; Juan José Mera: N$ 350.00; Luis Alberto González Díaz: N$ 80.00; Ricardo Mera Tilve: N$ 80.00; Abelardo Dutra Reboledo: N$ 80.00; Olga Azzarini de Pampín: N$ 60.00.
Administración: Directorio de 2 a 5 miembros electos por Asamblea cada 2 años.
Representación: (2) Dos Directores o un (1) Director con un (1) socio.
Prohibición: Los socios no pueden garantizar obligaciones de socios o terceros.
Retroactividad: al 1º|2|1984.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 574 Ene.15-v.ene.28.

WIG LTDA.

Contrato: 10 de diciembre de 1984.
Inscripción: 20 de diciembre de 1984 con el Nº 1069 al folio 3963 vta. del Libro No. 2.
Capital: N$ 20.000.00.
Socios: WILBERT IGLESIAS VAZQUEZ y ALBA OLIVERA NAVARRO.
Administración: Indistinta.
Objeto: Almacén de comestibles, venta de frutas y verduras, venta de productos envasados y anexos.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 672 Ene.16-v.ene.29.

REUS S.R.L.

Contrato: 27|8|84.
Insc. Nº 826, folio 3063 v., Libro 2.
Socios: ELSA INES y MARGARITA ELINA CACERES y DANIEL MARTINEZ.
Objeto: Cuidado de enfermos y ancianos, importación, exportación e intermediación.
Administración: Daniel Martínez.
Capital: N$ 12.000.00 partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 681 Ene.16-v.ene.29.

ESTABLECIMIENTO RUDAN S.R.L.

Contrato: 8 de noviembre de 1984.
Socios: CARLOS LOPEZ AREZO, DANIEL PETRAGLIA MARTINEZ y HECTOR ROSAS PERDOMO.
Objeto: Amplio.
Domicilio: Canelones.
Plazo: Dos años, renovable automáticamente.
Capital: N$ 15.000.00.
Inscripción: Número 285, folios 1059|1060 de 1984.
22) N$ 540.00 10|pub. 698 Ene.16-v.ene.29.

CALL-CAR LTDA.

Contrato: 8 de agosto de 1984.
Inscripción: Nº 85 del folio 320 al 324, Tomo No. 23 del Reg. Público de Comercio.
Socios: DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. *MILTON RAMOS GARCIA.*
Objeto: Arrendamiento de vehículos sin chofer, ciclomotores, bicicletas.
Plazo: 1 año.
Administración. Los dos indistintamente.
Domicilio: Punta del Este.
Capital: N$ 50.000.00.
22) N$ 540.00 10|pub. 692 Ene.16-v.ene.29.

INSTITUTO DE

ESTUDIOS SOCIOLOGICOS LTDA. IES LTDA.

Contrato: 16|XI|84, Inscr. Nº 1059, folio 3924 vto., Libro 2.
Socios: ULISES F. GRACERAS GASTON J. LABADIE.
Capital: N$ 10.000.00 por mitades.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Investigación y suministro de servicios en el área de la sociología y demás ciencias sociales. Actividades docentes y académicas, estudios de opinión, mercado, imagen, uso de medios organizacionales de evaluación, etc.
Domicilio: Cuareim 1331|909.
22) N$ 720.00 10|pub. 296 Ene.17-v.ene.30.

ZOCOS S.R.L.

CESION DE CUOTA
Fecha: 30 de octubre de 1984.
Inscripción: Número 968, folio 3555 vto., libro 2 de Contratos.
Cedentes: CASTOR PIÑEIRO PUIME y TERESA GRELA MAREQUE.
Cesionarios: Alicia Grela Mareque (2 cuotas) y Walter Quiroga Grela (48 cuotas).
Cuotas cedidas: 50.
Precio: N$ 300.000.00.
22) N$ 540.00 10|pub 33090 Ene.17-v.ene.30.

RUMA S.R.L.

Contrato: 20|12|984.
Inscripción: Nº 1110, folio 4132 vto., Libro 2 de Contratos.
Socios: RUBEN CAMILO CASTRO PEREZ y MARIA TERESA MINIS.
Objeto: Realización de transportes en general.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: Hasta 31|12|85 prorrogable.
Domicilio: Antonio Zubillaga 510 bis, Montevideo.
Administración: Ruben Castro.
22) N$ 540.00 10|pub. 537 Ene.14-v.ene.25.

ROGELIO A. RISSOTTO LTDA.

Contrato: 21|11|84.
Inscripción: Nº 1353, folio 5039, Libro 1.
Socios: ROGELIO ANGEL RISSOTTO CASTIGLIONI e IBIS DELFA VELAZQUEZ IBARRA.
Objeto: Importaciones, Exportaciones Representaciones, Comisiones, Consignaciones, Concesiones, Fabricación, Comercialización de Bienes.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 40.000.00.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 538 Ene.14-v.ene.25.

GUERREIRO y LACKNER S.R.L.

Contrato: 25 abril 1984.
Inscripción: Nº 416, folio 1522 v., Libro 5.
Socios: NELSON GUERREIRO y LUIS LACKNER.
Administración: Indistintamente.
Capital: N$ 80.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Ramo de óptica, representar, invertir, importar y exportar.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 541 Ene.14-v.ene.25.

MOREIRA e HIJO LTDA.

Contrato: Diciembre 28 de 1984.
Inscripción: Nº 16 al folio 62 vto. del Libro 2 de Contratos.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Socios: JOSE MARIA MOREIRA ROSA y JOSE JAIME MOREIRA FLIKOSKI.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Explotación del comercio en todos sus ramos especialmente en el de almacén de comestibles.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 548 Ene.14-v.ene.25.

AIR CARGO EXPRESS S.R.L.
Contrato: 10|12|84.
Inscripción Nº 3, folio 13 v. Libro 2.
Socios: OSCAR JOSE MONTEBLANCO NORIEGA y LAURA ELIDA MANFREDI FASTOSO.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente por iguales períodos.
Administración: Indistinta.
Objeto: Transporte por las tres vías, etc.
22) N$ 540.00 10|pub. 552 Ene.14-v.ene.25.

MAJON S.R.L.
CESION DE CUOTA
Fecha: 29.10.84.
Inscripción: Nº 972, folio 3583 v., Libro 2.
Cedente: MANE FERNANDEZ LACAVA.
Cesionario: Amado Riera, Ney Rodríguez, Osvaldo Riera.
Administración: Osvaldo y Amado Riera.
22) N$ 540.00 10|pub. 849 Ene.22-v.feb.4.

ANCOR LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 31 de noviembre de 1981.
Inscripción: Registro de Comercio Nº 1191, al folio 4414, libro 3 de Contratos.
Cedentes: HUGO SERGIO PASEYRO HENDERSON, FELIPE ARIEL SANCHIS VARGAS, WALTER BENTANCUR ALONSO y MARIA CARMEN MAGNONE, AGUSTIN CONRADO BONILLA y NIEVES ROSA GARRE; ceden totalidad de cuotas a Avelino Estevez Prieto y José Estevez Veiga.
22) N$ 720.00 10|pub. 903 Ene.23-v.feb.5.

---

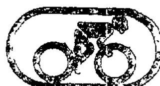
23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 204.090. — Montevideo, enero 9 de 1985. — Erna Siegmund por The Gillette Company (EUA) solicita marca ROLLER clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 529 Ene.14-v.ene.25.

ACTA Nº 204.153. — Montevideo, enero 15, 1985. — M. Dubourg por Eral Ltda. (Montevideo) solicita marca



clases Int. 35, 38, 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 762 Ene.15-v.ene.31.

ACTA Nº 204.089. — Montevideo, enero 9, 1985. — M. Dubourg por Eneka S. A. (Montevideo) solicita marca



clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 764 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 204.157. — Montevideo, enero 16, 1985. — Rodolfo Molles por Apple Computer Inc. (EE.UU. A.) solicita marca APPLE clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 708 Ene.21-v.feb.1º.

ACTA 204.158. — Montevideo, enero 16, 1985. — Norman Fox por American Express Company (USA) solicita marca: TARJETA DORADA clase Int. 36 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 810 Ene.21-v.feb.1º.

ACTA 204.159. — Montevideo, enero 16, 1985. — Oscar Bacot Silveira por Compañía Standard Electric Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina) solicita marca: CSEA clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 811 Ene.21-v.feb.1º.

Acta Nº 204.164. — Montevideo, enero 16 de 1985. — Erna Siegmund, por Société Française des Amortisseurs de Carbon, société anonyme (Francia) solicita marca



clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 812 Ene.21-v.feb.1º.

ACTA Nº 204.097. — Montevideo, enero 9, 1985. — Yaffé Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca D'ARTISTA clases Int. 18, Int. 25, Int. 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 820 Ene.21-v.feb.1º.

ACTA Nº 204.126. — Montevideo, enero 11, 1985. — Manfredo Cikato - Ilua Limitada (Montevideo) solicita marca LA YAPA clase Int. 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 825 Ene.21-v.feb.1º.

ACTA Nº 204.125. — Montevideo, enero 11, 1985. — Manfredo Cikato - Eximplata S. A. (Montevideo) solicita marca PROTEIMAX 16 clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 826 Ene.21-v.feb.1º.

ACTA 204.063. — Montevideo, enero 7 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Motociclo S. A. (Uruguay) solicita marca: GMX clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 751 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 204.068. — Montevideo, enero 8 de 1985. — Norman Fox por Aramis Inc. (USA) solicita marca: SHAVE-PLEXX clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 561 Ene.14-v.ene.25.

ACTA 204.084. — Montevideo, enero 9 de 1985. — Norman Fox por FBC Limited (Inglaterra) solicita marca: SPORTAK clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 562 Ene.14-v.ene.25.

ACTA 204.104. — Montevideo, enero 10, 1985. — Héctor H. Lusich - Böttger GMBH. Pharmazeutische und Kosmetische Präparate (Alemania) solicita marca ALGEMARIN clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 597 Ene.15-v.ene.28.

ACTA Nº 204.011. — Montevideo, diciembre 26, 1984. — Walter Jones por Corporación Publicitaria Limitada (Montevideo) solicita marca: ANSINA clase: 38 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 438 Ene.10-v.ene.28.

ACTA Nº 204.108. — Montevideo, enero 10 de 1985. — Erna Siegmund, por Soldo Hnos. Ltda. (Uruguay) solicita renovar marca ELRIC clases Int. 3, 4, 21, 29, 30, 31, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 607 Ene.15-v.ene.28.

ACTA Nº 204.012. — Montevideo, diciembre 26, 1984. — Walter Jones por Corporación Publicitaria Limitada (Montevideo)) solicita marca: AUSTRAL clase: 38 Int — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 439 Ene.15-v.ene.28.

ACTA Nº 204.189. — Montevideo, enero 18 de 1985 — Lorenzo Saavedra, por José Reis y Alberto Shcolnik Ltda. (Uruguay), solicita marca: JOHN SMART, clase 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 876 Ene.23-v.feb.5.

ACTA 204.180. — Montevideo, enero 18 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Mori S. A. (Montevideo), solicita marca: DASUP, clases Int. 1, 2, 6, 11, 17, 19, 20, 21, 24, 27, 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 897 Ene.23-v.feb.5.

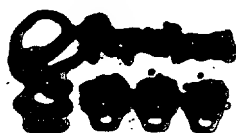
ACTA Nº 204 181 — Montevideo, enero 18 de 1985. — Erna Siegmund, por Tealuz S. A. (Uruguay), solicita marca



clase Int. 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 891 Ene.23-v.feb.5.

ACTA 204.169. — Montevideo, enero 17, 1985. — Norman Fox por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca: ROCHE clases Int. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 895 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 204.083. — Montevideo, 8 de enero de 1985. — Con esta fecha Raúl Alvaro Kemper solicitó el registro de la marca



de las clases 18 y 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 765 Ene.18-v.ene.31.

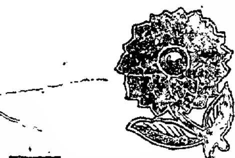
ACTA 204.152. — Montevideo, enero 15, 1985. — Rodolfo Molles por Eficiente Sociedad Anónima, (Montevideo, Uruguay) solicita marca ARCONADA clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 769 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 204.070. — Montevideo, enero 8, 1985. — Juan Anonio Pittaluga, por J. & P. Coats Limited (Inglaterra) solicita marca:



clase Int. 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 784 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 204.069. — Montevideo, enero 8, 1985. — Juan Antonio Pittaluga, por J. & P. Coats Limited (Inglaterra) solicita marca:



clase Int. 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 785 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 204.168. — Montevideo, 16 de enero de 1985. — Ricardo Jorge Morasso Magrini (Uruguay) solicitó la marca



de la clase 5 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 793 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 204.133. — Montevideo, enero 16 de 1985. — Rodolfo Pilas por Idala Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca JOGGER clase Int. 30. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 795 Ene.18-v.ene.31.

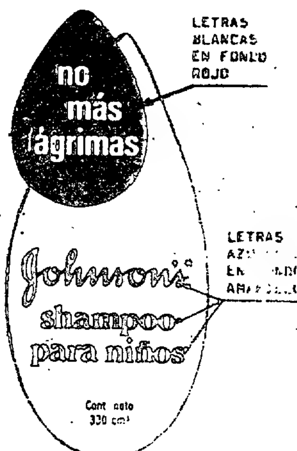
ACTA Nº 204.091. — Montevideo, enero 9 de 1985. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA) solicita marca ACCU-POINT clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 529 Ene.16-v.ene.25.

ACTA Nº 204.107. — Montevideo, 10 de enero de 1985. — Con esta fecha Mario Ferreira Matos solicitó el registro de la marca LIS D'OR de la clase 10 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 532 Ene.14-v.ene.25.

ACTA 204.179. — Montevideo enero 18, 1985. — Billy Fox, por Kimber... Clark Corporation (USA) solicita marca: HUGGIES, clase Int. 16, 25 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 896 Ene.23-v.feb.5.

ACTA 204.096. — Montevideo, enero 9 de 1985. — Guzmán Gonzáles Ruiz por Francisco Ríos Márquez (Uruguay) solicita marca: CHRISTIAN clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 752 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 204.110. — Montevideo, enero 10 de 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca:



clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.530.00 10|pub. 670 Ene.16-v.ene.29.

ACTA 204.120. — Montevideo, enero 11 de 1985. — Norman Fox por Aktiebolaget Astra (Suecia) solicita marca: TURBUHALER clase Int. 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 677 Ene.16-v.ene.29.

ACTA Nº 204.040. — Montevideo, enero 8 1985. — Yaffé Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca: EGO clases Int.: 18, 25, 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 514 En.16-v.en.29.

ACTA 204.093. — Montevideo enero 10 de 1985. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: BAYPRESSOL clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 674 Ene.16-v.ene.29.

ACTA 204.099. — Montevideo, enero 10 de 1985. — Oscar Bacot por Algorta S. A. (Montevideo) solicita marca: HEIDI clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 675 Ene.16-v.ene.29.

ACTA 204.112. — Montevideo, enero 10 1985. — Guzmán Gonzáles Ruiz por Invep S.P.A. (Italia) solicita marca: SISLEY clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 754 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 204.080. — Montevideo, enero 8 de 1985. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA) solicita marca MICROTRAC clase Int. 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 489 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 203.885. — Montevideo, 11 de diciembre de 1984. — Con esta fecha Ena Krekl de Anegón solicita el registro de la marca



de la clase 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 739 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 204.132. — Montevideo, enero 16 de 1985. — Erna Siegmund, por The Mentholatum Company (EUA) solicita marca MENTHOLATUM clases Int. 5 según detalle, Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 745 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 204.183. — Montevideo, 18 de enero de 1985. — Emp. Del Monte Castaño y Serratto Conde (Uruguay) solicitó la marca SEFER DEL MONTE de la clase 30 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 841 Ene.22-v.feb.4.

Acta Nº 204.123. — Montevideo, 11 de enero de 1985. — Nelly Melgarejo de Santos (Uruguay) solicitó la marca JARDIN DE INFANTES ATENEA de la clase 41 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 849 Ene.22-v.feb.4.

ACTA 204.185. — Montevideo, 18 enero 1985. — Eduardo Medina Ylla por Distribuidora Proind Ltda. (Uruguay) solicita marca: RM clase: Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 850 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 204.113. — Montevideo, 10 enero 1985. — Eduardo Fernández - Eguimed S. A. (Argentina) solicita marca: FISICO y FORMA clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 871 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 204.172. — Montevideo, 17 de enero de 1985. — Ceara S. A. (Uruguay) solicitó la marca POLYCOLA de la clase 1 y 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 872 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 204.173. — Montevideo, 17 de enero de 1985. — Ceara S. A. (Uruguay) solicitó la marca POLYSTIC de las clases 1 y 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 873 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 204.175. — Montevideo, 17 de enero de 1985. — Ceara S. A. (Uruguay) solicitó la marca



de las clases 1 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 874 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 204.174. — Montevideo, 17 de enero de 1985. — Ceara S. A. (Uruguay) solicitó la marca POLYPREN de las clases 1 y 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 875 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 204.188. — Montevideo, 18 de enero de 1985. — Enrique Sanguinetti (Uruguay) solicitó la marca DUVO de las clases 3 y 5 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 868 Ene.22-v.feb.4.

ACTA 204.078. — Montevideo, enero 8 1985. — Héctor H. Lusich - Varela Rodio S. A. (Montevideo) solicita renovar marca



clases Int. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 596 Ene.15-v.ene.28.

ACTA Nº 206.089. — Montevideo, enero 9, 1985. — M. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo) solicita marca



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 708 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 204.140. — Montevideo, enero 15, 1985. — Oscar Bacot po... Dow Pharmaceuticals Inc. (USA) solicita marca: DYNATROP clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 809 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 204.135. — Montevideo enero 14 de 1985. — Rodolfo Pilas representando a Cooperativa de las Fuerzas Armadas (Uruguay) solicita marca



clase Int. 35. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 915 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 204.134. — Montevideo, enero 14 de 1985. — Rodolfo Pilas por Telfe Limitada (Uruguay) solicita marca

clase Int 25. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 916 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 204.187. — Montevideo, enero 18 de 1985. — Rodolfo Pilas por Dasur Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca:

clase Int. 12. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 917 Ene.23-v.feb.5.

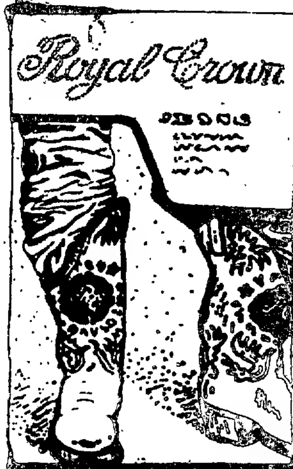
ACTA 204.111. — Montevideo enero 10 de 1985. — Guzmán Gonzáles Ruiz por Samuel Birnfeld (Uruguay) solicita marca CASA MARIO LEATHER FACTORY clases Int. 37 y 40. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 300.00 10|pub. 752 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 204.141. — Montevideo, enero 14 de 1985. — Ocueros Ltda. (Montevideo) solicita marca:



clases Int. 32, Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 927 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 204.143. — Montevideo, enero 14 de 1985. — Ernesto Bejar (Montevideo) solicita marca



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.620.00 10|pub. 928 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 204.193. — Montevideo, enero 14, (...) solicita marca CASAJARDIN clases Int. (...) solicita marca CASAJARDIN clases Int. 20, 21 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 983 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 204.190. — Montevideo, enero 21, 1985. — Rodolfo Pilas - Norcliff Thayer Inc. (EE.UU. de A.) solicita marca NOSALT clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 924 Ene.24-v.feb.6.

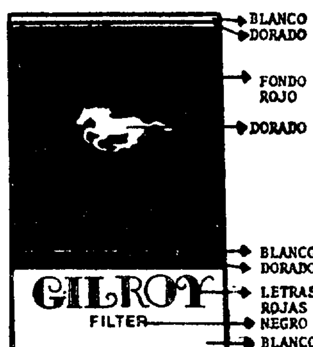
ACTA Nº 204.140. — Montevideo, enero 14 de 1985. — Buffet Limitada (Montevideo) solicita marca BAMBINA clases Int. 29 e Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 926 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 204.167. — Montevideo, enero 14, 1985. — Guzmán Gonzáles Ruiz, por Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA) (Uruguay) solicita marca: FREEWAY clase Int. 25. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 937 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 204.166. — Montevideo, enero 16, 1985. — Guzmán Gonzáles Ruiz por Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA) (Uruguay) solicita marca: HIT clase Int. 25. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 938 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 204.087. — Montevideo, enero 9, 1985. — Walter Jones por Ricardo Tabaré Gutiérrez (Montevideo) solicita marca: KUNTRY DISC clase: 41 Internacional. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 958 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 204.161. — Montevideo, enero 16, 1985. — Juan Antonio Pittaluga, por Abal Hermanos S. A. (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.260.00 10|pub. 967 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 204.122. — Montevideo, enero 11, 1985. — Juan Antonio Pittaluga por Alessi SpA (Italia) solicita marca:

ALESSI

clases Int. 8 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 869 En.24-v.feb.6.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 2.191. — Montevideo, agosto 17 de 1984. — Rodolfo Pilas, por Américo Deambrosi y Luis Felipe Aramayo (Uruguay), solicita modelo industrial: "Perfil Estrudado 4". — La Dirección.
24) N$ 180.00 10|pub. 784 Ene.23-v.feb.5.

ACTA 2 217. — Montevideo, diciembre 17, 1984 — Guzmán González Ruiz, por Mario Manuel Fisman, Samuel Fisman y Juan Carlos Fisman (Argentina), solicita modelo industrial: "Un equipo de remo desmontable" (denunciando prioridad argentina 46.009, del 8|8|84). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
24) N$ 360,00 10|pub. 755 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº U-1.942. — Montevideo, octubre 3, 1984. — Manfredo Cikato, por Industrias Sica SAIC (Argentina), solicita modelo utilidad: "Toma corriente", reivindicando prioridad de la solicitud argentina Acta Nº 45.437, presentada el 12 de enero, 1984. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 827 Ene.21-v.feb.1º.

ACTA Nº 22.228. — Montevideo, 7 de enero de 1985. — Con esta fecha, Diego Barragán y Roberto Patrone (Uruguay), solicitan patente de invención para: "Doblado, curvado y ovalado de todo tipo de maderas nacionales e importadas a excepción del eucaliptus". — Y de acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 881 Ene.23-v.feb.5.

ACTA U - 1.954. — Montevideo, octubre 25, 1984. — Oscar Bacot, por B. A. Larghero e Hijos S. A. (Montevideo), solicita patente de modelo de utilidad para: "Mejoras en cepillos". — De acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 898 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº U - 1.955. — Montevideo, octubre 25 de 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Compañía Nacional de Rollos Sociedad Colectiva (Montevideo), solicita patente de modelo de utilidad, para: "Juego de rollos de papel para facturar comerciales o similares y soporte para los mismos". — De acuerdo con la Ley número 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección
24) N$ 540,00 10|pub. 899 Ene.23-v.feb.5.

ACTA U - 1.956. — Montevideo, octubre 25, 1984. — Oscar Bacot, por B. A. Larghero e Hijos S. A. (Montevideo), solicita patente de modelo de utilidad para: "Cepillo". — De acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 900 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 22.192. — Montevideo, octubre 25 de 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Eduardo Ramón Jurado, Armando Néstor Mittler, Emilio Guillermo Vitale, Morad Antonio Dahuc, Antonio Calcagno (Uruguay), solicita patente para: "Motor rotativo de combustión interna". — De acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 540,00 10|pub. 901 Ene.23-v.feb.5.

ACTA 22.165. — Montevideo, setiembre 3, 1984. — César Pablo Padilla Di Tullio y Eduardo Antonio Padilla Di Tullio (Montevideo), solicitan la patente de invención: "Procedimiento para realizar motivos ornamentales en relieve y sus diferentes sistemas de colocación". — Publíquese conforme ley 10.089. — Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 913 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº U - 1.983. — Montevideo, diciembre 28 de 1984. — Rodolfo Pilas, por Rosa Moscovich (Uruguay), solicita modelo utilidad: Rasuradora plegable". — La Dirección.
24) N$ 180,00 10|pub. 918 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 2.190. — Montevideo, agosto 17 de 1984. — Rodolfo Pilas, por Wilco Sociedad Anónima (Uruguay), solicita modelo industrial: "Sillín de colgar". — La Dirección.
24) N$ 180,00 10|pub. 919 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 204.186. — Montevideo, enero 18 de 1985. — Rodolfo Pilas, por Gomería Badaro Limitada (Uruguay), solicita marca: MARATON, clase Int. 9. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 920 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 2.192. — Montevideo, agosto 17 de 1984. — Rodolfo Pilas, por Américo Deambrosi y Luis Felipe Aramayo (Uruguay), solicita modelo industrial: "Perfil estrudado 1". — La Dirección.
24) N$ 180,00 10|pub. 921 Ene.23-v.feb.5.

ACTA U 1.987. — Montevideo, enero 9 de 1985. — Guzmán González Ruiz, por León Agomian (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad: "Nuevo respaldo y asiento". — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccion
24) N$ 360,00 10|pub. 939 Ene.24-v.feb.6.

ACTA U - 1.911. — Montevideo, agosto 6, 1984. — Manfredo Cikato, por Eduardo Etchechury Aguaga (Montevideo), solicita modelo utilidad: "Dispositivo de cerrojo electromagnético". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 180,00 10|pub. 954 Ene.24-v.feb.6.

ACTA 22.229. — Montevideo, enero 7 de 1985. — Guzmán González Ruiz, por Carlos Jaime Castelló (Uruguay), solicita patente de invención: "Mejoras en protectores de carrocería". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 940 Ene.24-v.feb.6.

25 - Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Av. Gral. Flores 2836. Acreedores al mismo — CARMELO IMBRIACO y MICHELINA FALDUTO a Eduardo Casarino y Teresita Ripoll.
25) N$ 360,00 20|pub. 904 Ene.23-v.feb.21.

"Arcor Ltda.", prometió vender a Paulino Martínez Moreira y María Teresa Lorenzo, Carnicería "Pulpas V", que gira en Guayabos 1938. Acreedores presentarse: Río Negro 1337 Apto. 506.
25) N$ 360,00 20|pub. 905 Ene.23-v.feb.21.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender Carnicería "Primer Mercadito Modelo", sita en Agaces 3662, Montevideo, a Carlos Alberto Arias Lamelro. Acreedores: Espartillo 3664. — JOAQUIN RODRIGUEZ FERNANDEZ. — MERCEDES REGUEIRA QUEIJO.
25) N$ 720,00 20|pub. 908 Ene.23-v.feb.21.

Ley 26|9|904. — MABEL DIAZ BASERGA cedi Sylvia Santana Fachelli, Farmacia "La Floresta" Makinon s|n, casi 33 Balneario La Floresta Acreedores al comercio.
25) N$ 360.00 20|pub. 37602 Ene.4-v.ene.31.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vende comercio Cairoli 2005. Acreedores al com... — LUIS CESAR CORREA TEIJEIRO — SUSANA INES RAMOS PEREYRA.
25) N$ 360,00 20|pub. 744 Ene.17-v.mar.1º.

Ley 26|9|1904 — Prometimos vender a Jorgito Ltda., en formación fábrica de pastas, Av. Millán número 4144 bis. — Acreedores: Av. Millán número 4144 bis. — CONSTANTINO GARCIA SANCHEZ y ASCENSION o ASUNCION CABRAL GONZALEZ.
25) N$ 720.00 20|pub. 37106 Dic.27-v.ene.24.

Ley 26|9|904. — ELIZABETH EDITH MATO GARCIA y JORGE RODRIGUEZ GARCIA, prometieron vender a "Hela Ltda." (en formación), vinería, licorería, fiambrería y afines, situada en La Paz 1850. Acreedores: A la misma.
25) N$ 720,00 20|pub. 328 Ene.9-v.feb 5.

CAMBADU. — Prometimos vender a LIDIZ S.R.L., comercio Cuareim 1444, Ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — RICARDO CALVO MONTANS. — ENCARNACION SUAREZ MARZOA.
25) N$ 360.00 20|pub. 37603 Ene.2-v.ene.29.

Ley 26|9|904. — Prometimos en venta comercio Charrúa 2527 bis. Acreedores al mismo.
25) N$ 360.00 20|pub. 108 Ene.7-v.feb.1º.

Ley Nº 2.904 de 26 de setiembre de 1904. — IRMA de AMORES prometí vender a Daniel Silvera Bo, almacén en Marco Bruto 1328, el 19|11|84. — Acreedores: en el mismo.
25) N$ 380,00 20|pub. 33685 Dic.31-v.ene.28.

Ley 26|9|904. — LUIS MARIA BERNASCONI y NAIR MIRNA BARBAZAN prometieron vender a Juan Orlando Zarzábal quiosko y despensa calle Bogotá Nº 3949. — Acreedores al mismo.
25) N$ 360.00 20|pub. 37390 Dic.28-v.ene.25.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Carfi Ltda., salón quiniela, etc., sito en Jaime Zudáñez 2894. Acreedores al mismo. — ALEJANDRO CAMAROTA GARCIA. — CARMELITA MARQUEZ SILVA.
25) N$ 360,00 20|pub. 535 Ene.14-v.feb.8.

Se llama a acreedores de Neue Apotheke S.R.L., "Farmacia Carlota Bosch", por venta a Norma Martínez y otros. Presentarse en Eduardo Acevedo 1400.
25) N$ 360,00 20|pub. 540 Ene.14-v.feb.8.

Ley 26|9|1904. — ROLANDO GUARDIA BLANCO y SOFIA CERNUSCHI SIMONETI, cedieron el 28|12|84, a Fernando García Abelenda, los derechos de promitente comprador, que les correspondían en el quiosco, sito en Guayabo 1507. Acreedores al mismo.
25) N$ 720.00 20|pub. 151 Ene.4-v.feb.1º.

Ley 26|9|1904. — ATILIO LARROSA BENGUIS y TERESA GIORDANO prometimos vender a Rocío del Carmen Machín (panadería) Camino Moreira esquina Magallanes. Acreedores: Rivera 585, Las Piedras.
25) N$ 360.00 20|pub. 140 Ene.7-v.feb.1º.

Ley 26|9|1904. — GLORIA POMBO RIVAS y JOSE MARIA GARCIA prometimos vender a "Cudeiro y Hermida Ltda." panadería "La Unidad". Acreedores a Timoteo Aparicio Nº 4589.
25) N$ 360.00 20|pub. 95 Ene.7-v.feb.1º.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Manuel Castro y Carolina Carrera, Carnicería sita en Corrales 3233. Acreedores al mismo. — JOSE BASCOY BLANCO. — JOSEFINA ROMERO.
25) N$ 360.00 20|pub. 228 Ene.8-v.feb.4.

Ley 26|9|1904. — JULIO CESAR PERALTA GARCIA y LIDIA VELASCO, prometieron vender a Domingo Bernardo Figueredo, el almacén de vinos denominados: "Los Troperos", calle Millán 2901. Acreedores al mismo.
25) N$ 720,00 20|pub. 579 Ene.15-v.feb.11.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a "Moreira e Hijo Ltda.", comercio Cuaró Nº 3301 Acreedores: Brandzen 1956 Esc. 301. — LUIS ALBERTO BRITO SANTOS y SEROTINA ARAUJO DA COSTA.
25) N$ 360,00 20|pub. 578 Ene.15-v.feb.11.

27 - Varios

MONTEVIDEO

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
AVISO

Se notifica al funcionario señor HUGO FELIPE MARTINS HERNANDEZ, que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en sesión del 26|12|84, resolvió declarar vacante a partir del 14 de diciembre de 1984 el cargo de Limpiador que desempeñaba en razón de haber computado diez faltas consecutivas sin aviso y sin justificación.

Se efectúa esta publicación en razón de no haber sido posible efectuar la notificación en su domicilio.
27) (C.C.) 3|pub. 157 Ene.23-v.ene.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Llamado a precios para el arrendamiento o compra de dos fincas destinadas a casa habitaciones en la ciudad de Canelones

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a precios para el arrendamiento o compra de dos fincas destinadas a viviendas, sobre la base de dos o tres dormitorios y demás comodidades.

Las ofertas por escrito y en papel simple, con las condiciones de los arrendamientos o ventas serán acompañadas de croquis o plano de ubicación y demás comodidades de los inmuebles con indicación de los Nos. de Padrón, superficies de los mismos y superficies edificadas, recepcionándose hasta el 26|2|1985 en la Sucursal Canelones del Banco, donde podrá recabarse ampliación de informes al respecto.
27) (C.C.) 3|pub. 40158 Ene.23-v.ene.25.

HOSPITAL PEREIRA ROSSELL
EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza a la Aux. IV de Especialización, MARIA GABRIELA ALVARIZA, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante al cargo por abandono del cargo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto del 15 de octubre de 1929. — Dr. Juan C. Salsamendi, Director. — Dra. Nelly Cappuccio de Bangueses, Subdirectora.
27) (C. C.) 3|pub. 40182 Ene.23-v.ene.25.

M.S.P. HOSPITAL PSIQUIATRICO
NOTIFICACION

HEBERT APAULAZA. — Instrucciones 1200 esq. Propios, Block 4, 3º escalera, Apto. 6, Montevideo.

Presentarse Hospital Psiquiátrico antes de 72 horas, no hacerlo considérase abandono de cargo.
27) N$ 108,00 3|pub. 923 Ene.24-v.ene.23.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado a esta Dirección Nacional la empresa "Azucarlito", solicitando la concesión de uso de una zona de dominio público en el Río Uruguay frente a la ciudad de Nueva Palmira Dpto. de Colonia, y permiso para construcción en la misma de su terminal portuaria de uso privado, consistente en un muelle de atraque, pasarela de acceso y cámaras frigoríficas.

La zona de dominio público solicitada para la instalación del muelle, se encuentra ubicada aguas arriba del puerto de Nueva Palmira, comprende el frente sobre la costa de los predios propiedad de "Azucarlito", con los padrones Nos. 1194, 2576, 2577, 2719, 1177, 3135 y 1176, al Sur una línea de Este a Oeste que dista 200 mts. de la prolongación del muelle oficial que se construye actualmente, al Sur un frente al río de 250 mts. y al Norte una línea que une dicho frente con el límite de los predios.

Se cita a todos aquellos que tuvieran interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Cód. de Aguas, el día 1º de febrero de 1985 a las 10:00 horas en la sede de la Dirección Nacional de Hidrografía, Ciudadela 1414, 2º piso, Montevideo.
27) (C.C.) 3|pub. 40185 Ene.24-v.ene.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR
Citación, Aviso y Emplazamiento

EDICTO Nº 62. — Por Decreto Nº 21.874 de la Junta de Vecinos de Montevideo y Resolución Nº 201.610 de la Intendencia Municipal de fechas 29 de agosto de 1984 y 12 de setiembre de 1984 respectivamente, ha sido designado para ser expropiado con destino a la creación de un espacio libre, frentista a Bvar. José Batlle y Ordóñez y a la calle Celedonio Rojas, el siguiente inmueble:

Padrón Nº 80.232.

Area total: 1.171 m2 70.

Area a expropiar: 592 m2 53, que corresponden a la fracción señalada con el Nº 3 en el plano suscrito en junio de 1973 por el Agrim. Enrique R. Monteagudo, registrado con el número 81.603 el 25 de octubre siguiente, en la Dirección G. del Catastro Nacional y que se deslinda por el N.E. 29 m. 32 de frente al Bvar. J. Batlle y Ordóñez, entre las de Ibirocahy y Cno Burgues, por el S.E. 12 m. 62 que serán de frente a la calle Celedonio Rojas en el tramo de la misma a abrirse en áreas pertenecientes al padrón Nº 109.337; por el S.O. 32 m. 25 también de frente a la calle Celedonio Rojas en el tramo que afecta a parte del padrón 80.232, fracción 1 en el plano, en trámite de expropiación parcial en el expediente Nº 500-5448|6; y por el N.O., y cerrando el perímetro 27 m. 20 lindando con el padrón Nº 128.882, declarándose de urgencia su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo 15 de la Ley número 3.958 "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912, y al artículo 1º del Decreto Ley número 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal, 10º Piso, en la que la documentación respectiva (expediente Nº 40-160), se encuentra de manifiesto por el término legal — Montevideo, 3 de enero de 1985.
27) (C.C.) 30|pub. 40110 Ene.15-v.feb.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL

Notifíquese al Sr. ALVARO DEBALI INFANTE, en su carácter de propietario del expendio de golosinas, ubicado en la calle Florida Nº 1209, de la resolución Nº 4084 del Departamento de Higiene y Asistencia Social de fecha 13 de julio de 1984. Intímese a dicho Sr. el pago de la multa aplicada de N$ 1.200.00 (nuevos pesos un mil doscientos), por infringir el Art. 12 del Decreto No. 18.428, dentro del plazo de treinta días a partir del último día de publicación, en el local del Servicio de Salubridad, sito en la calle Dante Nº 2046, como asimismo deberá efectuar la reposición del papel timbrado que corresponda, previniéndose que en caso de incumplimiento se gestionará su cobro por vía judicial. — Montevideo, 24 de enero de 1985.
27) (C. C.) 3|pub. 40189 Ene.24-v.ene.28.

M. I. E.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA
División Registro General de Minería

Por disposición del Director Nacional de Minería y Geología, se confiere traslado por treinta días a los superficiarios del inmueble empadronado con el Nº 2624 de la Tercera Sección Judicial del departamento de Artigas, para que declaren el precio que pretenden por la servidumbre a imponerse en el expediente As. Nº 2|83 (Art. 33 del Código de Minería). En fe de ello y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 112 y 128 del Código de Minería, se expide el presente a los ocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Guillermo Rimsky, Escribano Director, Div. Registro Gral. de Minería.
27) N$ 324.00 3|pub. 948 Ene.24-v.ene.28.

O. S. E.
Administración de las
Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto el Ministerio de Transporte y Obras Públicas con fecha 13|12|84, declarar que se ha configurado renuncia tácita por abandono del cargo debidamente comprobado, del Sr. JULIO RICARDO ACOSTA CAMPODONICO Nº 5664.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad

27) (C. C.) 3|pub. 40190 Ene.24-v.ene.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Montevideo, 15 de enero de 1985.—

Aviso

Exp. 845725. — Se notifica a los Bres. Alicia García Pesamosca y Ariel Rocca Villalba de la Res. de Consejo Directivo Transitorio de Fac. de Medicina de fecha 13 de diciembre de 1985, Nº 18.

Visto: el llamado a aspirantes para la provisión interina del cargo de Ayudante de la Cát. y Depto. de Biofísica.

Atento: a lo dispuesto en el Decreto 342|84 del Poder Ejecutivo y a lo aconsejado por la Comisión de Concursos, el Consejo Directivo Transitorio,

RESUELVE:

Designar a la Br. Alicia García Pesamosca para ocupar el cargo de Ayudante de la Cát. y Depto. de Biofísica (Nº 383, Esc. Be2, Grado 1, 10hrs.) a financiarse con rubros de Facultad de Medicina con carácter interino a partir del 1.1.85 hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31.12.85.

Exp. 845900. — Se notifica a los Dres. Hyalmar Heber Seoane Mastrángelo y Raúl Antonio Villagrán Castro de la Res. de Consejo Directivo Transitorio de fecha 20 de diciembre de 1984, Nº 13.

Visto: el llamado a aspirantes para la provisión interina del cargo de Profesor Adjunto del Servicio de Cirugía Plástica y Centro de Quemados.

Atento: a lo dispuesto en el decreto 342|84 del Poder Ejecutivo y a lo aconsejado por la Comisión de Concursos; el Consejo Directivo Transitorio,

RESUELVE:

Designar al Dr. Hyalmar Heber Seoane Mastrángelo para ocupar el cargo de Profesor Adjunto del Servicio de Cirugía Plástica y Centro de Quemados (P.G.51, Gº 3, Esc.Be2, 20 hrs., rubros del Hospital de Clínicas), con carácter interino hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo, a partir del 1.1.85 y no más allá del 31.12.85.

Exp. 846389. — Se notifica a los Dres. Jorge Eduardo Bielawski Grinstein, Amílcar Acuña Reyes, Paul Conrad Estol Hayward y María Eloisa Lorenzo García de la Res. de Decanato de Fac. de Medicina de fecha 3 de enero de 1985: "De acuerdo al informe de la Secc. Concursos, notifíquese al Dr. Jorge Bielawski, deberá optar en caso de ser designado de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ordenanza de Gº 2 Materias Clínicas; notifíquese al Dr. Amílcar Acuña, que no se encuentra en condiciones reglamentarias de inscribirse de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9º de la Ordenanza de Grado 2 de Materias Clínicas; notifíquese al Dr. Amílcar María Lorenzo y Paul Estol, deberán de optar en caso de ser designados de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 inc. b) de la Ordenanza de Materias Clínicas.

27) (C. C.) 3|pub. 40172 Ene.23-v.ene.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Montevideo, 15 de diciembre de 1984

AVISO

Exp 845.468. — Se notifica a los Dres. Víctor Steiger Ettinger, Marianella Teresita Rotunno, Francisco Javier Hurtado, María del Huerto Rodríguez y Jorge Bugstein Zaruchi, de la Resolución del Consejo Directivo Transitorio de la Facultad de Medicina de fecha 13 de diciembre de 1984, Nº 23:

"Visto el llamado a aspirantes para la ampliación de 6 plazas del Cuadro de Suplentes del C.T.I.;

Considerando: las aspiraciones presentadas y lo informado por el Prof. Dr. Hernán Artucio, Director del C.T.I.;

Atento a lo aconsejado por la Comisión de Concursos y lo dispuesto en el Decreto 342|84 del Poder Ejecutivo; el Consejo Directivo Transitorio, resuelve:

Designar a los Dres. Helena Eugenia Idiart Bonjour, Víctor Steiger Ettinger, Marianella Teresita Rotunno Gagliardi, Francisco Javier Hurtado Bredda, María del Huerto Rodríguez y Jorge Bukstein Zaruchi, para ocupar los cargos de ampliación de seis plazas del Cuadro de Suplentes del C.T.I., con carácter interino a partir del 1º|1|85, hasta la provisión titular, transformación o supresión de los mismos y no más allá del 31|12|85".

Exp. 844.402. — Se notifica a los Dres. Elizabeth Dolores Vázquez Chagas, Francisco José Marengo Quintana, María Inés Acle Riva Zuchelli, Rafael Horacio Abella Allende, Luisa Cecilia Carrasco Chaín, Mercia Lubia Amaral Rocha, de la Resolución del Consejo Directivo Transitorio de la Facultad de Medicina de fecha 13 de diciembre de 1984, Nº 22:

"Visto el llamado a aspirantes para la provisión interina del cargo de Asistente del Instituto de Neurología;

Atento: a lo dispuesto en el Decreto 342|84 del Poder Ejecutivo y lo aconsejado por la Comisión de Concursos, el Consejo Directivo Transitorio, resuelve:

Designar a la Dra. Elizabeth Dolores Vázquez Chagas, para ocupar el cargo de Asistente del Instituto de Neurología (Nº 6124, Esc. Be2, Gdo 2, 24 hs., rubros de Facultad de Medicina), con carácter interino por el período 1|11|84 al 31|12|84 y no prorrogable).

Exp. 841.611. — Se notifica a la Br. Noemí Rosana Palese Mastrángelo, de la Resolución del señor Decano Transitorio de fecha 2|1|85: Atento a lo informado precedentemente por la Secretaría Docente, autorizar la inscripción fuera de fecha de la Br. Noemí Rosana Palese Mastrángelo, en el llamado titular de 2 Ayudantes de la Cát. y Dpto. de Bacteriología y Virología (Nº 1383 y 556 (P.G.1.) Gdo. 1, Esc. Be2, 10 hs., rubros Facultad de Medicina, a ser desempeñados a partir del 1|3|85.

27) (C.C.) 3|pub. 40173 Ene.23-v.ene.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Montevideo, 15 de enero de 1985.

AVISO

Exp. 846.483. — Se notifica a los Dres. Isabel Wilhelm, Nora García, Omar de los Santos, Alvaro D'Ottone y Martha Rodríguez de la Res. de Decanato de Fac. de Medicina de fecha 28 de diciembre de 1984: "Notifíquese a los Dres. Sonia Bocchino, Isabel Wilhelm, Nora García, Omar de los Santos, Alvaro D'Ottone y Martha Rodríguez que en caso de ser designados se les suspenderá automáticamente el ejercicio de la función honoraria.

Exp. 845.585. — Se notifica a los Dres. Daniel Rivara y Adriana Belloso de la Res. de Consejo Directivo Transitorio de Fac. de Medicina de fecha 20 de setiembre de 1984; Nº 14: "VISTO: el llamado a aspirantes para la provisión interina del cargo de Profesor Adjunto del Centro de Tratamiento Intensivo; ATENTO: a lo dispuesto en el decreto 342|84 del Poder Ejecutivo y a lo aconsejado por la Comisión de Concursos el Consejo Directivo Transitorio; RESUELVE: Designar al Dr. Daniel Rivara para ocupar el cargo de Profesor Adjunto del Centro de Tratamiento Intensivo (Nº 2193, esc. Be2, Gº 3, rubros del Hospital de Clínicas) con carácter interino, a partir del 1º|1|85, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|85.

Exp. 843.113. — Se notifica a los Dres. Jorge Bielawski, Nélida Silva, Irma Sugo, Rosebel de Olivera, Marta Roldán, Beatriz Palma y Paul Estol de la Res. de Consejo Directivo Transitorio de la Fac. de Medicina de fecha 20 de diciembre de 1984, Nº 3: "VISTO: el llamado a aspirantes para la provisión interina del cargo de Asistente Pediatra de Guardia de la Clínica Ginecotocológica "B"; ATENTO: a lo dispuesto en el Decreto 342|84 y a lo aconsejado por la Comisión de Concursos el Consejo Directivo Transitorio; RESUELVE: Designar a la Dra. Beatriz Palma para ocupar el cargo de Asistente Pediatra de Guardia de la Clínica Ginecotocológica "B", (P. G. 32, esc. Be2, Gº 2, 24 hrs.) a financiar con rubros del Hospital de Clínicas con carácter interino a partir del 1º|1|85 hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|85.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40174 Ene.23.v.ene.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

RECTORIA

Notificación

Se notifica por este medio al Sr. ADEMAR ANIBAL ROCHA ROMAN, que en el Exp. número 8769|84|D. Arq. el Rector Transitorio con fecha 11 de octubre de 1984, adoptó la resolución que se transcribe en lo pertinente:

"1º) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario de la Dirección General de Secretaría (División Arquitectura), Sr. Ademar Aníbal Rocha Román el cargo de Oficial Especializado Albañil (Contrato Zafral, Esc. Acc Gº 8, 40 hs.);

Téngase como fecha de la presente renuncia el 24 de setiembre de 1984;

3º) Comuníquese, etc.

Fdo. Dr. Gonzalo Lapido - Rector Transitorio". — Dirección General de Secretaría.

27) (Cta Cte.) 3|pub. 40175 Ene 23.v.ene.25

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Notificación

Se notifica por este medio al Sr. Prof. FLOREAL ROSENFELD, funcionario de la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias afines, de la resolución del Sr. Rector Interventor recaída en expediente Nº 4297|84 (numeración de Rectoría) de fecha 4 de diciembre de 1984, que expresa textualmente "...Decrétase un sumario administrativo al funcionario de la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias afines, Prof. Floreal Rosenfeld sin suspensión preventiva y sin retención de haberes". — Montevideo, 21 de enero de 1985.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40176 Ene.23-v.ene.25.

COBRO DE PESOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a EDUARDO RABI, para que comparezca ante este Juzgado en los autos caratulados: "Carlos Bello c| EDUARDO RABI - Cobro de Pesos" (Ficha C. 1982|84), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar este trámite sin su intervención. Se hace saber que a los efectos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la Feria Judicial Mayor.

27) N$ 1.125,00 30|pub. 37647 Ene.2-v.feb.12.

SAN JOSE

SUCESION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: "UTAZUN RODRIGUEZ, JUSTA - Sucesión" (A|1443|1983), se cita y emplaza a los señores Mery Renée Hermi Noel y Nilda Miriam Avero Urtazun o Urtarun o Urtazan o Utazun para que comparezcan dentro del término de noventa días a aceptar o repudiar la herencia bajo apercibimiento legal. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. — San José, 6 de diciembre de 1984. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario.

27) N$ 900.00 30|pub. 147 Ene.7-v.feb.15.

DIARIO OFICIAL

Florida 1178 - Teléf. 90 83 71
" 91 65 88
" 91 50 25

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905 el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año.

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1967 apareciendo el primer tomo en el año 1908.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de EDMUNDO DANTON DUPETIT RECARTE (Ficha A. 816|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilitado para la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 1003 Ene.25-v.feb.7.

3—Convocatorias Comerciales

S. V. U.
SOCIEDAD URUGUAYA DE CRIADORES DE PERROS OVEJEROS ALEMANES
CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Presidente y Secretario de la Sociedad Uruguaya de Criadores de Perros Ovejeros Alemanes (S.V.U.) convocan a sus asociados para el acto eleccionario que se realizará el día 7 de febrero de 1985 en el "Club Sportivo San Martín", sito en la calle Vilardebó Nº 1189, con el fin de proveer los cargos de nueve titulares y nueve suplentes para la Comisión Directiva y tres titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal.

El acto comenzará a la hora 18, finalizando a las 22 horas.

Las listas podrán ser registradas en Secretaría siete días antes de la fecha prevista para la elección.

Cada lista deberá ser suscrita por el 15 % de los socios habilitados para votar (Art. 68 de los Estatutos Sociales).

Podrán votar los socios mayores de 18 años habilitados que al día de la elección tengan pagada la cuota social del mes de diciembre de 1984. — Dr. Mario Rojo, Vicepresidente (en ejercicio de la Presidencia). — Nelson Isasa, Secretario.
3) N$ 162.00 1|pub. 1037 Ene.25-v.ene.25.

S.V.U.
SOCIEDAD URUGUAYA DE CRIADORES DE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PERROS OVEJEROS ALEMANES
ORDINARIA

El Presidente y Secretario de la Sociedad Uruguaya de Criadores de Perros Ovejeros Alemanes (S. V. U.) convocan a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria anual que se realizará el día 7 de febrero de 1985 en el "Club Sportivo San Martín", sito en la calle Vilardebó número 1189.

El primer llamado será efectuado a las 20 horas y de no reunirse el quórum exigido por los Estatutos se reunirá treinta minutos más tarde con el número de socios asistentes.

El orden del día es el siguinte:
1) Lectura del acta de la asamblea anterior.
2) Designación de socios vitalicios (socio 1182 Susana Rey).
3) Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 1984.
4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Dr. Mario Rojo, Vicepresidente (en ejercicio de la Presidencia). — Nelson Isasa, Secretario.
3) N$ 108.00 1|pub. 1036 Ene.25-v.ene.25.

PLACIDO MARTINS S. A.

De acuerdo a los Estatutos Sociales, artículos Nº 12 y 17 se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8 de febrero de 1985, a las 16 horas en la Estancia "La Invernada" Zapallar, Sexta Sección Judicial del departamento de Cerro Largo a fin de tratar el siguiente orden del día:
1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1984.
2º) Destino de las Utilidades.
3º) Elección de tres Directores y Suplentes.
4º) Elección de Síndico y Suplente.
5º) Retribución al Directorio y Síndico.
6º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 20 de los Estatutos Sociales deberán depositar en la Secretaría del Directorio las acciones que posean o los certificados que acrediten su depósito en una institución bancaria tres días antes de la realización de la Asamblea.

La asamblea quedará legalmente constituída con asistencia de accionistas que representen el 60 % del capital suscrito e integrado. — El Directorio.
3) N$ 162.00 1|pub. 1030 Ene.25-v.ene.25.

ABARLY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el 31 de enero de 1985, a las 19 horas, en el local de la calle Paraguay 1222 para tratar el siguiente orden del día:
1) Memoria y balance general del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1984.
2) Elección de autoridades.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 72.00 1|pub. 1028 Ene.25-v.ene.25.

PETRAGLIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a la Asamblea General de Accionistas para el día 9 de febrero de 1985 a la hora 14 en el local social, ubicado en Bvar. Batlle y Ordóñez Nº 3458 a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1984.
2) Proyecto de distribución de utilidades.
3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: El artículo 27 de los estatutos sociales. Para participar en la Asamblea los titulares de acciones deberán depositar con una anticipación no menor de tres días del señalado para la convocatoria sus acciones en la sede de la sociedad o podrán ser suplidas por certificados bancarios. — El Directorio.
3) N$ 126.00 1|pub. 984 Ene.25-v.ene.25.

ARSENAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los Estatutos Sociales, Art. 23, se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de febrero de 1985 a las once y treinta horas en la sede social de la calle Gral. Urquiza 2728 para tratar el siguiente orden del día:
1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades, conjuntamente con el informe de la Comisión Fiscal.
2º) Elección de los miembros del Directorio.
3º) Elección de los miembros de la Comisión Fiscal.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según el Art. 26 de los Estatutos, al no haber el quórum requerido a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después.

Los Sres. Accionistas para poder votar, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en alguna Institución Bancaria del País. — Montevideo, enero de 1985. — El Directorio.
3) N$ 486.00 3|pub. 970 Ene.25-v.ene.29.

EL RANCHO GRANDE S. A.

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 30 de enero de 1985 a las 9 horas en el local de la calle Cáliz 3265 a fin de tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración de memoria, estados de situación y resultados y balance tipo correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de enero de 1984.
2) Designación de Directores.
3) Designación de un accionista para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 14, para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios, recibiendo un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con el artículo 15, la Asamblea Ordinaria, pasada media hora de la fijada, sesionará con cualquier asistencia. — El Directorio.
3) N$ 144.00 1|pub. 831 En.25-v.en.25.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedad Conyugal

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: DUTRENIT ALICIA HELENA y ACEBEDO TAGLE JORGE - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal (Ficha D|1220|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alicia Helena Dutrenit y Jorge Acebedo Tagle, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub. 1025 Ene.25-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "FERNANDEZ FERNANDEZ, RENE FRANCISCO y CRISTINA DEMETRIA GONZALEZ - Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (F. D. 1183|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos René Francisco Fernández Fernández y Cristina Demetria González, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita a la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 16 de enero de 1985 — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900,00 20|pub. 1026 Ene.25-v.feb.25.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

A.F.E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor SERVANDO LEMOS, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 5|pub. 40202 Ene.25-v.ene.31.

Se emplaza al señor OSCAR E. SATRIANO, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 5|pub. 40203 Ene.25-v.ene.31.

CONAE
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIVISION JURIDICA

Se emplaza al funcionario OSCAR CORNEJO AÑON, a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica de Educación [illegible] Superior (Buenos Aires 521), a articular su defensa y formular sus [illegible] apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular. — Dr. Carlos Ernesto Araújo Azarola, Abogado-Director.
8) (C.C.) 3|pub. 40201 Ene.25-v.ene.29.

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO DE SUMARIOS

Emplázase a la funcionaria de UREFI señora ALICIA BELLO FERREIRO, Nº 3432, a

comparecer ante este Departamento de Sumarios, dentro del término de treinta días, a fin de reanudar su trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante (Art. 24 de la Ley Nº 14.416 del 28|8|75). — Proc. Juan Sgorlo, Instructor Sumariante.
8) (C.C.) 3|pub. 40199 Ene.25-v.ene.29.

Emplázase a la funcionaria de DIPAICO, señora ALICIA PELUFFO STEINFELD, Nº 5019, a comparecer ante este Departamento de Sumarios, dentro del término de treinta días, a fin de reanudar su trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante (Art. 24 de la Ley Nº 14.416 del 28|8|75). — Proc. Juan Carlos Sgorlo, Instructor Sumariante.
8) (C.C.) 3|pub. 40200 Ene.25-v.ene.29.

9 — Expropiaciones

MONTEVIDEO

O.S.E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Decreto del 21 de diciembre de 1984, ha designado para ser expropiado declarándose urgente su ocupación por causa de utilidad pública, una fracción de terreno, necesaria para la habilitación de la Perforación Nº 75,3.001, ubicada en la 13ª Sección Judicial del departamento de Colonia (Florencio Sánchez), empadronada con el Nº 564 parte, propiedad de María F. Porras de Urrutia, que de acuerdo con el plano Nº 27616 del Ing. Agr. Ariel Dellepiane, tiene un área de 454 m2. 14 dm2. Expediente Nº 150209|84.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3 958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales y personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, 10 de enero de 1984.
9) (C.C.) 8|pub. 40196 Ene.25-v.feb.5.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 31 de diciembre de 1984, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno, necesaria para el Embalse de la Presa "Paso Severino", ubicada en la 12ª Sección Judicial del departamento de Florida, empadronada con el Nº 11087 parte propiedad de Máximo Rufino Larrañaga, que de acuerdo con el Plano número 27593 de los Ings. Agrims. Alfredo Siqueira y Germán Dellepiane tiene un área de 3827 m2 15, expediente Nº 160486|84.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, 15 de enero de 1985
9) (C.C.) 8|pub. 40197 Ene.25-v.feb.8.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 31 de diciembre de 1984, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para el Desarenador del Colector Emisario de la ciudad de Carmelo, ubicada en la 6ª Sección Judicial del departamento de Colonia (Carmelo), empadronada con el Nº 2042 parte, propiedad de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., que de acuerdo con el plano Nº 27627 del Ing. Agr. Ariel Dellepiane tiene un área de 3383 m2. 80 dm2. Expediente Nº 149037|83.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales y personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, enero 21 de 1985.
9) (C.C.) 8|pub. 40198 Ene.25-v.feb.5.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

U.T.E.

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

Prórroga Licitación Pública Nº 045|84

Esta Administración ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 045|84, para el suministro de tubos para la reparación del resobrecalentador de la 5ª Unidad de Central Batlle que debía efectuarse el día 25 de enero de 1985, a la hora 10, para los siguientes días.
Apertura: 13 de febrero de 1985. Hora 11
20 de febrero de 1985. Hora 9 (2º llamado).
— Montevideo, 23 de enero de 1985. — Sección Compras. - Dpto. de Relaciones Públicas.
12) (C.C.) 5|pub. 40204 Ene.25-v.ene.31.

14—Edictos Matrimoniales

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

Montevideo, 25 de enero de 1985

OFICINA Nº 1

MAURO DONATO DI RISIO, 36 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado José Ramírez 4185 y ARACELI BAZANO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3277.

OFICINA Nº 3

ANGEL CABRAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1629|56 y ELBA NURI HERRERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 1629|41.
PEDRO FREDY CARRASCO, 36 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Instrucciones Nº 1200|B5 y MARTHA SEHNEIDER, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José María Silva 4170.

OFICINA Nº 4

JOSE CARLOS LEZAMA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valdense 3638 y VIRGINIA MARIA PAPICH, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vidal y Fuentes 3178.
JOSE CARLOS FERREIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3558 y MARIELLA ROSA DEL NEGRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José B. y Ordóñez 3441.
ANGEL NICOLAS LOPEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Andaluz 5007 y ESTELA ARACELI NOVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Repetto 3815.

OFICINA Nº 5

MARIO FERNANDO, GONZALEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maratón número 3118 y SELVA INES MONTIBELLER, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maratón 3118.

OFICINA Nº 6

OSCAR MARIO MANASSI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje 12 Nº 3506 y ZORAIMA BEATRIZ RIJO, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Granaderos 4333|3.
ENRIQUE FRANCISCO MURARA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Chucarro Nº 6004|603 y ADRIANA LAURA ORBIZ, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Ramón Masini 3369|502.
LUIS ENRIQUE MOREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barcelona 1723 y MARIA MARGARITA MARIÑO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Amsterdam 1458|6.
NEY MEDEIROS, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3825|3 y GLADYS MABEL GONZALEZ, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Dunant 3834.
ALFREDO ESTANISLAO MUCHA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ana Monterrose de Lavalleja 2087 y GRACIELA IVONNE PRIETO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo Rada 5011.

OFICINA Nº 7

VICTOR RAMON PEÑA, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Andes 1358 y ASTRID MARIA REINDERKNECHT 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Benito Blanco 1018.
RAMON MARIO QUINTAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1581 y SANDRA LEILA BARBOZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1581.

OFICINA Nº 8

WASHINGTON HECTOR RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pagola 1926|12 y GRACIELA BEATRIZ HAIM, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Gral. Pagola 1926|12.
RUBEN GERARDO RIAL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1221 bis y GIOVANNA RICCIO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Anador 3316|3.
ANIBAL GERARDO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Módena 3692 y SARA ELISA VERGARA, 22 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Mato Grosso 5695.

OFICINA Nº 9

HUGO EUGENIO SIERPIEN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Santos 4582 y BETTY ESTELA VELAZQUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Batlle y Ordóñez 5227.

OFICINA Nº 10

RICHARD NELSON TESSIER, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pedro Ricaldoni 3757 Bis y MARIA LAURA HARD, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Costa Rica 2098.
14) N$ 20.00 3|pub. v.ene.29.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LUIS MANUEL GANZO MASI, solicita la inscripción de los poemas titulados "A Usted General" y "Abre tus manos", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 17 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 925 Ene.24-v.feb.6.

20—Remates

MONTEVIDEO

JUAN ENRIQUE GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Banco Comercial contra HERRERA LUSSICH, MANUEL y otra - Ejecución de hipoteca" (Ficha C. 1766|82), se hace saber que el próximo 14 de febrero, a las 11:30 horas, en el local de Piedras 318, se procederá por el martillero Juan Enrique Gomensoro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que le acceden sito en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, Padrón 183.441, señalado con el Nº 9 de la Manzana P en el plano del Agr. José P. Astigarraga, de 29|9|48, según el cual tiene una superficie de 982,84 mt., que se deslinda: 27,89 mt. de frente al S.O., a la calle Alfonso Espínola, puerta Nº 1928, entre César Cortinas y Carlos Butler.
Se previene: 1) Que la venta se realizará en dólares americanos; 2) Que el mejor postor deberá depositar el 30 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 3) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y comisión de remate (3,60 % incluido

I.V.A.), y de cargo de los demandados la comisión de parte vendedora (1,20 % incluido I.V.A.); 4) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado 25 de Mayo 523, Piso 1º. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo 22 de enero de 1985. — Esc. Iride Ca[illegible] Actuaria Adjunta.
2[illegible]) N$ 1.890,00 14|pub. 1019 Ene.25-v.feb.13.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

QUEL ROSEDAL S.R.L.
Fecha de contrato: 8 de noviembre de 1983.
Inscripción: Nº 999 al folio 3662 v., libro 1 de Contratos.
Socios: ANGELITA LORENZA ROUCO ACUÑA, HECTOR LUIS PARDEIRO D'ABBISOGNO.
Objeto: Explotación: de mesas de billar, pool e importaciones.
Capital: N$ 10.000.00 en partes iguales.
Administración: indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 842 En.24-v.feb.6.

PAULLIER y VIGNALE LTDA.
Inscripción: Nº 1049, folio 3962 v., Libro 3.
Socios: SERRANA ISABEL VIGNALE y MARCELO PAULLIER.
Objeto: Confección de prendas de lana, cuero, exportación e importación.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Contrato: 20|11|1984.
22) N$ 540.00 10|pub. 980 Ene.25-v.feb.7.

ANTOINE LTDA.
Contrato: 5|12|84.
Inscripción: Nº 1097, folio 4057 vta., Libro No. 2.
Socios: JUANA LEONILDA GONZALEZ PEREZ RAMOS, DELSIO RAMON GANDIN GONZALEZ, MARIA MIRTA TELES DIAZ.
Objeto: Peluquería para damas.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Delsio R. Gandin González.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 540.00 10|pub. 983 Ene.25-v.feb.7.

TRANSPORTADORA COPU LIMITADA
CESIONES DE CUOTAS y MODIFICACION
Contrato: 30 marzo 1984.
Registro Comercio Maldonado: Nº 170, folio 630, Libro 23.
Cedentes: ARMONIA BELLERATI, CARLOS COPPOLA.
Cesionarios: Fernando Alfredo Cóppola, Mary Isabel Vilche.
Administración: Fernando Alfredo Cóppola.
22) N$ 540.00 10|pub. 998 Ene.25-v.feb.7.

FABRICA URUGUAYA DE CALENTADORES DE AGUA PRESURIZADOS LIMITADA (FUCAP LTDA.)
NANCY ETCHEVERRY y ORLANDO CARDOSO cedieron su participación a Milton Sousa Coquejo el 8|11|84; Registro Comercio número 1115, folio 4220, Libro 3.
22) N$ 360.00 10|pub. 1001 Ene.25-v.feb.7.

GOLAZO S.R.L.
Contrato: 9 enero 1985.
Inscripción: Nº 68, folio 256 v., Libro 2.
Socios: GLADYS BER y LUIS y JORGE CUBILLA BER.
Objeto: Importación, distribución y venta de indumentaria, calzado y artículos deportivos en general.
Capital: N$ 10.000.00.
Aportes: 50 o/o Gladys Ber; 25 o/o Luis y Jorge Cubilla cada uno.
Plazo: Un año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ [illegible] 10|pub. 1002 Ene.[illegible]

[illegible]

[illegible]
Socios: JUAN CARLOS [illegible] BARDE
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Tres años [illegible]
Objeto: [illegible]
Capital: N$ [illegible]
Administración: Indistinta.
Registro: [illegible]
22) N$ 540.00 [illegible]

MAGRAF LIMITADA
CESION DE CUOTA
Contráto: 28|12|84.
Inscrip.: Nº 8, folio 270, Libro 1.
Cedente: EDUARDO JARA.
Cesionario: Néstor Acosta.
22) N$ 360.00 10|pub. 1013 Ene.25-v.feb.7.

SAPIES S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Fecha: 22|11|84.
Inscripción: Nº 2, folio 8 v., Libro 2.
Cedentes: NELLY TERESITA CRESTINO AYCAGUER y WALTER CESAR RIVEIRO GOMEZ.
Cesionarios: Roberto Cean Pérez y Estrella Villar Varela.
Objeto: La totalidad de las cuotas que representan el capital social, adquirido por partes iguales por los cesionarios.
22) N$ 540.00 10|pub. 1015 Ene.25-v.feb.7.

NEMIRA LTDA.
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Fecha: 5 de octubre de 1984.
Inscripción: Nº 16, folio 50 vto., Libro 1 de Contratos.
Cedentes: NELSON GUARNERI ESPIÑEIRA, JOSE MIGUEL RUBINO ANDRADE y RAUL MARIA PUIG BORRAT.
Cesionarios: Hugo Elías Resala Costoya y Angel Aníbal Clemente Mederos.
22) N$ 540.00 10|pub. 1016 Ene.25-v.feb.7.

LA GRAN FLAUTA S.R.L.
CESION DE CUOTAS y MODIFICACION
Contrato: 3|12|84.
Registro: Nº 22, folio 72 v., Libro 1.
Cedentes: RICARDO WILLY HORACK EHEMANN y MIRTHA REY BUSCHER.
Cesionarios: Luis Ramón Silva Arce, Carmen Myriam Alonso Alcalde, Roque Nicolás Benicio Lamaita y Luz María Soca Posada.
Modificación: La administración de la compañía será ejercida por cualquiera de los socios actuando indistintamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 1017 Ene.25-v.feb.7.

VALMAR LTDA.
Contrato: 26 de diciembre de 1984.
Inscripción: 3 de enero de 1985 con el Nº 1, al folio 4, del Libro 1 de Contratos.
Capital: N$ 20.000.00.
Socios: TERESA TEPERINO y CRISTINA SILVEIRA.
Administración: Teresa Teperino.
Objeto: Consignaciones en general.
Plazo: Un año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 1020 Ene.25-v.feb.7.

FARMACIA SANTA VICTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 30|11|84.
Inscripción: Nº 1062, folio 3937 v., Libro 2 de Contratos.
Cedentes: JULIO de los SANTOS y DOLLY ZEBALLOS.
Cesionarios: María Pereyra y Ruben Di Giovanni.
Modificación: Administración: María Pereyra.
22) N$ 540.00 10|pub. 1021 Ene.25-v.feb.7.

EL ROSEDAL S.R.L.
Contrato: 25 octubre 1984.
Inscripción: Nº 1.202, folio 4488, libro 1.
Socios: FERNANDO BARRIOS ESCOSTEGUY o ESCOTEGUY, PEDRO BUENAVENTURA CERUTTI ALBARELLO, MARIA ELIZABETH CERUTTI ALBARELLO, SILVIA MARIA CERUTTI ALBARELLO.
Objeto: Florería arreglo de parques y jardines y decoración de balcones. Con relación al objeto social, importar y exportar, realizar operaciones comerciales y civiles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Fernando Barrios Escosteguy, Pedro Buenaventura Cerutti Albarello y María Elizabeth Cerutti Albarello indistintamente.
22) N$ 900.00 10|pub. 639 Ene.21-v.feb.1º.

DANISH [illegible] S.R.L.
Contrato: 10.[illegible].80, inscripto con el Nº 95 al folio 93 vto. del Libro [illegible] de Contratos.
[illegible] HECTOR [illegible]
[illegible]
[illegible]
22) N$ [illegible]

TUKAB LTDA.
CESION DE CUOTA
Cesiones. Documento del 8.11.84.
Registro: Nº 44, folio 162, Libro 2 de Contratos.
SONIA LELIA BERRIO ARZENO y MARCOS ESTEBAN LOMBARDI BERRIO cedieron a Adriana Ida Lombardi Berrio las cuotas sociales que le correspondían en la sucesión de Blas Benjamín Lombardi, quedando Adriana Ida Lombardi Berrio con 33 cuotas sociales.
Sede social: Domingo Aramburú 1696.
22) N$ 720.00 10|pub. 1023 Ene.25-v.feb.7.

ESTABLECIMIENTO RODAN S.R.L.
CESION DE CUOTA
7 de enero de 1985.
Socio CARLOS LOPEZ AREZO cede al socio Héctor Rosas Perdomo su cuota social.
Contrato inscripto Nº 265, folios 954|956 de 1984.
22) N$ 540.00 10|pub. 1027 Ene.25-v.feb.7.

23—Trámites de Marcas

ACTA Nº 204.155. — Montevideo, 15 de enero de 1985. — Walter Hugo Forteza (Uruguay) solicitó la marca LAS ROCAS de las c[illegible] 29, 30, 31 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 1012 Ene.25-v.feb.7.

ACTA 204.200. — Montevideo, enero 22, 1985. — Oscar Bacot por Nanvel S. A. (Montevideo) solicita marca:

EMP

clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 1031 Ene.25-v.feb.7.

ACTA Nº 204.186. — Montevideo, enero 18 de 1985. — Rodolfo Pilas, por Gomería Badaro Limitada (Uruguay), solicita marca: MARATON, clase Int. 9. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 920 Ene.25-v.feb.7.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA U 1.972. — Montevideo, noviembre 22, 1984 — Rodolfo Molles - Puma S.R.L. (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Modelo utilitario de calzado". — Publíquese conforme Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 1007 Ene.25-v.feb.7.

25—Ventas de Comercios

Ley 26 de setiembre de 1904 — MIREYA SORIA y ANTONIO SANSONETTI, prometieron vender 50 % del kiosco Jumbo, sito en Paraguay 1205, y CONCEPCION FERNANDEZ cedió derechos del otro cincuenta por ciento a Eva Ledesma. Acreedores en el comercio.
25) N$ 720,00 20|pub. 1024 Ene.25-v.feb.25.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a "Enrique Reyes y Cía" el quiosco sito en el local 018 de Galería Trocadero, 18 de Julio 1325-1327. Acreedores: 18 de Julio [illegible], Esc. [illegible] DOLCEY DOMINGO CORF — [illegible]
25) N$ 720,00 20|pub. [illegible]

27—Varios

MONTEVIDEO
PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Primer [illegible] — Por disposición del [illegible] Familia [illegible] en los autos caratulados: [illegible] María Isabel [illegible] [illegible] se cita, llama y emplaza a Leandro [illegible] que comparezca [illegible] bajo apercibimiento de [illegible] de oficio. — [illegible]
27) N$ [illegible]

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIVISION CONTRALOR DEL COMERCIO INTERNACIONAL

DEPARTAMENTO DE IMPORTACIONES

DENUNCIAS DE IMPORTACION REGISTRADAS DURANTE EL PERIODO: 31/12/84 04/01/85

ART.8VO. DEC. NRO.5 DEL 5/1/85

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
03.02.01.08	AT BACALAO AHUMADO	KG.	75000	NORUEGA	2,11
04.05.01.04	HUEVOS DE REPRODUCCION	CJON	15	BRASIL	454,47
07.01.01.01	SEMILLAS DE PAPAS EN BOLSAS DE 50 KGS	KG.	150000	CANADA	0,23
07.05.04.01	HABAS PARA LA SIEMBRA	KG.	50	FRANCIA	1,92
08.01.01.00	3000 CACHOS DE BANANAS FRESCAS	KG.	105000	BRASIL	0,16
08.01.01.00	BANANAS	KG.	60800	BRASIL	0,14
09.01.01.11	CAFE VERDE CRUDO	KG.	7000	COLOMBIA	1,76
09.01.01.11	CAFE EN GRANO	KG.	6000	PARAGUAY	1,64
09.02.02.00	TE EN CAJAS DE 50 SOBRES TIPO LAPSAN SOUCHONG	UNID	192	REINO UNIDO	1,11
	TE EN CAJAS DE 50 SOBRES TIPO EARL GREY	UNID	288		1,11
	TE EN CAJAS DE 50 SOBRES TIPOS VARIOS	UNID	16224		0,27
09.02.89.90	TE EN LATAS DE 280 GRS.TIPO LAPSAN	UNID	288	REINO UNIDO	1,63
	TE EN LATAS DE 280 GRS.TIPO EARL GREY	UNID	576		1,45
	TE EN LATAS VARIAS	UNID	5664		0,71
09.03.02.00	YERBA MATE ELABORADA EN BOLSAS DE 5KG	KG.	13020	BRASIL	0,46
	YERBA MATE ELABORADA EN BOLSAS DE 1 KG	KG.	2000		0,53
12.01.01.99	MANI PELADO	KG.	10000	ARGENTINA	0,44
12.03.02.01	SEMILLA DE REMOLACHA	KG.	200	PAISES BAJOS	4,33
12.03.02.99	SEMILLAS DE CEBOLLAS	KG.	120	PAISES BAJOS	30,00
	SEMILLAS DE ESPINACAS	KG.	300		2,50
14.01.01.49	ROTEN	KG.	600	R.F.ALEMANIA	12,64
15.07.01.04	ACEITE DE SOJA CRUDO DESGOMADO	LT.	115375	ARGENTINA	0,70
17.02.01.11	MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE VACUNA DE USO VETERINARIO	KG.	550	R.F.ALEMANIA	3,05
17.04.01.00	CARAMELOS EN CAJAS DE 24 LATAS C/U	CAJA	105	REINO UNIDO	18,28
17.04.89.01	PASTILLAS EN CAJAS DE 10 CAJITAS DE 30 UNID.	CAJA	16	R.F.ALEMANIA	40,54
19.03.02.00	GALLETITAS	CAJA	30	DINAMARCA	15,44
21.03.02.00	MOSTAZA PREPARADA EN CAJAS DE 9 JARRAS	CAJA	220	R.F.ALEMANIA	2,73
21.04.01.99	SALSA EN CAJAS DE 6 FRASCOS C/U	CAJA	290	R.F.ALEMANIA	2,08
21.07.89.04	PALMITOS EN CAJAS DE 12 LATAS	CAJA	1000	BRASIL	13,12
22.05.03.00	VINOS EN BOTELLAS	LT.	1512	R.F.ALEMANIA	1,57
22.05.03.00	VINOS DE MESA EN BOT. DE 750 C.C.(TINTO)	LT.	900	ARGENTINA	1,60
	VINOS DE MESA EN BOT.DE 750 C.C (TINTO FINO)	LT.	900		1,60
	VINOS DE MESA EN BOT.DE 750 C.C (BLANCO)	LT.	900		1,60
23.07.89.99	ALIMENTO PARA PECES EN BLOQUES ACONDICIONADO EN FRASCO	UNID	288	ESTADOS UNIDOS	0,35
	ALIMENTO P/PECES ACONDICIONADO EN FRASCOS	UNID	288		0,34
27.07.89.61	BENZOL CRUDO	KG.	20000	BRASIL	0,35
27.09.00.00	PETROLEO	TON.	28400	MEXICO	200,73
27.10.06.19	ACEITE PARA COMPRESORES DE FRIO	LT.	6150	ARGENTINA	0,78
27.10.06.19	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES	LT.	20000	ARGENTINA	0,61
27.10.39.11	RESINA NORMAL	KG.	20	R.F.ALEMANIA	4,72
28.03.00.00	NEGRO DE HUMO	KG.	2000	BRASIL	1,26
28.30.01.04	MATERIA PRIMA PARA ELABORAR VACUNA DE USO VETERINARIO	KG.	15	R.F.ALEMANIA	8,49
28.36.01.01	AT AROSTIT BLN	KG.	5000	SUIZA	2,57
28.37.01.19	METABISULFITO DE SODIO	KG.	6000	R.F.ALEMANIA	0,32
28.40.02.01	FOSFATO DE DISODIC ANALAR	KG.	200	R.F.ALEMANIA	6,24
28.40.02.01	MATERIA PRIMA PARA ELABORAR VACUNA DE USO VETERINARIO	KG.	[illegible]00	R.F.ALEMANIA	5,43
28.40.02.99	FOSFATOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
28.42.89.06	MATERIA PRIMA PARA ELABORAR VACUNA DE USO VETERINARIO	KG.	150	R.F.ALEMANIA	3,29
28.43.01.01	CIANURO DE SODIO EN POLVO	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	1,42
29.00.00.00	PRODUCTOS QUIMICOS PARA FABRICACION DE MEDICAMENTOS	KG.	117	SUIZA	21,65
29.00.00.00	PRODUCTOS QUIMICOS VARIOS	KG.	690	R.F.ALEMANIA	10,55
29.01.02.04	ORTOXILENO	KG.	64000	ARGENTINA	0,39
29.01.02.04	ORTOXILENO	KG.	64000	ARGENTINA	0,39
29.01.02.04	ORTOXILENO	KG.	64000	ARGENTINA	0,39
29.02.02.03	AT PERCLOROETILENO	KG.	15860	BRASIL	0,51
29.04.01.00	ALCOHOL METILICO	KG.	14273	BRASIL	0,99
29.04.02.35	MATERIA PRIMA PARA ELABORAR VACUNA DE USO VETERINARIO	KG.	50	R.F.ALEMANIA	3,90
29.04.03.02	AT SOLVENONA PM (AUX.P/DUCOS)	KG.	5040	R.F.ALEMANIA	0,80
29.08.04.99	BUTIL DIGLICOL	TON.	2	BRASIL	996,25
29.11.01.01	AT FORMOL 40% (PROD.AUX.)	KG.	10030	PAISES BAJOS	0,30
29.13.02.04	CICLOHEXANONA	KG.	180	R.F.ALEMANIA	2,23
29.14.01.09	AT ACIDO ACETICO	KG.	15000	BELGICA	0,63
29.14.02.16	SORBATO DE POTASIO	KG.	998	ESTADOS UNIDOS	5,00
29.15.02.02	AT ANHIDRIDO FTALICO	KG.	60000	ARGENTINA	0,56
29.15.02.15	FTALATO DE ETILO	KG.	400	ARGENTINA	2,46
29.19.01.99	MONOESTERARTO DE ETILENGLICOL	KG.	53	ARGENTINA	1,75
29.22.04.35	ANTIOXIDANTE	KG.	1600	BELGICA	4,72
29.23.02.75	AMINOCETONAS	KG.	25	PAISES BAJOS	2,10
29.23.03.51	AT EDTA	KG.	450	SUIZA	2,30
29.23.03.99	MATERIA PRIMA PARA ELABORAR VACUNA DE USO VETERINARIO	KG.	100	R.F.ALEMANIA	5,35
29.26.02.05	VULCACIT D	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	3,70
29.27.89.00	CLOSANTEL	KG.	100	ARGENTINA	112,15
29.30.01.00	DIISOCIANATO DE DIFENILMETANO	KG.	1700	BRASIL	2,11
29.30.01.00	DESMODUR 44 V 20	KG.	2400	BRASIL	2,23
29.31.04.99	MATERIA PRIMA PARA ELABORAR VACUNA DE USO VETERINARIO	KG.	1	R.F.ALEMANIA	1.924,22
29.33.01.00	MATERIA PRIMA PARA ELABORAR VACUNA DE USO VETERINARIO	KG.	1	R.F.ALEMANIA	342,54
29.33.01.00	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	GRMS	50	SUIZA	0,63
29.35.06.99	AT CIMETIDINA	KG.	200	ITALIA	63,50
29.35.19.99	MATERIAS PRIMAS PARA ELAB.DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	10	SUIZA	35,74
29.40.89.99	LACTASA	KG.	30	FRANCIA	86,66
29.42.89.99	MATERIA PRIMA P/USO COMESTIBLE (QUININA)	GRMS	75000	R.F.ALEMANIA	0,07
30.02.03.49	FRAS DE 1000 DS.VACUNA TAD MAREK VAC. FRAS.DE 1000 DS.VACUNA TAD ILT LARINGO LAS DEMAS VACUNAS PARA USO VETERINARIO	UNID UNID UNID	500 150 450	R.F.ALEMANIA	5,00 2,50 1,63
30.02.03.49	VACUNA DS.L60901 VACUNA DS.L65044 VACUNA DS.L58931	UNID UNID UNID	500 1000 1000	ESTADOS UNIDOS	1,20 0,43 0,76
30.03.02.01	AMPICILINA TRIHIDRATO POLVO	GRMS	120000	R.F.ALEMANIA	0,06
30.03.02.99	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN COMPRIMIDOS A GRANEL	KG.	7	R.F.ALEMANIA	176,81
30.03.02.99	DICLOFENAC MICROGRANULOS (CAPSULAS DE 100 MGS)	UNID	15000	ARGENTINA	0,18
30.03.02.99	VAMIN CON GLUCOSA EN FSCOS.DE 500 ML. INTRALIPID 20% EN FSCOS DE 500 ML.	UNID UNID	300 480	SUECIA	4,74 9,02
30.03.02.99	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN CAJAS DE 3 INYECTABLES	CAJA	3000	ESPAÑA	2,53
31.04.89.01	MATERIA PRIMA PARA ELABORAR VACUNA DE USO VETERINARIO	KG.	20	R.F.ALEMANIA	3,44
31.05.01.40	FERTILIZANTES P/SUELOS	KG.	200000	BELGICA	0,20

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN.	PAIS	PCIO.UNIT.US$
32.03.01.00	AT PRODUCTOS CURTIENTE ORGANICO	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	1,32
32.05.01.10	PIGMENTO ORGANICO	KG.	200	ARGENTINA	8,50
32.05.01.10	PIGMENTOS ORGANICOS	KG.	200	ARGENTINA	8,50
32.05.01.10	PIGMENTO AZUL	KG.	300	FRANCIA	20,45
32.05.01.10	PIGMENTO NARANJA	KG.	150	R.F.ALEMANIA	17,68
32.05.01.90	AT COLORANTE EN POLVO	KG.	250	R.F.ALEMANIA	20,00
32.05.01.90	AT HABANA DERMA G COLORANTE PARA CUEROS	KG.	200	SUIZA	12,12
32.05.01.90	AT HABANA DERMA G, COLORANTE P/CUEROS	KG.	150	SUIZA	14,00
32.05.01.90	AT COLORANTES ACIDOS	KG.	750	R.F.ALEMANIA	26,49
32.05.01.90	AT COLORANTE EN POLVO	KG.	1200	SUIZA	29,63
32.05.01.90	AT COLORANTES EN POLVO	KG.	2820	SUIZA	16,20
32.05.01.90	AT COLORANTE EN POLVO	KG.	1750	ESPAÑA	11,57
32.05.01.90	AT COLORANTES EN POLVO	KG.	400	REINO UNIDO	16,98
32.05.01.90	AT COLORANTES EN POLVO	KG.	750	ARGENTINA	8,65
32.05.01.90	AT COLORANTE EN POLVO	KG.	500	REINO UNIDO	8,25
32.05.01.90	AT MATERIAS COLORANTE ORGANICA	KG.	40	ESTADOS UNIDOS	17,16
32.05.01.90	COLORANTES (NEGRO) COLORANTES (RUBI) OTROS COLORANTES	KG. KG. KG.	300 25 150	R.F.ALEMANIA	14,60 11,00 9,71
32.05.01.90	COLORANTES DISPERSOS PARA TELAS	KG.	200	PAISES BAJOS	7,76
32.05.01.90	COLORANTES DISPERSOS PARA TELAS	KG.	200	PAISES BAJOS	9,41
32.05.01.90	COLORANTES DISPERSOS PARA TELAS	KG.	200	PAISES BAJOS	6,18
32.05.01.90	COLORANTES DISPERSOS PARA TELAS	KG.	50	PAISES BAJOS	9,59
32.05.01.90	COLORANTES DISPERSOS PARA TELAS	KG.	50	PAISES BAJOS	14,55
32.05.01.90	COLORANTES DISPERSOS PARA TELAS	KG.	25	PAISES BAJOS	9,56
32.05.01.90	AT MATERIAS COLORANTES NEGRO EUKESOLAR	KG.	50	R.F.ALEMANIA	30,70
32.05.01.90	COLORANTES ORGANICOS	KG.	105	SUIZA	15,56
32.05.01.90	COLORANTES DISPERSOS PARA TELAS	KG.	200	PAISES BAJOS	6,63
32.05.01.90	COLORANTE EN POLVO AZUL COLORANTE EN POLVO NARANJA OTROS COLORANTES EN POLVO	KG. KG. KG.	50 75 225	ARGENTINA	38,55 27,80 20,23
32.05.03.90	AT LEUCOFOR BSB LIQUIDO	KG.	510	SUIZA	4,95
32.05.03.90	AT BLANQUEADOR OPTICO	KG.	150	SUIZA	24,95
32.06.89.60	LACCAPRINTS	KG.	500	ITALIA	4,39
32.07.89.42	DISPERSION CONCENTRADA EN POLIETILENO	KG.	1000	ARGENTINA	[illegible],45
32.07.[illegible]9.90	ROJO RAKUSOL LB 36-0027 AZUL RAKUSOL LB 64-9807 BLANCO RAKUSOL LB CO-2207	KG. KG. KG.	300 100 210	BRASIL	[illegible] [illegible] [illegible]
32.[illegible]	[illegible] FERRO ENAMEL	KG.	2200	ARGENTINA	[illegible]
[illegible]	[illegible]URAS EPOXI	KG.	[illegible]	BRASIL	[illegible]
[illegible]	[illegible] ESMALTE SINTETICO [illegible]	[illegible]	[illegible]	ARGENTINA	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	SUIZA	[illegible]

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF.	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
33.06.39.99	PERFUME CHAGALL 60 CM3	UNID	430	ARGENTINA	1,16
	AERO DESODORANTE AXILAR 240 CM3	UNID	430		0,39
	FIJADOR DE 440 CM3	UNID	430		0,63
34.01.01.99	JABONES CON UNA DOCENA POR CAJA	CAJA	344	BRASIL	1,17
34.02.01.39	DODECILBENCENO SULFONICO	KG.	160	ARGENTINA	0,95
34.02.01.40	AT SALES DE AMINAS GRASAS	KG.	330	R.F.ALEMANIA	2,95
34.02.01.90	AT EKALINA F	KG.	1000	SUIZA	2,50
34.02.01.90	AT PRODUCTO TENSOACTIVO DE CONDENSACION	KG.	300	R.F.ALEMANIA	5,60
34.02.01.90	ALQUILOLAMIDA DE COCO	KG.	125	ARGENTINA	2,43
34.03.04.99	DESMOLDANTE	KG.	180	ESTADOS UNIDOS	9,36
34.03.89.00	LUBRICANTE	KG.	389	ESTADOS UNIDOS	2,55
35.04.01.01	HIDROLIZADO DE HIGADO	KG.	500	R.F.ALEMANIA	12,79
36.06.00.00	CAJAS DE FOSFOROS CON 144 CAJILLAS C/U DE 40 FOSFOROS	CAJA	10	ARGENTINA	67,00
	CAJAS DE FOSFOROS CON 144 CAJILLAS DE 80 FOSFOROS C/U	CAJA	10		113,00
36.06.00.00	FOSFOROS A GRANEL	KG.	3000	BRASIL	0,58
36.08.00.00	GAS PARA ENCENDEDORES	KG.	480	REINO UNIDO	1,55
37.02.89.36	PELICULAS PARA ARTES GRAFICAS "LINE"	UNID	10	ARGENTINA	101,13
	PELICULAS PARA ARTES GRAFICAS "LITH"	UNID	12		90,52
37.08.01.93	PROD.QUIMICOS P/IND.GRAFICA	KG.	90	JAPON	1,40
38.07.89.99	CABEZAS REPUESTOS PARA MARTILLOS	UNID	100	R.F.ALEMANIA	1,19
38.11.02.13	FUNGICIDAS	KG.	250	PAISES BAJOS	3,28
38.11.02.21	FUNGICIDA USO AGRICOLA	KG.	500	SUIZA	12,69
38.11.04.91	AT AUXILIAR PARA LANA	KG.	1500	SUIZA	11,00
38.12.01.11	AT AVERSIN SUPER C.3	KG.	3960	R.F.ALEMANIA	3,01
38.12.01.19	AT ESPESANTE PARA CUEROS	KG.	16	R.F.ALEMANIA	6,93
38.12.01.19	AT ESPESANTE	KG.	14	R.F.ALEMANIA	4,99
38.13.02.00	FLUJOS PARA SOLDAR	KG.	91	ESTADOS UNIDOS	7,43
38.16.89.99	MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS	UNID	100	BRASIL	9,19
38.18.01.00	DILUYENTES ESPECIAL P/PINTURA ANTICORROSIVA	LT.	30	ESTADOS UNIDOS	2,17
38.19.89.41	CONCENTRADO P/GALVANOPLASTIA	KG.	120	BRASIL	12,86
38.19.89.41	PREPARADOS UTILIZADOS EN GALVANOPLASTIA	KG.	300	ARGENTINA	4,98
38.19.89.98	EXTRAPON 5 UK	KG.	170	R.F.ALEMANIA	3,77
38.19.89.99	AERO APRESTO DE 440 CM3	UNID	430	ARGENTINA	0,37
38.19.89.99	PIEDRAS POROSAS DE 4"	UNID	360	ESTADOS UNIDOS	0,29
	PIEDRAS POROSAS DE 1"	UNID	576		0,12
38.19.89.99	NALCO 61G10	KG.	2088	ARGENTINA	1,34
39.01.05.29	AT LACA PARA CUEROS	KG.	350	R.F.ALEMANIA	5,83
39.01.05.29	AT LACA PARA CUERO	KG.	530	R.F.ALEMANIA	4,94
39.01.07.99	SILICONA	KG.	250	ARGENTINA	2,57
39.01.08.25	HILO DE PERLON PARA MAQUINA REMOJADORA DE CUEROS	MT.	645	R.F.ALEMANIA	0,04
39.01.08.99	FOLIA POLIESTER P/EMPAQUETAR SONDAS	MT.	12500	R.F.ALEMANIA	0,03
39.02.01.11	POLIETILENO EN GRANO	KG.	7000	BRASIL	0,88
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	36000	ARGENTINA	0,69
39.02.01.12	POLIPROPILENO	KG.	15000	BRASIL	0,93
39.02.01.12	POLIPROPILENO	KG.	20000	BRASIL	0,93
39.02.01.19	AT RESINAS SINTETICAS (COPOLIMERO DE POLIPROPILENO)	KG.	30000	PAISES BAJOS	0,83
39.02.01.49	DERIVADOS POLIACRILICOS	KG.	50	ARGENTINA	3,50
39.02.01.99	RESINA	KG.	2625	REINO UNIDO	1,37
39.02.03.99	ESPONJAS	UNID	1400	R.F.ALEMANIA	0,09
39.02.03.99	CINTA ADHESIVA DE POLIPROPILENO (50MMX 66MT)	UNID	11880	ITALIA	0,43
39.03.04.13	NITROCELULOSA HUMEDECIDA EN ALCOHOLES	KG.	11220	FRANCIA	1,77

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PRECIO U.S.$
39.03.05.02	FILM DE ACETATO DE CELULOSA P/ESTAMPADO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.566,76
39.03.05.17	ENVOLTURA CELULOSICA TUBULAR DE 160 MMS. P/PRODUCTOS CARNICOS	KG.	204	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
39.07.02.00	PLACAS DE PETRI	UNID	16	BRASIL	0,25
39.07.04.99	ENSALADERAS	UNID	371	ITALIA	1,71
39.07.07.04	GOMA DE BORRADOR GRANDE GOMA DE BORRAR MEDIANA OTRAS GOMAS DE BORRAR	UNID UNID UNID	5760 4320 18000	TAIWAN	0,07 0,04 0,02
39.07.89.04	ARANDELAS DE PLASTICO P/CONERAS	UNID	110	ESTADOS UNIDOS	0,34
39.07.89.72	CORREA DE PLASTICO	UNID	250	FRANCIA	2,42
39.07.89.37	TACOS TIPO FISCHER	UNID	28000	R.F.ALEMANIA	0,01
39.07.39.89	MEMBRANA DE FILTRACION	UNID	119	BRASIL	29,20
39.07.89.89	PLAQUETAS FILTRANTES DE CELULOSA EN CAJAS DE 25	CAJA	5	R.F.ALEMANIA	26,91
39.07.89.99	CAPUCHONES AISLANTES	KG.	15	BRASIL	1,00
39.07.89.99	REGLAS PLASTICAS	UNID	50	ESTADOS UNIDOS	0,74
39.07.89.99	TIRAS PARA INTERPONER EN EL CUELLO DE CAMISAS	KG.	164	R.F.ALEMANIA	3,68
39.07.89.99	CORTINA LISA CORTINA ESTAMPADA CARPETAS VARIAS	UNID UNID UNID	190 288 1596	TAIWAN	1,16 1,15 0,54
39.07.89.99	RECIPIENTES DE MATERIAL PLASTICO PARA LIQUIDOS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	35,42
39.07.89.99	BOMBACHITA BABERO DEMAS ARTICULOS	UNID UNID UNID	720 480 15756	TAIWAN	0,70 0,38 0,18
40.01.03.00	CAUCHO NATURAL	KG.	4000	MALASIA	1,02
40.01.03.00	CAUCHO NATURAL	KG.	6000	MALASIA	1,26
40.01.03.00	CAUCHO NATURAL	KG.	10000	MALASIA	0,99
40.02.03.01	CAUCHO SINTETICO 1712	KG.	15000	MEXICO	0,83
40.02.03.01	CAUCHO SINTETICO	KG.	5000	BRASIL	0,74
40.02.03.99	CAUCHO SINTETICO	KG.	5000	BRASIL	0,88
40.08.89.01	BURLETES PARA AUTO	UNID	3	BRASIL	5,20
40.09.01.00	MANGUERAS DE GOMA (ART.201-025) MANGUERAS DE GOMA (ART.201-019) MANGUERAS DE GOMA (ART.150-019)	MT. MT. MT.	100 300 100	ARGENTINA	3,54 2,69 2,38
40.09.01.00	MANGUERAS DE GOMA P/OXIGENO (ART.130-051 MANGUERAS DE GOMA P/OXIGENO (ART.130-038 OTRAS MANGUERAS DE GOMA PARA OXIGENO	MT. MT. MT.	150 100 2600	ARGENTINA	5,23 3,90 0,68
40.09.02.00	CAÑO DE RADIADOR	UNID	1	BRASIL	0,47
40.10.01.00	CORREA PLANA LARGO 38500 MM ANCHO 35 MM CORREA PLANA LARGO 34630 MM ANCHO 50 MM CORREA PLANA LARGO 35600 MM ANCHO 60 MM	UNID UNID UNID	2 1 1	R.F.ALEMANIA	151,76 210,63 258,39
40.10.89.00	CORREA ALIMENTACION MAQ.AGRICOLA 1550X-X9,5MM CORREA MAQ.AGRICOLA 1400X8 MM	UNID UNID	8 6	R.F.ALEMANIA "	16,30 5,67
40.10.89.00	JUEGO CORREA TRAPEZ(TRAC) 9,5X550MM GOMA JUEGO CORREA TRAPEZ(TRAC)9,5X1550MM GOMA	UNID UNID	6 3	R.F.ALEMANIA	12,36 12,36
40.11.02.00	BANDA DE RODADURA SEPARABLE	UNID	40	ESTADOS UNIDOS	98,62
40.11.89.41	CUBIERTAS PARA TRACTORES	UNID	10	ESPAÑA	99,15
40.11.89.56	CUBIERTAS PARA AUTOMOVILES	UNID	120	R.F.ALEMANIA	22,31
40.14.01.11	LOTE REPARACION (TRAC) 40 X 5 MM	UNID	4	R.F.ALEMANIA	5,17
40.14.01.11	JUNTAS DE GOMA PARA CICLOMOTORES	UNID	2000	TAIWAN	0,07
40.14.01.19	JUNTAS DE GOMA P/MAQUINA ENVASADORA DE MANTECA	UNID	5	FRANCIA	19,29
40.14.01.19	JUNTAS DE GOMA P/TEÑIDORA	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	2,44
40.14.01.19	JUNTAS DE GOMA P/COMPRESOR REF.451044 JUNTAS DE GOMA P/COMPRESOR REF.049022 OTRAS JUNTAS DE GOMA P/COMPRESOR	UNID UNID UNID	2 2 2	ESTADOS UNIDOS	78,73 46,92 16,63
40.14.01.19	JUNTAS	UNID	25	SUECIA	9,39
40.14.01.32	ANILLO COSECHADORA 20X30 MM	UNID	4	R.F.ALEMANIA	0,39
40.14.01.39	RETEN DE GOMA P/MAQ.ENVASADORA DE MANTECA REF.38073 RETEN DE GOMA P/MAQ.ENVASADORA DE MANTE- 38016 CA REF.38016	UNID UNID	1 1	FRANCIA	0,39 2,79

N.A.D.I.	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
40.14.01.39	RETEN DE GOMA PARA COMPRESOR REF.040523	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	94,33
	RETEN DE GOMA PARA COMPRESOR REF.040527	UNID	2		177,28
	OTROS RETENES DE GOMA PARA COMPRESOR	UNID	6		26,41
40.14.02.01	FUELLE DE GOMA	UNID	40	FRANCIA	0,91
40.14.39.85	BANDAS DE ESTIRAJE PARA MAQUINAS CONTINUAS	UNID	3500	ESTADOS UNIDOS	1,14
40.14.89.85	VEJIGAS P/REENCAUCHE M/1100X22	UNID	10	BRASIL	29,37
	VEJIGAS P/REENCAUCHE M/1100X20	UNID	10		29,36
	VEJIGAS P/REENCAUCHE	UNID	20		24,96
40.14.89.39	GOMA PEDAL FRENO	UNID	8	BRASIL	0,10
	GOMA SOPORTE DE BANDEJA	UNID	1		0,17
40.14.89.89	CUBETAS DE FRENO P/AUTOS TIPO 6530.2	UNID	8	BRASIL	9,47
	CUBETAS DE FRENO P/AUTOS TIPO 6593.0	UNID	4		9,47
	LAS DEMAS CUBETAS PARA AUTOS	UNID	76		5,29
40.14.89.89	CUBETAS DE FRENO P/AUTOMOVILES	UNID	36	BRASIL	8,76
41.01.04.00	AT CUEROS OVINOS SALADOS SIN CURTIR	UNID	6000	ESTADOS UNIDOS	5,75
41.02.89.00	AT SUELA (CRUPON)	KG.	7522	ARGENTINA	4,28
41.05.00.00	AT CUEROS DE VIBORA CORTADOS EN RETAZOS	UNID	8	ARGENTINA	6,00
42.02.89.99	CARTUCHERA DOBLE C/IMAN	UNID	1200	TAIWAN	0,31
	CARTUCHERA C/BOLSILLO	UNID	1200		0,27
	CARTUCHERAS VARIAS	UNID	22560		0,25
43.01.02.00	AT PIELES DE ZORROS CRUDAS	UNID	6000	PARAGUAY	5,25
43.01.02.00	AT PIELES DE ZORROS CRUDAS	UNID	11850	PARAGUAY	5,01
43.01.89.00	AT PIELES DE NUTRIAS CRUDAS	UNID	500	ESTADOS UNIDOS	0,50
44.05.01.11	MADERA DE CEDRO,ASERRADA CON MAS DE 25MM DE ESPESOR	M3	17	PARAGUAY	332,80
44.05.89.29	MADERA DE LAPACHO ASERRADA CON MAS DE 25 MMS DE ESPESOR	M3	42	PARAGUAY	322,40
44.05.89.29	MADERA LAPACHO (IPES) ASERRADA CON MAS DE 25 MMS. DE ESPESOR	M3	25	PARAGUAY	314,45
44.05.89.30	MADERA DE PETERIBI ASERRADA CON MAS DE 25 MMS DE ESPESOR	M3	15	PARAGUAY	312,00
44.05.89.91	CEDRO	M3	35	PARAGUAY	326,06
44.05.89.99	PETEREBY	M3	28	PARAGUAY	306,57
44.27.89.90	BARCO DE MADERA	UNID	1	ITALIA	76,46
45.03.01.99	JUNTAS DE CORCHO P/CONERA	UNID.	7	ESTADOS UNIDOS	1,32
47.02.01.00	RECORTES DE PAPEL, CARTULINA Y CARTON VIEJOS	KG.	300000	BRASIL	0,11
48.01.89.03	PAPEL DECORATIVO EN BOBINAS	KG.	2300	FRANCIA	1,65
48.07.03.51	PAPELES FANTASIA EN HOJAS	UNID	1.000	ITALIA	0,16
48.14.89.00	BLOCK DE CARTA DE 18 HOJAS	UNID	1200	TAIWAN	0,40
	BLOCK DE CARTA DE 15 HOJAS	UNID	1200		0,20
	BLOCK DE CARTA	UNID	1980		0,11
48.15.01.99	ROLLOS DE PAPEL PARA IMPRESOR DE 57 MMS. DE ANCHO	UNID	80	SUIZA	1,71
48.15.01.99	ROLLOS DE CINTA DE PAPEL ENGOMADO DE 1"	UNID	1080	ESTADOS UNIDOS	1,21
48.16.00.00	AT CAJAS INTERIORES CON TAPA	UNID	11020	ESTADOS UNIDOS	0,48
48.16.00.00	AT CAJAS DE CARTON CORRUGADO	CAJA	4	BRASIL	180,00
48.18.89.11	ALBUNES PARA FOTOS	UNID	2508	TAIWAN	0,45
48.18.89.29	INDICES TELEF.DE PLAST.	UNID	20	JAPON	6,60
48.18.89.90	LIBRETA GRANDE	UNID	2400	TAIWAN	0,10
	LIBRETA C/DIBUJO	UNID	5760		0,04
	LIBRETAS VARIAS	UNID	1920		0,03
48.21.02.01	JUNTAS	UNID	5	FRANCIA	0,04
48.21.89.15	PAPELES P/USO ELECTROCARDIOGRAFICO	KG.	1	R.F.ALEMANIA	94,79
48.21.89.99	ESTUCHES FILTROS PAPEL	UNID	8000	ARGENTINA	0,31
49.11.89.00	FOLLETOS COMERCIALES	UNID	15000	R.F.ALEMANIA	0,03
49.11.89.00	ETIQUETAS DE INSTRUCCIONES	UNID	1	BRASIL	0,06
51.01.01.91	HILADOS POLIURETANICO	KG.	390	ARGENTINA	25,87
51.04.01.90	TEJIDOS SINTETICOS LISOS	MT.	8	ITALIA.	2,56
55.05.89.00	AT TANGUIS CARDADO MERCERIZADO	KG.	1100	PERU	7,27

6

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
56.04.01.30	TOPS ACRILICOS COLOR	KG.	11000	JAPON	3,15
	TOPS ACRILICOS CRUDOS	KG.	9000		2,55
58.02.02.40	ALFOMBRAS DE FIBRAS SINTETICAS 100% 1549,19 GR/M2	M2	793	BELGICA	4,83
58.05.01.00	CINTAS VIRGENES DE NYLON P/FABRICAR CINTAS MECANOGRAFICAS ANCHO 13 MMS.	UNID	10000	BRASIL	0,12
59.01.02.02	FIBRA SINTETICA	KG.	340	ESTADOS UNIDOS	7,97
59.04.89.52	JGO.COMPLETO DE SOGAS P/WINDSURF	UNID	1	FRANCIA	3,13
59.06.00.00	CUADROS C/NUDOS MARINEROS	UNID	9	ITALIA	16,05
59.17.89.06	TELAS DE FIBRAS POLIAMIDAS PARA CERNIDO	MT.	120	SUIZA	5,83
59.17.89.15	FIELTROS PARA MAQ. DE ESCURRIR CUEROS	UNID	5	FRANCIA	1.834,00
60.01.89.00	AT TEJIDO DE PUNTO DE NYLON 200	KG.	1859	ARGENTINA	5,46
60.05.01.90	VESTIDOS DAMA LISOS	UNID	12	ITALIA	31,19
	VESTIDOS DAMA FANTASIA	UNID	12		33,42
60.05.01.90	VESTIDOS PUNTO LISOS	UNID	23	ITALIA	33,20
	VESTIDOS PUNTO FANTASIA	UNID	8		33,42
	VESTIDOS PUNTO VARIOS	UNID	26		33,34
61.02.00.00	CAMPERAS DAMA LANA	UNID	12	ITALIA	54,36
	CAMPERAS DAMA FANTASIA	UNID	11		54,36
	CAMPERAS DAMA COMBINADA	UNID	6		55,70
62.02.01.00	JUEGOS DE SABANAS 100% ALGODON	UNID	60	ESTADOS UNIDOS	18,03
62.02.01.00	MANTELES Y/SERVILLETAS DE ALGODON	UNID	8	ITALIA	6,73
62.04.39.00	VELA P/WINDSURF	UNID	1	FRANCIA	105,24
64.02.89.99	CALZADO TIPO "CHAMPIONES"	PAR	300	COREA DEL SUR	7,79
64.02.89.99	CALZADO TIPO "CHAMPIONES" MOD.6731	PAR	400	COREA DEL SUR	7,51
	CALZADO TIPO "CHAMPIONES" MOD.5423	PAR	300		6,78
66.01.01.00	PARAGUAS PARA HOMBRE AUTOMATICO	UNID	1240	TAIWAN	1,65
	PARAGUA PLEGABLE	UNID	3000		1,33
	PARAGUAS VARIOS	UNID	16008		1,14
66.01.01.00	SOMBRILLAS PLAYERAS	UNID	1200	TAIWAN	6,94
68.04.89.00	PIEDRAS REDONDAS PARA MAQ.DE DIVIDIR CUEROS	UNID	50	ESTADOS UNIDOS	33,18
68.04.89.00	PIEDRA DE AFILAR PARA MAQUINAS INDUSTRIALES	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	1,55
68.06.03.99	CINTAS ABRASIVAS PARA AFILADO DE CUCHILLAS DE MAQUINAS INDUSTRIALES	UNID	1000	ESTADOS UNIDOS	0,10
68.13.02.05	PLACAS PREFILTRACION	UNID	100	R.F.ALEMANIA	0,87
	PLACAS CLARIFICANTES	UNID	100		0,71
	PLACAS FILTRANTES	UNID	8300		0,53
68.13.04.01	JUEGO DE JUNTAS DE AMIANTO PARA CICLOMOTORES	UNID	200	TAIWAN	0,77
68.13.04.01	JUNTAS	UNID	32	FRANCIA	0,51
68.14.01.01	LOTE REPARACIONES (TRAC) 80 X 25 MM	UNID	2	R.F.ALEMANIA	45,70
68.14.02.00	PASTILLAS PARA FRENO COMPLETAS PARA CAMIONETA	UNID	20	BRASIL	13,70
69.02.89.00	LADRILLOS REFRACTARIOS DE 203X171X76,7MM	UNID	1400	BRASIL	4,06
	LADRILLOS REFRACTARIOS DE203X171X76,63MM	UNID	1600		3,83
69.08.89.00	BALDOSAS CERAMICAS PARA REVESTIMIENTO DE PISOS	M2	337	BRASIL	5,58
69.13.02.00	FLORERO	UNID	480	TAIWAN	0,46
	ELEFANTE	UNID	240		0,35
	VARIOS ADORNOS	UNID	13630		0,30
69.13.02.00	ADORNOS DE PORCELANA 13"	UNID	168	TAIWAN	4,79
	ADORNOS DE PORCELANA 10"	UNID	84		3,08
	OTROS ADORNOS DE PORCELANA	UNID	10968		0,54
70.03.01.00	TUBOS DE VIDRIO NEUTRO	KG.	4536	BRASIL	1,02
70.03.89.00	TUBOS DE VIDRIO	UNID	500	R.F.ALEMANIA	0,09
70.08.89.03	VIDRIOS REDONDOS PARA SOLDADOR AUTOGENO	UNID	1500	R.F.ALEMANIA	0,55
70.09.01.00	ESPEJOS RETROVISORES 2044800	UNID	5	BRASIL	13,21
	ESPEJOS RETROVISORES 2019400	UNID	2		9,92
	ESPEJOS RETROVISORES VARIOS	UNID	636		4,54
70.09.01.00	ESPEJOS	UNID	120	HONG KONG	0,91
70.09.89.99	ESPEJOS CON MARCO	UNID	40	ESPAÑA	27,02
70.14.03.99	PLAFONES DE VIDRIO	UNID	405	ESPAÑA	4,71

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U.S
70.20.01.10	HILO DE VIDRIO (ROVING)	KG.	2000	BRASIL	1,47
70.20.01.10	HILO DE VIDRIO (ROVING)	KG.	2200	BRASIL	1,47
70.20.39.20	FIBRA DE VIDRIO	KG.	2000	BRASIL	1,31
70.20.89.90	PLAQUETAS FILTRANTES DE FIBRA DE VIDRIO EN CAJAS DE 25	CAJA	5	R.F.ALEMANIA	14,21
70.21.01.99	VISOR DE VIDRIO P/COMPRESOR DE REFRIGERACION REF:009969 VISOR DE VIDRIO P/COMPRESOR DE REFRIGERACION REF: 009095	UNID UNID	2 1	ESTADOS UNIDOS	83,63 75,66
71.16.39.01	PULSERAS PARA RELOJ	UNID	159	PANAMA	2,12
73.02.89.00	FERROALEACIONES	KG.	204	FRANCIA	1,51
73.10.01.00	ALAMBRON CALIDAD SAE 1055	KG.	150000	ARGENTINA	0,29
73.12.01.90	PLACAS PARA IMPRENTA	MT.	300	R.F.ALEMANIA	0,45
73.13.03.00	AT CHAPAS DE ACERO LAMINADAS EN FRIO DE MENOS DE 3 MMS	KG.	371600	BRASIL	0,33
73.13.03.00	AT CHAPAS DE ACERO LAMINADAS EN FRIO DE MENOS DE 3 MMS	KG.	14000	BRASIL	0,33
73.13.03.00	AT CHAPAS DE ACERO LAMINADAS EN FRIO DE MENOS DE 3 MMS	KG.	125400	BRASIL	0,33
73.13.04.90	HOJALATA	KG.	9279	BRASIL	0,43
73.18.89.01	TUBO INDUSTRIAL	UNID	102	BRASIL	4,01
73.18.89.01	TUBO INDUSTRIAL	UNID	24	BRASIL	10,34
73.18.89.01	TUBO INDUSTRIAL	UNID	1019	BRASIL	5,46
73.18.89.99	TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS	MT.	1100	TAIWAN	5,50
73.20.89.00	SOPORTE PARA FILTROS	UNID	1	BRASIL	300,00
73.20.89.00	CONEXIONES PARA TUBOS DE HIERRO	UNID	2	R.F.ALEMANIA	25,06
73.20.89.00	NIPLES P/UNION DE CAÑO	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	4,33
73.20.89.00	ACOPLES	UNID	13	ESTADOS UNIDOS	42,18
73.21.89.00	TORRE DE 4 MTS DE ALTURA PARA ASPERSORES DE RIEGO	UNID	1	ISRAEL	220,00
73.24.89.99	TANQUE DE PRESION PARA LIQUIDOS	UNID	1	R.F.ALEMANIA	137,34
73.25.89.00	CABLE COSECHADORA 1550 X 0,05 MM MANDO A DIST. POR CABLES 1600 X 0,06	UNID UNID	2 1	R.F.ALEMANIA	52,52 85,64
73.25.89.00	CABLES DE ACERO C/PUNTERO P/TEÑIDORA	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	21,32
73.25.89.00	CABLE DE ACERO DE 6 MMS	MT.	5200	R.F.ALEMANIA	0,27
73.29.01.01	CADENAS	UNID	20	FRANCIA	6,47
73.29.01.01	CADENA DE RODILLOS COSECH. 30X110MM CADENA COSECHA. 40X85 MM OTRAS CADENAS PARA COSECHA.	UNID UNID UNID	6 6 12	R.F.ALEMANIA	17,65 17,03 49,94
73.29.01.01	CADENAS PARA CICLOMOTORES	UNID	200	TAIWAN	[illegible],05
73.29.01.01	CADENAS DE RODILLOS P/MANUAR	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	77,06
73.31.01.15	CLAVOS PARA HERRAMIENTA DE MANO DE COLOCAR CLAVOS	UNID	3000	BRASIL	0,11
73.31.89.19	GANCHOS PARA MAQUINAS DE COLOCAR CLAVOS	UNID	2000	BRASIL	0,10
73.32.02.03	PERNO DE EMBOLO (TRACT 25 X 100) BULON SOPORTE (TRACT) 20 X 100 MM OTROS REPUESTOS PARA TRACTOR	UNID UNID UNID	2 9 44	R.F.ALEMANIA	6,79 6,77 5,63
73.32.02.03	TORNILLO CAB EMBUTIDA COSE. 50 X 10 MM TORNILLO CAB EMBUTIDA COSE. 70 X 12 MM	UNID UNID	150 150	R.F.ALEMANIA	0,20 0,22
73.32.02.03	TORNILLOS PARA CICLOMOTORES	UNID	1220	TAIWAN	[illegible]
73.32.02.03	TORNILLOS DE RUEDA PARA CAMIONETA ACERO 2" X 7/16"	UNID	50	BRASIL	[illegible]
73.32.02.03	TORNILLOS	UNID	[illegible]	FRANCIA	[illegible],25
73.32.02.99	TORNILLOS [illegible]X90 TORNILLOS [illegible] X 110 TORNILLOS VARIOS	UNID UNID UNID	100 400 46500	R.F.ALEMANIA	[illegible]
73.32.02.99	TORNILLOS DE HIERRO	KG	[illegible]	BRASIL	[illegible]
73.32.04.01	CHAVETAS [illegible] MECHERA	[illegible]	[illegible]	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
73.32.05.07	ARANDELA [illegible]	[illegible]	50	REINO UNIDO	[illegible]
73.32.05.07	[illegible] [illegible] OTROS REPUESTOS [illegible]	[illegible] [illegible] UNID	[illegible]	R.F.ALEMANIA	[illegible]

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
73.32.05.07	ARANDELAS	UNID	3	R.F.ALEMANIA	9,04
73.32.05.07	ARANDELAS	UNID	62	FRANCIA	0,27
73.32.05.07	ARANDELA DE ACERO P/COMPRESOR REF.040532	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	16,43
	ARANDELA DE ACERO P/COMPRESOR REF.040533	UNID	2		20,34
73.32.05.07	ARANDELA COSECHA. 20X30MM	UNID	2	R.F.ALEMANIA	16,54
	ARANDELA COSECH. 15,25MM	UNID	1		9,21
	OTRAS ARANDELAS COSECHADORA	UNID	34		2,13
73.32.05.07	ARANDELAS PARA CICLOMOTORES	UNID	200	TAIWAN	0,03
73.32.05.07	ARANDELAS DE SATELITES PARA CAMIONETA	UNID	10	BRASIL	0,71
73.35.03.00	HOJAS DE ELASTICOS	UNID	6	REINO UNIDO	24,81
73.35.04.00	RESORTES	UNID	28	FRANCIA	1,65
73.35.04.00	RESORTE HELICOIDAL (TRAC) 20 X 60 MM	UNID	12	R.F.ALEMANIA	0,23
	RESORTE VALVULA (TRAC) 35 X 80 MM	UNID	24		1,23
73.35.04.00	RESORTE DE DISCO MAQ.AGRIC. 50X100MM	UNID	3	R.F.ALEMANIA	0,13
73.35.04.00	RESORTES DE SUSPENSION (GRANDES)	UNID	6	REINO UNIDO	7,23
	RESORTES DE SUSPENSION (CHICOS)	UNID	2		27,95
73.35.05.00	RESORTE	UNID	10	R.F.ALEMANIA	0,23
73.35.05.00	RESORTES	UNID	200	ESTADOS UNIDOS	0,65
73.35.05.00	RESORTE P/PIEDRA ESMERIL DE MAQUINA INDUSTRIAL	UNID	40	ESTADOS UNIDOS	3,05
73.38.01.90	GANCHERAS DE METAL	UNID	1092	JAPON	0,24
73.38.02.90	JUEGOS DE CENICERO CON PORTAENCENDEDORES	UNID	12	ITALIA	8,05
73.40.89.15	GRILLETES DE 9/16"	UNID	645	R.F.ALEMANIA	0,64
73.40.89.15	TENSORES CON GANCHOS DE 1/2" X 140 MMS	UNID	500	R.F.ALEMANIA	1,50
73.40.89.19	GUARDACABOS DE 5/8"	UNID	915	R.F.ALEMANIA	0,03
73.40.89.23	ABRAZADERAS DE HIERRO	UNID	2	R.F.ALEMANIA	36,23
73.40.89.23	ABRAZADERAS 5/16"	UNID	3470	R.F.ALEMANIA	0,03
73.40.89.89	CANALES PARA PLACAS DE IMPRENTA	KG.	8	R.F.ALEMANIA	13,66
73.40.89.99	SALSERAS EN ACERO INOXIDABLE	UNID	10	BRASIL	9,75
73.40.89.99	DISPLAY	UNID	12	REINO UNIDO	2,41
73.40.89.99	GANCHOS DE ACERO PARA 1 TON.	UNID	45	R.F.ALEMANIA	0,99
73.40.89.99	PINZAS P/SUJETAR TELAS	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	2,05
73.40.89.99	GRASERAS DE ACERO AZULADAS	UNID	7030	R.F.ALEMANIA	0,06
74.03.01.90	BARRAS DE COBRE DE 6.5MMS EN CARRETES	KG.	5000	PERU	1,72
74.15.03.90	JUNTAS	UNID	350	FRANCIA	0,04
75.02.01.00	ALAMBRE ACERO CROMONIQUEL 0,35MM	KG.	10	REINO UNIDO	18,00
	ALAMBRE ACERO CROMONIQUEL 0,40 MMS	KG.	10		17,46
	OTROS ALAMBRES DE ACERO CROMONIQUEL	KG.	30		16,69
76.01.02.00	ALUMINIO EN LINGOTES	KG.	30000	ARGENTINA	1,40
79.01.02.00	AT ZINC ELECTROLITICO EN LINGOTES	KG.	33100.	MEXICO	0,95
79.01.02.00	AT ZINC ELECTROLITICO EN LINGOTES	KG.	11950	MEXICO	0,95
82.02.03.91	SIERRAS PARA CORTAR TROQUELES DE IMPRENTA	KG.	23	R.F.ALEMANIA	16,82
82.03.01.99	PINZAS P/ENEBRAR MAQUINAS INDUSTRIALES	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	1,33
82.03.01.99	ALICATES TIPO GRIP	UNID	130	R.F.ALEMANIA	1,86
82.03.01.99	PINZAS PARA PRECINTAR	UNID	18	R.F.ALEMANIA	14,54
82.03.01.99	PINZAS TIPOGRAFICAS	UNID	200	R.F.ALEMANIA	1,69
82.03.89.99	LLAVES HEXAGONALES ALLEN DE 11 MMS	UNID	3640	R.F.ALEMANIA	0,15
82.03.89.99	LLAVES PARA TUBOS DE 18"	UNID	105	R.F.ALEMANIA	4,19
82.04.01.90	REMACHADORAS MANUALES	UNID	5	BRASIL	14,20
82.04.01.90	HERRAMIENTAS DE MANO P/COLOCAR CLAVOS	UNID	1000	BRASIL	0,42
82.04.01.90	SOLDADORES MARTILLO	UNID	60	R.F.ALEMANIA	3,58
82.04.02.99	PISA PAPAS DE METAL C/MANGO PLASTICO	UNID	804	JAPON	0,43
82.05.01.12	MECHAS CILINDRICAS AL CARBONO DIAM.5 MM-13/64"	UNID	100	BRASIL	0,10
	MECHAS CILINDRICAS AL CARBONO DIAM.3/16"	UNID	50		0,09
	MECHAS CILINDRICAS AL CARBONO OTRAS MEDIDAS	UNID	150		0,07

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
82.05.01.21	MECHAS CILINDRICAS "HSS" DIAM 1,5 MMS, 2 MMS., 1/16"	UNID	160	BRASIL	0,13
82.05.01.22	MECHAS PARA CONCRETO DE 3,175 MMS	UNID	400	R.F.ALEMANIA	0,20
82.05.01.22	MECHAS CILINDRICAS "HSS" DIAM.0,48MMS	UNID	50	BRASIL	0,53
	MECHAS CILINDRICAS "HSS" DIAM.0,33MMS	UNID	20		0,43
	MECHAS CILINDRICAS "HSS" OTRAS MEDIDAS	UNID	2950		0,20
82.05.01.29	MECHAS CILINDRICAS "HSS" DIAM. 5/8"	UNID	5	BRASIL	4,46
	MECHAS CILINDRICAS "HSS" DIAM. 3/4"	UNID	5		2,92
	MECHAS CILINDRICAS "HSS" OTRAS MEDIDAS	UNID	125		0,96
82.05.01.29	MECHAS PARA CONCRETO DE 14 MMS	UNID	80	R.F.ALEMANIA	0,43
82.05.89.00	PORTAESCOFINAS	UNID	30	R.F.ALEMANIA	4,30
82.06.90.90	CUCHILLAS "SIN FIN" P/MAQUINA REBAJADORA DE CUEROS	UNID	300	R.F.ALEMANIA	29,85
82.06.90.90	CUCHILLAS PARA MAQUINAS DE REBAJAR CUERO	UNID	500	ESTADOS UNIDOS	14,78
82.06.90.90	CUCHILLAS PARA MAQ. DE DIVIDIR CUEROS	UNID	24	ESTADOS UNIDOS	111,08
82.06.90.90	CUCHILLAS PARA MAQ. DE REBAJAR CUEROS	UNID	1000	ESTADOS UNIDOS	13,50
82.06.90.90	CUCHILLAS PARA MAQ. DE DIVIDIR CUEROS	UNID	48	R.F.ALEMANIA	94,19
82.06.90.90	CONTRACUCHILLA COSECHADORA 240X50 MM	UNID	2	R.F.ALEMANIA	24,05
	VOLANTE DE CUCHILLA COSECHA 96 X 50 MM	UNID	10		18,31
	OTROS REPUESTOS PARA COSECHA.	UNID	5005		0,17
82.06.90.90	CUCHILLAS PARA BATIDORA DE MANTECA	UNID	1	FRANCIA	206,86
82.06.90.90	CUCHILLAS ESPIRALES CONCAVAS	UNID	40	R.F.ALEMANIA	29,64
	CUCHILLAS BIMETALICAS DERECHAS	UNID	32		15,74
	CUCHILLAS BIMETALICAS IZQUIERDAS	UNID	32		15,74
82.06.90.90	CUCHILLAS PARA MAQUINAS DE CORTAR TELAS	UNID	48	ESTADOS UNIDOS	5,94
82.06.90.90	PLACAS PARA CORTAR Y PERFORAR	KG.	208	R.F.ALEMANIA	3,84
82.08.01.99	PORTAELECTRODOS	UNID	30	R.F.ALEMANIA	3,12
82.09.01.11	CUCHILLO CON SERRUCHO	UNID	9000	JAPON	0,13
	OTROS CUCHILLOS	UNID	7680		0,11
82.09.01.11	CUCHILLO	UNID	720	TAIWAN	0,36
82.09.01.91	CUCHILLOS P/RECORTAR CUEROS	UNID	20	R.F.ALEMANIA	7,42
	CUCHILLOS P/REBAJAR DE IZQUIERDA Y DERE-CHA	UNID	32		5,50
	VARIOS CUCHILLOS	UNID	10		4,34
82.12.00.00	TIJERAS COMUNES	UNID	54	BRASIL	1,70
82.13.89.39	SACAPUNTAS GRANDES	UNID	3000	TAIWAN	0,11
	SACAPUNTAS MEDIANOS	UNID	2508		0,09
	SACAPUNTAS VARIOS	UNID	6468		0,05
82.14.01.10	CUBIERTAS POR 12 PIEZAS	UNID	545	BRASIL	2,55
82.14.01.10	TENEDORES Y CUCHARAS	UNID	3600	TAIWAN	0,13
	CUCHARITAS	UNID	5772		0,10
82.14.89.10	PINZAS DE ACERO INOXIDABLE P/ENSALADERAS	UNID	48	BRASIL	0,39
82.14.89.90	ESPATULA DE METAL	UNID	288	JAPON	0,47
	CUCHARA DE METAL CALADA	UNID	576		0,45
	OTROS UTENSILLOS DE COCINA	UNID	2580		0,33
83.01.01.01	CILINDRO MANIJA PUERTA PARA CAMIONETA	UNID	10	BRASIL	4,83
83.01.01.01	CERRADURA DE PTA.DE AUTO	UNID	3	BRASIL	2,37
83.01.01.01	CERROJO GUANTERA CON LLAVE	UNID	8	FRANCIA	2,07
83.02.03.01	LEVANTA CRISTALES	UNID	3	FRANCIA	6,41
83.02.03.02	CERRADURA DE PUERTA DE AUTO	UNID	9	BRASIL	4,02
83.02.03.02	MANIJAS P/AUTOMOVILES	UNID	7	FRANCIA	2,92
83.02.03.06	COLIZA DE PUERTA	UNID	11	BRASIL	1,90
83.02.03.06	MOLDURAS PARA AUTOMOVIL	UNID	2	BRASIL	6,16
83.02.89.08	BISAGRAS EN JUEGOS DE DOS,SON 15 JUEGOS EN UNA CAJA	CAJA	1	R.F.ALEMANIA	542,67
83.02.89.99	JUEGOS COMPLETOS DE CIERRES EN UNA CAJA CONTENIENDO 15 JUEGOS	CAJA	1	R.F.ALEMANIA	654,65
83.03.00.00	CAJAS DE CAUDALES	UNID	5	ESPAÑA	1.152,30
	SUB-MOSTRADORES DE CAJA	UNID	10		154,50
83.13.03.01	PRECINTOS DE AUTOCIERRE EXCEPTO DE PLOMO	UNID	30000	ESTADOS UNIDOS	0,04
84.00.00.00	TURBO SOBREALIMENTADOR TRAC. 200X300 MM	UNID	1	R.F.ALEMANIA	272,33
	BOMBA ENGRANAJES TRAC. 90X230MM	UNID	1		218,33
	OTROS REPUESTOS PARA TRAC.	UNID	6		52,73

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
84.00.00.00	CASQUILLO SOPORTE (TRACT) 40X100MM CARTUCHO SEGURIDAD (TRACT) 30 X 300 MM OTROS REPUESTOS PARA TRACTOR	UNID UNID UNID	2 3 166	R.F.ALEMANIA	15,53 17,26 4,04
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.84 PARTES Y PIEZAS SUELTAS P.MAQ.INDUSTRIAL	KG.	225	ITALIA	10,33
84.00.00.00	TAMBOR DE CUCHILLAS COSEC. 450X250MM POLEA COSECHADORA 40X50MM OTROS REPUESTOS PARA COSECHA.	UNID UNID UNID	1 1 298	R.F.ALEMANIA	239,32 91,31 17,55
84.00.00.00	COJINETE COSECHADORA 40X50MM JUNTA RADIAL COSECHA. 20X20MM OTROS REPUESTOS PARA COSECHA.	UNID UNID UNID	1 2 70	R.F.ALEMANIA	37,29 2,09 0,71
84.00.00.00	ARBOL DE LEVAS TRAC.40X700MM PIÑON FIJO TRAC. 70X70MM OTROS REPUESTOS PARA TRACTOR	UNID UNID UNID	1 1 239	R.F.ALEMANIA	294,52 27,23 15,73
84.06.04.00	MOTORES TIPO FUERA DE BORDA	UNID	2	JAPON	547,38
84.06.05.30	MOTOR DE 4 CILINDROS DIESEL DE 1300 C.C. PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	1	BRASIL	920,49
84.06.05.40	MOTORES DIESEL USADOS CON CAJA DE CAMBIOS DE 74 HP	UNID	3	REINO UNIDO	373,28
84.06.89.01	MOTORES DE HASTA 20 HP DE POTENCIA	UNID	30	JAPON	115,97
84.06.90.41	CAMISAS MOTOR CON ALETAS DE REFRIGERAC.	UNID	192	BRASIL	1,31
84.06.90.44	CAMISAS P/AUTOMOVILES	UNID	8	FRANCIA	10,13
84.06.90.48	PISTONES MOTOR PARA MOTOR DIESEL	UNID	192	BRASIL	6,80
84.06.90.48	PISTONES P/AUTOMOVILES	UNID	20	FRANCIA	15,23
84.06.90.48	PISTON (TRACTOR) 102 X 130 MM	UNID	4	R.F.ALEMANIA	95,65
84.06.90.48	PISTONES PARA MOTOCICLETAS	UNID	60	JAPON	4,95
84.06.90.55	PERNOS DE PISTON PARA MOTOR DIESEL	UNID	192	BRASIL	0,45
84.06.90.55	PERNOS DE PISTONES PARA MOTOCICLETAS	UNID	100	JAPON	1,30
84.06.90.56	GUIA DE VALVULA (TRAC.25 X 70 MM) ACERO GUIA DE VALVULA (TRAC.25 X 70MM) ACERO	UNID UNID	10 10	R.F.ALEMANIA	1,33 1,48
84.06.90.56	GUIA DE VALVULAS	UNID	16	FRANCIA	0,82
84.06.90.61	TAPON	UNID	2	FRANCIA	0,21
84.06.90.90	AROS DE PISTONES PARA MOTOCICLETAS	UNID	70	JAPON	3,93
84.06.90.90	TOBERAS P/OMNIBUS	UNID	200	REINO UNIDO	6,76
84.06.90.90	CORONA DE ARRANQUE PARA CAMIONETA	UNID	5	BRASIL	12,47
84.06.90.90	DISTRIBUIDOR DOSIFICADOR	UNID	5	R.F.ALEMANIA	165,07
84.10.01.11	BOMBAS TIPO RELOJ	UNID	35	R.F.ALEMANIA	[illegible]
84.10.01.19	BOMBAS DE ACEITE PARA COMPRESOR	UNID	1	DINAMARCA	[illegible].363,54
84.10.01.19	BOMBAS DE COMBUSTIBLE	UNID	5	R.F.ALEMANIA	35,39
84.10.01.19	CILINDRO HIDRAULICO	UNID	5	FRANCIA	[illegible]
84.10.01.29	BOMBAS DE AGUA PARA CAMIONETA	UNID	[illegible]	BRASIL	[illegible]
84.10.01.29	BOMBA DE ACEITE BOMBA DE AGUA	UNID UNID	[illegible] 22	FRANCIA	[illegible]
84.10.01.29	BOMBAS CENTRIFUGAS	UNID	[illegible]	[illegible]	[illegible]
84.10.01.90	BOMBA DE ACEITE PARA CAMIONETA	UNID	[illegible]	[illegible]	[illegible]
84.10.01.[illegible]	BOMBA HIDRAULICA P/OMNIBUS BOMBA INYECCION ROTATIVA P/OMNIBUS	UNID UNID	[illegible]	REINO UNIDO	[illegible]
84.10.01.90	CILINDRO MAESTRO PARA AUTOS	UNID	[illegible]	BRASIL	[illegible]
84.10.01.90	BOMBAS DE INYECCION DIESEL BOMBAS DE ACEITE	UNID UNID	[illegible]	R.F.ALEMANIA	[illegible]
84.10.90.[illegible]	RECAMBIO DE BOMBA DE FRENO P/CAMIONET[illegible]	UNID	[illegible]	BRASIL	[illegible]
84.10.90.[illegible]	RECAMBIO DE BOMBA DE AGUA PARA CAMIO[illegible]	UNID	[illegible]	BRASIL	[illegible]
[illegible]	[illegible] DE ELECTRO IMAN [illegible] RUEDA DE [illegible]METAS	UNID	[illegible]	ESTADOS UNI[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible] PARA BOMBA POS[illegible] [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible] DE REPARACION [illegible]	[illegible]	[illegible]	BRASIL	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
84.11.90.19	PISTON DE DESCARGA P/COMPRESOR DE REFRIGERACION	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	143,89
	CAMISA DE CILINDRO DE DESCARGA PARA COMPRESORES DE REFRIGERACION	UNID	1		913,41
84.11.90.19	PLACAS DE VALVULAS DE SUCCION	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	27,73
	PLACAS DE VALVULAS DE DESCARGA	UNID	6		12,26
84.12.01.00	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	11.350,00
84.12.01.00	ACONDICIONADOR DE AIRE (40000 BTU/H)	UNID	2	BRASIL	459,94
	ACONDICIONADOR DE AIRE (60000 BTU/H)	UNID	1		745,12
84.15.01.93	EQUIPO DE ULTRAREFRIGERACION	UNID	1	ARGENTINA	40.396,23
84.15.01.99	WATER CHILLER	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	33.060,00
84.15.03.19	FRIGORIFICO C/FREEZER	UNID	1	ESPAÑA	222,53
84.18.89.13	FILTROS ACEITE	UNID	122	FRANCIA	1,93
	FILTROS AIRE	UNID	6		17,76
	CARTUCHOS FILTRO ACEITE	UNID	210		1,71
84.18.89.13	FILTRO DE ACEITE	UNID	1	FRANCIA	3,05
84.18.89.90	FILTROS PARA LIQUIDOS	UNID	6	R.F.ALEMANIA	95,53
84.18.89.99	FILTRO	UNID	1	ARGENTINA	5.292,55
84.18.90.04	ELEMENTOS FILTRO DE AIRE P/CICLOMOTORES	UNID	150	TAIWAN	0,34
84.18.90.99	CARTUCHO FILTRANTE	UNID	6	BRASIL	296,17
84.18.90.99	ELEMENTOS FILTRANTE DE FILTRO DE ACEITE PARA COMPRESOR DE REFRIGERACION	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	286,22
84.19.01.07	LAVAVAJILLA	UNID	1	ESPAÑA	2.036,61
84.19.01.07	LAVAPLATOS	UNID	1	ESPAÑA	218,83
84.19.90.99	CUERPO DE BATIDORA DE MAQ.ENVASADORA DE MANTECA	UNID	1	FRANCIA	5.314,12
	HELICES DE BATIDORA PARA MAQ.ENVASADORA DE MANTECA	UNID	6		230,30
	OTROS REPUESTOS PARA MAQ.ENVASADORA DE MANTECA	UNID	8		420,02
84.20.01.05	BALANZAS ELECTRONICAS	UNID	28	ESPAÑA	357,51
84.20.01.99	BALANZAS MECANICAS	UNID	5	ESPAÑA	156,95
84.21.01.12	SURTIDORES	UNID	5	FRANCIA	0,39
84.21.90.01	DEPOSITO AGUA LAVAPARABRISA DE AUTOMOVIL	UNID	2	BRASIL	2,28
84.21.90.07	ASPERSORES NAAN 270 2"	UNID	6	ISRAEL	275,00
84.22.02.05	SOPORTE DE GATO	UNID	3	BRASIL	0,85
84.25.01.60	SEGADORA	UNID	1	ITALIA	9.610,19
84.28.01.01	MOLINO TRITURADOR DE TABACO	UNID	1	BRASIL	3.170,49
84.28.90.99	TIRADOR DE PLASTICO DENTADO	GRMS.	150	ESTADOS UNIDOS	0,64
84.35.01.00	CODIFICADOR DE PRECISION	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	398,61
84.35.90.00	CARTUCHO CODARC 1"	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	12,31
	CARTUCHO CODARC 1.1/2"	UNID	6		14,03
84.37.01.91	MAQUINA DE TEJER DOBLE FRONTURA DM-80 PASSAP CON MOTOR ELECTRONICO COMPLETO	UNID	1	SUIZA	1.200,60
84.38.90.12	AGUJAS PARA TELARES (N.7371)	UNID	500	R.F.ALEMANIA	0,32
	AGUJAS PARA TELARES (N.7851)	UNID	750		0,17
	AGUJAS PARA TELARES (N.7762)	UNID	500		0,15
84.38.90.99	HILOS DE ENCRUZAMIENTO PARA ANUDADORA TEXTIL	UNID	8	DINAMARCA	1,82
	BASTIDOR PARA ANUDADORA TEXTIL	UNID	1		2.463,42
84.38.90.99	PEINE CON DIENTES	UNID	5	BELGICA	125,47
84.38.90.99	MANGUITOS PARA HILADORA TEXTIL	UNID	27165	ESTADOS UNIDOS	0,45
84.38.90.99	CONTROLADOR DE NUDOS DE MAQUINA TEXTIL	UNID	2	R.F.ALEMANIA	891,76
	TOBERA DE CAPTACION DE MAQUINA TEXTIL	UNID	50		0,95
	REPUESTOS VARIOS PARA MAQUINA TEXTIL	UNID	4		14,39
84.40.02.00	LAVARROPAS TIPO DOMESTICO	UNID	7	ESPAÑA	206,47
84.40.90.99	SOPORTES DE RESORTE P/TEÑIDORA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	41,93
84.40.90.99	REJILLAS DE ALUMINIO P/PLANCHADORA A VAPOR	UNID	21	ESTADOS UNIDOS	106,63
84.41.01.90	MAQUINA DE COSER BOLSAS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	939,00
84.41.02.99	AGUJAS P/MAQUINA DE COSER INDUSTRIAL SISTEMA 134 S	UNID	17000	R.F.ALEMANIA	0,11
	AGUJAS P/MAQUINA DE COSER INDUSTRIAL SISTEMA 134 R	UNID	12000		0,07

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCI. [illegible]
84.52.01.10	CALCULADORAS	UNID	216	ESTADOS UNIDOS	31,[illegible]
84.53.00.00	COMPUTADORES	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	3.513,54
84.53.00.00	COMPUTADORA MAQUINA TERMINAL	UNID	4	CANADA	1.741,43
84.53.00.00	COMPUTADORA MAQUINA TERMINAL	UNID	2	CANADA	3.431,77
84.55.03.00	REPUESTOS PARA COMPUTADORAS	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	296,[illegible]
84.55.03.00	REPUESTOS VARIOS PARA COMPUTADORAS	UNID	9	ESTADOS UNIDOS	362,24
84.59.89.99	MAQUINA EMPAREJADORA Y RECUPERADORA DE FOSFOROS USADAS	UNID	2	ARGENTINA	1.020,52
84.59.89.99	PRENSA P/INYECCION TERMO-PLASTICOS	UNID	1	ITALIA	37.600,00
84.59.90.01	CILINDRO COMPLETO DE BATIDORA DE MANTECA	UNID	1	FRANCIA	3.091,17
84.59.90.99	ENSAMBLE DE PALANCA MAQUINA INDUSTRIAL	UNID	1	R.F.ALEMANIA	177,93
	PORTAESCOBILLAS CON ESCOBILLAS	UNID	30		4,34
	REPUESTOS VARIOS P/MAQUINA INDUSTRIAL	UNID	41		7,30
84.61.01.05	VALVULA DE RETENCION P/COMPRESOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	122,00
	VALVULA REGULADORA DE PRESION PARA COMPRESOR DE REFRIGERACION	UNID	1		393,31
84.61.01.09	VALVULA FLOTADOR P/MAQUINA ENVASADORA DE MANTECA	UNID	1	FRANCIA	693,31
84.61.01.99	VALVULAS DE AIRE MOD.112	UNID	3	R.F.ALEMANIA	3,53
	VALVULAS AIRE FRIO	UNID	2		8,01
84.61.01.99	GRIFOS PARA PARED	UNID	5	R.F.ALEMANIA	7,52
84.61.01.99	LLAVES ESFERICAS DE LATON (4")	UNID	10	ITALIA	62,12
	LLAVES ESFERICAS DE LATON (2.1/2")	UNID	15		22,56
	OTRAS LLAVES ESFERICAS DE LATON	UNID	4450		2,43
84.61.01.99	VALVULA SOLENOIDE P/COMPRESOR REF.451653 A	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	485,90
	VALVULA SOLENOIDE P/COMPRESOR REF.451653 AA	UNID	1		517,13
84.61.01.99	VALVULAS SOLENOIDES	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	51,69
84.61.01.99	VALVULA TERMOSTATICA 4340	UNID	10	R.F.ALEMANIA	10,43
	VALVULA TERMOSTATICA 4064	UNID	2		5,48
	VALVULA TERMOSTATICA VARIAS	UNID	134		3,34
84.61.01.99	VALVULA TERMOSTATICA P/COMPRESOR DE AIRE	UNID	2	BELGICA	47,23
84.61.01.99	VALVULA SOLENOIDE PARA COMPRESOR	UNID	1	DINAMARCA	347,12
84.61.90.99	ASIENTO DE VALVULA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	101,63
	VASTAGO DE VALVULA P/TEÑIDORA	UNID	1		14,93
84.62.89.00	RULEMAN DE DIRECCION PARA CAMIONETA	UNID	10	BRASIL	9,44
84.62.89.00	RULEMANES P/MAQ.ENVASADORA DE MANTECA REF:54980	UNID	1	FRANCIA	396,32
	RULEMANES P/MAQ.ENVASADORA DE MANTECA 38972	UNID	1		25,32
	RULEMANES P/MAQ.ENVASADORA DE MANTECA REF:38971	UNID	1		11,93
84.62.89.00	RULEMANES	UNID	36	FRANCIA	6,35
	NECESER REP.RULEMANES	UNID	2		10,43
84.63.01.01	EJE CUENTA REVOLUCIONES PARA MAQUINA ENVASADORA DE MANTECA REF.56756	UNID	1	FRANCIA	53,17
	EJE DE CUENTA REVOLUCIONES PARA MAQUINA ENVASADORA DE MANTECA REF.56757	UNID	1		112,41
84.63.01.99	EJE EXTRAIDO P/CONERA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	105,82
84.63.01.99	CABLE CTA. KILOMETRO PARA CICLOMOTORES	UNID	650	TAIWAN	0,33
84.63.01.99	CAJA DE TRANSMISION	UNID	1	BELGICA	1.012,71
84.63.01.99	CIGUEÑALES P/OMNIBUS	UNID	5	REINO UNIDO	430,43
84.63.01.99	ARBOL DE LEVA	UNID	2	FRANCIA	29,38
	CABLE TRANSMISION CTA.KLM.	UNID	3		9,50
84.63.02.01	COJINETE DE EMPUJE PARA COMPRESOR REF: 451555	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	998,91
	COJINETE EMPUJE P/COMPRESOR REF:451187	UNID	2		891,51
	OTROS COJINETES PARA COMPRESOR	UNID	12		452,30
84.63.02.99	BUJES CERRADOS P/CONERAS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	32,85
84.63.02.99	LATERALES DE CIGUEÑAL ARANDELAS P/OMNIB.	UNID	120	REINO UNIDO	4,72
84.63.02.99	METALES BANCADAS	UNID	10	FRANCIA	13,44
	METALES BIELAS	UNID	44		3,35
84.63.02.99	METALES DE BIELA Y BANCADA P/OMNIBUS	UNID	200	REINO UNIDO	18,26
84.63.03.01	RUEDA DE CADENA PARA ANUDADORA TEXTIL	UNID	1	DINAMARCA	17,56
84.63.03.02	ENGRANAJES P/CONERAS	UNID	38	ESTADOS UNIDOS	20,38

3

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U.S
84.63.03.04	EJES SIN FIN P/CONERAS	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	94,30
84.63.03.99	CORONA DE ARRANQUE P/OMNIBUS	UNID	20	REINO UNIDO	33,20
84.63.04.90	ENGRANAJE CAJA DE CAMBIOS	UNID	2	FRANCIA	27,51
	EJE CAJA DE CAMBIOS	UNID	1		0,77
	EJE TRANSMISION	UNID	2		50,35
84.63.06.01	POLEA PLANA P/CONERA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	57,81
84.63.08.02	MANCHON DE BOMBA P/MAQ.ENVASADORA DE MANTECA	UNID	1	FRANCIA	69,70
84.63.08.02	MANCHON ACOPLE PARA BOMBA DE COMPRESOR REF:451085	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	437,94
	MANCHON ACOPLE PARA BOMBA DE COMPRESOR REF:451083	UNID	2		197,86
84.63.08.99	ACOPLES P.MAQ.IND.TEXTIL	UNID	8	BELGICA	222,11
84.63.90.00	MASAS DEL ENGRANAJE P/CONERAS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	12,26
84.64.01.00	JUEGOS DE JUNTAS	UNID	7	FRANCIA	10,07
84.64.01.00	JUNTAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	100	ITALIA	23,85
84.64.89.99	JUNTAS DE ALTA PRESION P/CALDERA	UNID	150	ESTADOS UNIDOS	1,87
84.65.01.01	RETENES PARA CICLOMOTORES	UNID	300	TAIWAN	0,48
84.65.01.03	RETENES DE GOMA P/ENGOMADORA	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	22,46
84.65.01.99	SELLO MECANICO DE EJE COMPRESOR REF: 450854	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	1.243,95
	SELLO MECANICO DE EJE P/COMPRESOR REF: 451028	UNID	2		650,65
	OTROS SELLOS MECANICOS PARA COMPRESOR	UNID	4		163,96
84.65.01.99	SELLO DE DIFERENCIAL P/OMNIBUS	UNID	20	REINO UNIDO	25,83
85.00.00.00	BUJIA ESPIGA INCANDES. (TRAC) 20X70 MM	UNID	2	R.F.ALEMANIA	10,97
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/VEHIC.AUTOMOTORES	KG.	17	BRASIL	10,03
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA VEHIC.AUTOMOTORES	KG.	4	BRASIL	12,72
85.01.01.05	GRUPOS ELECTROGENOS	UNID	6	JAPON	206,02
85.01.02.02	MOTORES TRIFASICOS	UNID	40	BRASIL	84,60
85.01.02.99	MOTOR MONOFASICO	UNID	40	BRASIL	47,14
85.01.02.99	MOTORES TRIFASICOS	UNID	3	BRASIL	416,51
85.01.04.99	AUTOTRANSFORMADORES	UNID	2	ITALIA	81,04
85.01.05.90	RECTIFICADORES PARA CICLOMOTORES	UNID	100	TAIWAN	0,65
85.01.06.19	BOBINA P/VALVULA SOLENOIDE DE COMPRESOR REF:451691	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	60,27
	BOBINAS P/VALVULAS SOLENOIDE DE COMPRESOR REF: 451112-30	UNID	4		27,63
85.03.01.10	PILAS DE RELOJ	UNID	20	PANAMA	0,71
85.04.01.04	BATERIAS PARA CALCULADORAS	UNID	72	ESTADOS UNIDOS	4,49
85.05.90.00	PEINES PARA MAQUINA RASADORA DE CUEROS	UNID	400	R.F.ALEMANIA	4,60
85.05.90.00	LLAVES DE CONTACTO	UNID	7	REINO UNIDO	5,43
85.06.01.24	VENTILADORES DE TECHO	UNID	150	TAIWAN	30,10
85.08.89.03	BUJIAS	UNID	20	REINO UNIDO	0,89
85.08.89.07	PLATINOS	UNID	5	FRANCIA	3,06
85.08.89.14	SOLENOIDE ARRANQUE	UNID	4	FRANCIA	16,67
	BENDIX	UNID	5		10,89
85.08.89.14	BENDIX DE ARRANQUE PARA CAMIONETA	UNID	15	BRASIL	5,75
85.08.89.14	ARRANQUE DE MOTOR P/OMNIBUS	UNID	2	REINO UNIDO	122,98
85.08.89.14	ARRANQUE	UNID	1	FRANCIA	114,79
	SOLENOIDE DE ARRANQUE	UNID	3		11,02
	BENDIX	UNID	2		12,48
85.08.89.99	DINAMOS P/OMNIBUS	UNID	7	REINO UNIDO	155,90
85.09.01.91	SEMIOPTICA	UNID	2	FRANCIA	20,71
85.09.01.99	FARO DELANTERO PARA AUTOMOVIL	UNID	1	BRASIL	3,94
85.09.90.92	PLASTICOS DE FARO PARA CICLOMOTORES	UNID	200	TAIWAN	0,53
85.09.90.95	ESCOBILLAS PARA LIMPIAPARABRISAS	UNID	25	BRASIL	0,93
85.09.90.95	EJE LIMPIAPARABRISAS	UNID	8	FRANCIA	4,92
	BRAZO LIMPIAPARABRISAS	UNID	8		5,13
	ESCOBILLA LIMPIAPARABRISAS	UNID	37		3,56

14

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
85.12.06.05	RESISTENCIAS TUBULARES P/PLANCHADORAS	UNID	9	BRASIL	237,11
85.14.02.06	PARLANTE PARA AUTO	UNID	1	BRASIL	2,41
85.15.02.19	RADIO GRABADORES	UNID	100	ESTADOS UNIDOS	107,90
85.15.03.99	SISTEMA DE TRADUCCION SIMULTANEO INALAMBRICO (PARCIAL)	UNID	242	JAPON	158,03
85.15.04.99	PARTES DE UN EQUIPO TRANSMISOR DE FM	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	167.343,70
85.15.04.99	PARTES DE UN EQUIPO TRANSMISR DE FM	UNID	1	SUIZA	7.523,39
85.15.04.99	PARTES DE UN EQUIPO TRANSMISOR DE FM	UNID	1	BRASIL	63.709,00
85.15.90.90	BARRERA DE LUZ	UNID	20	R.F.ALEMANIA	2,71
	ELECTROIMANES	UNID	30		0,36
	GABRA SONIDO	UNID	15		3,96
85.18.89.19	CONDENSADORES P.AUTORADIO 261	UNID	20	R.F.ALEMANIA	0,12
	CONDENSADORES P.AUTORADIO 130	UNID	20		0,12
	CONDENSADORES P.AUTORADIO VARIOS	UNID	60		0,09
85.18.89.20	CONDENSADORES P/TRANSFORMADOR	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	35,38
85.19.01.31	INTERRUPTOR P/MAQ.VIAL	UNID	1	ARGENTINA	17,15
85.19.01.39	INTERRUPTORES DE FRENO PARA CICLOMOTORES	UNID	200	TAIWAN	0,33
85.19.01.39	RESISTENCIA DE TERMOCONTACTO	UNID	20	FRANCIA	5,03
	CONMUTADOR	UNID	1		8,96
85.19.01.39	ANILLO CONTACTO PALANCA LUCES PARA CAMIONETA	UNID	10	BRASIL	6,66
	PALANCA LUCES PARA CAMIONETA	UNID	10		1,27
	CONTACTO LLAVE PARA CAMIONETA	UNID	10		0,37
85.19.01.41	PALANCAS COMO PARTES DE INTERRUPTORES	UNID	3200	ITALIA	0,09
85.19.01.99	INTERRUPTORES	UNID	3	FRANCIA	4,14
85.19.01.99	SISTEMAS DE ARRANQUE Y PARADA PARA MAQUINAS INDUSTRIALES	UNID	26	R.F.ALEMANIA	18,03
85.19.01.99	CONTACTOR DE COMPRESOR REF.418021	UNID	1	DINAMARCA	1.461,52
	CONTACTOR PARA COMPRESOR REF.418018	UNID	1		533,77
	RELE PARA COMPRESOR	UNID	3		17,64
85.19.01.99	RELE DE ARRANQUE	UNID	900	ARGENTINA	2,54
85.19.01.99	RELE PARA COMPRESOR REF.450496	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	102,16
	RELE PARA COMPRESOR REF.450497	UNID	1		156,40
	OTROS APARATOS DE CORTE PARA COMPRESOR	UNID	12		15,99
85.19.01.99	INTERRUPTOR P/MAQUINA INDUSTRIAL	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	6,33
85.19.02.90	TERMINALES EN CAJAS DE 100 UNID. C/U	CAJA	26	BRASIL	1,12
85.19.02.90	CONECTORES LOGICOS PARA COMPUTADORES	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	95,97
85.19.03.90	POTENCIOMETRO PARA COMPRESOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	448,37
85.19.04.00	MICROPROCESADOR P/COMPRESOR DE REFRIGERACION	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.254,37
	MODULO PARA COMPRESOR DE REFRIGERACION	UNID	1		1.164,70
	OTROS CONTROLES ELECTRONICOS PARA COMPRESOR DE REFRIGERACION	UNID	15		148,62
85.19.05.99	CAJAS ELECTRONICAS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	58,98
85.20.01.40	LAMPARAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	5	BRASIL	2,70
85.20.02.49	TUBOS LUZ FLUORESCENTES 15 WATIOS	UNID	144	ESTADOS UNIDOS	1,93
	TUBOS LUZ FLUORESCENTES 30 WATIOS	UNID	48		3,08
85.21.01.30	VALVULAS QB-2-250 (CALVERT)	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	67,28
85.21.01.50	TRANSISTOR P/AUTORADIO 836	UNID	5	R.F.ALEMANIA	1,72
	TRANSISTOR P/AUTORADIO 939	UNID	20		1,46
	TRANSISTORES VARIOS	UNID	33		0,46
85.21.01.90	CRISTALES	UNID	3	JAPON	1,23
85.23.89.90	ELECTRODOS E 50	UNID	5	R.F.ALEMANIA	26,41
85.24.89.99	CARBONES	UNID	50	REINO UNIDO	0,41
85.24.89.99	ESCOBILLAS DE CARBON Y COBRE DEL SOPLADOR DE PELUSA	UNID	7	ESTADOS UNIDOS	28,81
85.24.89.99	ESCOBILLA DE CARBON	UNID	12	R.F.ALEMANIA	0,46
85.26.89.12	SOPORTES P/INTERRUPTORES	UNID	3102	ITALIA	0,23
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA VEHICULOS AUTOMOT.	KG.	2	BRASIL	73,70
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/VEHIC.AUTOMOTORES	KG.	27	REINO UNIDO	41,27
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA VEHIC.AUTOMOTORES	GRMS.	300	BRASIL	0,02
87.01.01.99	TRACTOR ARROCERO	UNID	2	BRASIL	8.200,00

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U...
87.02.01.39	COMPONENTES PARA KITS DE AUTOS	UNID	5	FRANCIA	557,30
87.02.01.39	MOTORES PARA KITS DE AUTOS	UNID	5	FRANCIA	1.494,92
87.02.01.39	MOTORES PARA KITS DE AUTOS	UNID	5	FRANCIA	1.494,92
87.02.01.39	MOTORES PARA KITS DE AUTOS	UNID	5	FRANCIA	1.494,92
87.02.01.39	COMPONENTES PARA KITS DE AUTOS	UNID	5	FRANCIA	557,30
87.02.01.39	COMPONENTES PARA KITS DE AUTOS	UNID	5	FRANCIA	557,30
87.02.01.39	MOTORES PARA KITS DE AUTOS	UNID	5	FRANCIA	1.494,92
87.02.01.39	COMPONENTES PARA KITS DE AUTOS	UNID	5	FRANCIA	557,30
87.02.01.90	VEHICULO AUTOMOTOR DE 1300 CC P/LISIADO	UNID	1	BRASIL	4.582,00
87.02.01.90	AUTOMOVIL DE 1583 C.C	UNID	1	BRASIL	5.203,33
87.06.01.99	ELEMENTO REFERENCIA PARA ARMADO DE CARROCERIA	UNID	1	FRANCIA	4.043,91
87.06.01.99	REVESTIMIENTO DE TABLERO DE AUTOMOVIL	UNID	1	BRASIL	7,20
87.06.01.99	GUARDABARROS	UNID	1	FRANCIA	25,28
	PUERTAS	UNID	3		47,59
	OTROS REPUESTOS	UNID	7		20,93
87.06.89.01	SILEMBLOCK GDE. P/AUTO	UNID	6	REINO UNIDO	2,89
	SILEMBLOCK CHICO P/AUTO	UNID	6		1,45
87.06.89.24	SEPARADOR DE GOMA	UNID	8	FRANCIA	0,12
	SOPORTE	UNID	40		2,31
87.06.89.29	LLANTAS	UNID	4	FRANCIA	8,87
87.06.89.97	SEMIEJE DE CARDAN PARA AUTO	UNID	1	ARGENTINA	39,31
	DISCO DE EMBRAGUE PARA AUTO	UNID	1		22,55
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	UNID	18		20,00
87.06.89.97	CARDANES P/OMNIBUS	UNID	60	REINO UNIDO	117,22
87.06.89.97	REPUESTOS PARA AUTOMOTORES (ENGRANAJES)	UNID	5	BRASIL	60,34
	REPUESTOS PARA AUTOMOTORES (EJES)	UNID	10		48,12
	OTROS REPUESTOS PARA AUTOMOTORES	UNID	321		6,97
87.06.89.97	CORONA Y PIÑON PARA CAMIONETA	UNID	2	BRASIL	171,37
	SECOT DIRECCION PARA CAMIONETA	UNID	6		54,24
	OTROS REPUESTOS PARA CAMIONETA	UNID	494		4,31
87.06.89.97	ROTULAS DE SUSPENSION PARA AUTOMOVILES	UNID	1000	ITALIA	2,95
	PUNTEROS DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES	UNID	120		2,82
87.06.89.97	JGOS.REPARACION DE FRENOS PARA AUTOS	UNID	100	ARGENTINA	25,42
87.06.89.97	DISCO DE FRENO P/AUTOS TIPO 0013.3	UNID	10	BRASIL	64,25
	DISCO DE FRENO PARA AUTOS TIPO 0002.8	UNID	10		41,24
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	UNID	30		7,40
87.06.89.97	ENGRANAJES DE DIFERENCIAL	UNID	1	REINO UNIDO	128,65
	AMORTIGUADORES PARA AUTO	UNID	6		122,36
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTO	UNID	48		19,53
87.06.89.98	JUEGO RUEDAS CONICAS (TRACT) 200 X 30 MM	UNID	1	R.F.ALEMANIA	444,96
	PORTA PLANETARIOS (TRACT) 300 X 400 MM	UNID	2		186,90
	OTROS REPUESTOS PARA TRACTORES	UNID	175		41,37
87.12.01.18	CUBRE PIERNA PLASTICO PARA CICLOMOTORES	UNID	20	TAIWAN	8,23
87.12.01.21	SILENBLOCK PARA CICLOMOTORES	UNID	160	TAIWAN	0,33
[illegible]	TAPONES DE NAFTA SIN LLAVE PARA CICLOMOTORES	UNID	100	TAIWAN	[illegible],43
[illegible]	EJE PEDAL [illegible] PARA CICLOMOTORES	UNID	1500	TAIWAN	0,83
[illegible]	PEDALES [illegible] PARA CICLOMOTORES	UNID	100	TAIWAN	0,72
[illegible]	[illegible]	[illegible]	150	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	[illegible]
90.17.90.00	HOJAS DE BISTURI	CAJA	375	REINO UNIDO	[illegible]
90.23.89.10	TERMOMETROS	UNID	560	HONG KONG	[illegible]
90.23.89.90	TERMOMETROS	[illegible]	452	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
90.23.89.90	TERMOMETROS	UNID	3200	HONG KONG	[illegible]
90.24.00.00	PRESOSTATOS P/MAQ.DE TRABAJAR CUEROS	[illegible]	5	R.F.ALEMANIA	[illegible]
90.24.00.00	INSTR. P/TABLERO PARA AUTOMOVIL	[illegible]	[illegible]	BRASIL	
90.24.00.00	[illegible] PARA COMPRESOR MANOMETRO PARA COMPRESOR TRANSDUCTOR DE PRESION PARA COMPRESOR	[illegible] UNID [illegible]	2 6	DINAMARCA	[illegible]
90.24.00.00	MEDIDOR DE COMBUSTIBLE [illegible]	[illegible]	6	BRASIL	[illegible]
90.24.00.00	TERMO[illegible] PARA USO EN [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
90.24.00.00	MANOMETRO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
90.24.00.00	REGULADOR PARA COMPRESOR MANOMETRO PARA COMPRESOR	UNID UNID	1 3	ESTADOS UNIDOS	[illegible] [illegible]
90.24.00.00	REGULADOR DE CALOR MOD 005 REGULADOR DE CALOR MOD.073	UNID UNID	3 5	R.F.ALEMANIA	30,23 25,41
90.24.00.00	TERMOSTATOS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	30,23
90.24.00.00	JUEGO DE AMPERIMETRO MEDIDOR DE TEMPERATURA Y PRESION DE ACEITE MEDIDOR DE TEMPERATURA OTROS MEDIDORES	UNID UNID UNID	10 10 460	TAIWAN	4,75 2,51 [illegible]
90.25.89.20	CALENTADOR DE LABORATORIO	UNID	1	ITALIA	[illegible]
90.25.89.20	TENSIOMETRO INTERFACIAL	UNID	1	R.F.ALEMANIA	027,[illegible]
90.27.01.99	INDICADORES DE REVOLUCIONES DE BATIDO REF.33262 P/MAQ.BATID.Y ENV.DE MANTECA INDICADORES DE REVOLUCIONES DE AMASADO REF.46902 P/MAQ.BATID.Y ENVAS.DE MANTECA	UNID UNID	2 2	FRANCIA	[illegible] 54,20
90.27.02.00	TACOMETRO 3.1/4" TACOMETRO 2.1/2" TACOMETRO 2"	UNID UNID UNID	10 10 10	TAIWAN	6,55 6,32 [illegible]
90.28.89.00	UNIDAD ESTABILIZADOR ELECTRONICO DE TENSION ALTERNADA	UNID	1	BRASIL	2.900,00
90.28.89.00	AMPERIMETROS PARA AUTOMOVILES	UNID	520	TAIWAN	[illegible]
90.28.89.00	PH METROS	UNID	5	R.F.ALEMANIA	124,52
90.29.02.00	REPUESTOS PARA MEDIDOR DE PH	UNID	2	R.F.ALEMANIA	49,[illegible]
90.29.02.00	CANASTA DE MALLAS	UNID	[illegible]	ITALIA	[illegible]
90.29.89.00	MEDIDOR DE COMBUSTIBLE DE AUTO	UNID	[illegible]	BRASIL	3,[illegible]
90.29.89.00	BULBOS P/CONTROL DE TEMPERATURA BLOCK CONECTOR DE GAS P/APARATO DOSIFICADOR DE CLORO OTROS REPUESTOS PARA CONERAS	UNID UNID UNID	2 1 7	ESTADOS UNIDOS	[illegible] 120,05 [illegible]
91.01.89.90	RELOJ L5F RELOJ EC225 RELOJ C5F	UNID UNID UNID	1000 500 1000	HONG KONG	[illegible] [illegible] [illegible]
91.01.89.90	RELOJES DE PULSERA	UNID	30	PANAMA	4,36
91.06.00.00	TIMER PARA LAVARROPAS DOMESTICOS	UNID	400	ARGENTINA	3,36
91.06.00.00	TIMER PARA LAVARROPAS DOMESTICOS	UNID	340	ARGENTINA	3,36
91.07.00.00	MODULOS PARA RELOJES DE CUARZO	UNID	50	HONG KONG	1,79
91.09.00.00	CAJAS DE RELOJ	UNID	30	PANAMA	3,27
91.11.00.00	MOD. DE RELOJ PLATINAS DE RELOJ VARIOS REP. DE RELOJ	UNID UNID UNID	2 22 408	PANAMA	7,50 6,20 0,75
92.08.01.19	ADORNO DE PORCELANA MUSICAL (GRANDE) ADORNO DE PORCELANA MUSICAL (MEDIANO) OTROS ADORNOS DE PORCELANA MUSICAL	UNID UNID UNID	36 72 120	TAIWAN	6,23 4,06 4,01
92.12.02.50	DISCOS MAGNETICOS PARA COMPUTADORES	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	317,00
96.02.01.15	CEPILLO LIMPIADOR CILINDRICO P/MAQUINA IMPRIMIDORA ROTATIVA	UNID	1	ITALIA	286,64
96.02.01.69	PINCELES PARA MAQUILLAJE	UNID	48	ESTADOS UNIDOS	2,53
97.03.01.01	MOTOCICLETA DE POLICIA A BATERIA DE JUGUETE AMETRALLADORA TIRA DARDOS A BATERIA DE JUGUETE JUGUETES VARIOS	UNID UNID UNID	24 72 4740	HONG KONG	5,53 4,87 1,30
97.03.01.01	JUEGOS ELECTRONICOS	UNID	500	ESTADOS UNIDOS	3,24

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN.	P A I S	PC. UNIT. US$
97.03.01.01	JUEGOS 2 LOCOMOTORAS	UNID	648	JAPON	0,55
	SAN ANTONIO	UNID	576		0,54
	OTROS JUGUETES	UNID	1920		0,25
97.03.89.99	SONAJERO GRANDE	UNID	432	JAPON	0,52
	SONAJERO MEDIANO	UNID	576		0,39
	VARIOS SONAJEROS	UNID	5136		0,26
97.03.89.99	PISCINA INFLABLE	UNID	360	TAIWAN	3,90
	PELOTA INFLABLE	UNID	14400		0,28
	OTROS INFLABLES	UNID	39552		0,20
97.04.89.00	NAIPES (EN CAJAS DE 1 DOCENA)	CAJA	20	BRASIL	7,49
97.05.89.00	ARBOLES DE NAVIDAD 6 PIES	UNID	480	TAIWAN	9,20
	ARBOLES DE NAVIDAD 3 PIES	UNID	1800		1,70
	OTROS ARBOLES	UNID	8940		1,50
97.06.89.00	JGO. ENGANCHA PIE P/WINSURF	UNID	1	FRANCIA	23,66
	PIE DE MASTIL P/WINDSURF	UNID	1		9,46
	OTRAS PARTES P/WINSURF	UNID	3		3,72
97.06.89.00	JGO. DE BADGMINGTON	UNID	1320	TAIWAN	0,71
97.06.89.00	TABLAS PARA DEPORTES ACUATICOS	UNID	39	BELGICA	331,62
98.10.90.00	MANGO DE ENCHUFE DE ENCENDEDOR	UNID	1	BRASIL	0,05
98.13.01.00	BALLENAS POLYESTER	KG.	28	R.F. ALEMANIA	11,60

27) (C.C.) 40140 1|pub. v.Ene.25.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

BOBRIKI S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que BOBRIKI S. A. (Ficha: V.|512|84) solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese BOBRIKI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado

ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes. Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 14 de agosto de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano, certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro — Signo notarial. — Aníbal Malvar — Aníbal Malvar, Escribano.

7.332. — Montevideo, [illegible] de 1984. — Vistos [illegible] to a las resultancias [illegible] puesto por la [illegible] conformidad [illegible] de Hacienda [illegible] resuelve: Apro[illegible] torízase la a[illegible] disponiéndose [illegible] su inscripción [illegible] General de [illegible] días para [illegible] de los [illegible] capital. [illegible] quese [illegible] Registro [illegible] Cumplido [illegible] nes, [illegible] ral de [illegible] correspo[illegible] [illegible]

Notificada a la parte interesada el 19 de setiembre de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 25 de setiembre de 1984 con el Nº 1.562 al folio 8514 v. del Libro Nº 1 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilita Feria Judicial Mayor según Oficio. — Montevideo, octubre 3 de 1984. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

N$ 1.116.00 — 28285 — 1 pub.

FATIL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. Ma. Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que FATIL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FATIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, relojería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, [illegible] [illegible]

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50:000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los **elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.**

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; **I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.**

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se [illegible] dentro de los seis meses [illegible]

represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores en forma indistinta podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 19 de noviembre de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 19 de noviembre de 1983. — Esc. Ana María Labanca.

7264. — Montevideo, 12 de setiembre de 1984. — Vistos: el dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: aprobar los estatutos de FATIL S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbase y publíquese. A los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios: nuevos pesos 3.000. — Mª Cristina Cantero de Castellano. — Maris Rivoira.

La resolución fue notificada con fecha 12 de setiembre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 17 9 84 con el Nº 1489 al folio 8025 vta. del libro Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de setiembre de 1984. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 1.350.00 — 27112 — 1 pub.

YORAL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital, de Decimotercer Turno, Dra. Graciela Durán, se hace saber que YORAL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese YORAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de N$ 500.000.00 (nuevos pesos quinientos mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 10:000.000,00.

Art. 4º La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, legrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará dedecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 70 o|o del capital integrado.

Art. 13. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 20 de 1984. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 434, E. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 20 de enero de 1984. — Ana María Labanca. Escribana.

6.861. — Montevideo, 11 de setiembre de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. (Honorarios a efectos fiscales N$ 500.00). Oportunamente, háganse los desgloses y archívese. — Al petitorio 2 de fs. 5, como pide. — Graciela Durán. — Mireya Montemurro.

La resolución fue notificada con fecha 12 de setiembre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 18 de setiembre de 1984 con el número 1.310 al folio 7309 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice.: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, setiembre 25 de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 2.664.00 — 27089 — 1 pub.

MOVIL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, doctora Ma. Cristina Cantero de Castellano se hace haber que MOVIL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MOVIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar, y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una será de Nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimdiad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable ó télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, seionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y *demás casos* de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 19 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los

señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 19 de noviembre de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

7.243. — Montevideo, 11 de setiembre de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley número 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de MOVIL S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbase y publíquese. A los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. Comuníquese, expídase testimonio, efectúanse desgloses y archívese. (Honorarios nuevos pesos 3.000.00). — Ma. Cristina Cantero de Castellano. — Maris Rivoira.

La resolución fue notificada con fecha 12 de setiembre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 17 de setiembre de 1984 con el número 1.490 al folio 8031 vta. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, setiembre 24 de 1984. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 1.350.00 — 27116 — 1 pub.

AITAPE S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que AITAPE S. A. (Ficha V|500|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese AITAPE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, **el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.**

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento) ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 14 de agosto de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

7.740. — Montevideo, 24 de setiembre de 1984. — Vistos y Considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por las leyes 13.318 ap. 208 y 13892 ap. 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de AITAPE S. A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público y General de

Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda, previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 1.000.00), efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente archívese. — María Isabel Vaccaro. — Sylvia Rectorán.

Notificada a la interesada el 27 de setiembre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 4 de octubre de 1984 con el Nº 1607 al Folio 8868 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor según Oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, octubre 15 de 1984. — Sylvia Rectorán. Actuaria.

N$ 1.000.00 — 29725 — 1 pub.

BISHANO S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que BISHANO S. A. (Ficha: V.|510|84) solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BISHANO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios, administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio: B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 14 de agosto de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano, certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el catorce de agosto dea mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

7.333. — Montevideo, setiembre 13 de 1984. — Vistos y considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por la ley 11.073 artículo 7º y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de BISHANO S. A. disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Fíjase el plazo de 60 días para la suscripción e integración de los procentajes mínimos legales de capital. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público y General de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 1.000.00) efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente archívese. — María Isabel Vaccaro. — Sylvia Rectorán.

Notificada a la parte interesada el 19 de setiembre de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo con el Nº 1.568 al fo-

lio 8509 v. del Libro Nº 1 de Estatutos el 25 de setiembre de setiembre de 1984.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilítase Feria Judicial Mayor según Oficio. — Montevideo, octubre 3 de 1984.

En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

N$ 1.080.00 — 28284 — 1 pub.

CAPITAL S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que CAPITAL S. A. (Ficha: V|516|84) solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre. Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CAPITAL S.A. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Cdos de Cambio, previa autorización de los organismos competentes, [illegible] con las disposiciones [illegible] vigencia; [illegible] propia o de [illegible] de largo [illegible] o ate[illegible] [illegible]

una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados po[illegible] carta poder o télex. [illegible] integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las [illegible].

Art. 10. Sesionará con [illegible] que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado, [illegible] quórum y [illegible] con los presentes. [illegible] capital integrado. [illegible]

otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez, para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes. Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 14 de agosto de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad casados en únicas nupcias con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

7330. — Montevideo, 13 de setiembre de 1984. — Vistos y Considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por la ley 11.073 Art. [illegible] y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébase los estatutos y autorízase la actividad de CAPITAL S. A. disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Fíjase el plazo de 60 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídanse los oficios y comuníquese con [illegible] pertinentes al Registro Público y General de Comercio. Cumplido y [illegible] las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (Cont[illegible] N$ 1.000.00) [illegible] diligencias que se soliciten [illegible] mente archívese. — [illegible] — Sylvia [illegible]

[illegible] de 1984.

[illegible]

RINER S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. Irma Terra Corbo, se hace saber que RINER S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese RINER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios. en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios. cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas. frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería. lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico. prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía. turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines. ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 500.000.00 (nuevos pesos quinientos mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado. cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas. pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado. otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 5 de enero de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, 5 de enero de 1984. — Ana María Labánca, Escribana.

6.268. — Montevideo, 10 de setiembre de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de RINER SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Al pet. 2 de fojas 5: Como pide. — Honorarios: N$ 1.500.00. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo. — La resolución fue notificada con fecha 11 de setiembre de 1984

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 19 de setiembre de 1984 con el Nº 1.323 al folio 7395 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.— Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 26 de setiembre de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 2.775.00 — 27228 — 1 pub.

DEMAIN S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, doctora Graciela Durán, se hace saber que: DEMAIN S. A. ha solicitado la aprobación

e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DEMAIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 o|o del capital integrado.

Art. 13. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 20 de enero de 1984. I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E-21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 20 de enero de 1984. — Ana María Labanca, Escribana.

6.813. — Montevideo, 10 de setiembre de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Honorarios a efectos fiscales nuevos pesos 500.00. Oportunamente, háganse los desgloses y archívese. — Al petitorio 2 de fojas 5, como pide. — Graciela Durán. — Mireya Montemurro. — La resolución fue notificada con fecha 12 de setiembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 18 de setiembre de 1984 con el Nº 1508, al folio 8138 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 25 de setiembre de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 1.296.00 — 27090 — 1 pub.

LIDERIN S. A.

Soriano 887 (P. 4º Esc. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dra. Díaz, se hace saber que LIDERIN SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LIDERIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y admi-

nistrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convoca[illegible]n el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras [illegible] extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. [illegible] todo el capital integrado [illegible] necesaria la publicación [illegible] las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la Srta. Marisa González y|o al Sr. Daniel Pérez.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 1º de agosto de 1983. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Benita B. Ramos de Alfonso.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman, y Benita Beatriz Ramos, que firman "Miguel Rozemblum"; "Eva C. de Rozemblum" y "Benita B. Ramos de Alfonso", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y con Eduardo Alfonso respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. Leída por mí se ratifican de su contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el primero de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Esther Rozaner Perelman, Escribana. 3.669. — Montevideo, junio 12 de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad LIDEBIN S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente al gestionante, y al Ministerio Público, previo pago de la vicésima honorarios fictos, háganse los desgloses y archívese. — Al petitorio 2: Como pide. — Díaz. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 7 de agosto de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 17 de agosto de 1984 con el Nº [illegible] al folio 1670 del Libro número 2 de Estatutos. — Gerardo [illegible] García, Escribano.

[illegible]

LIDIA S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que LIDIA S. A. (Ficha V. 694/84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes apruebn el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LIDIA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000,00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o [illegible]

ta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas, que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez, para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en la Pza. Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial: Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6.618. — Montevideo, 24 de agosto de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve aprobar los estatutos de LIDIA S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios N$ 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que este Juzgado asumió jurisdicción en autos por decreto 6.193 de 15/8/84; y que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la interesada el 27/8/84.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 5 de setiembre de 1984 con el Nº 1442, al Fº 7726 vto. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 11 de 1984. — Habilítase Feria Judicial Mayor según oficio. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 1.044.00 — 26183 — 1/pub.

CISPLATINO S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que CISPLATINO S. A. (Ficha: V|659|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban *el siguiente*

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CISPLATINO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fotocopias, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) *Comprar,* vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda *clase de bienes muebles* o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario;

C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez, para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial: Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6.110. — Montevideo, 14 de agosto de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de CISPLATINO S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios: N$ 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez. — La providencia que antecede fue notificada a la interesada el 14 de agosto de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 30 de agosto de 1984 con el Nº 1386, al folio 7389 vuelto del Libro Nº 1 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilita Feria Judicial Mayor según oficio. — Montevideo, 11 de setiembre de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

NZ 1.044.00 — 26027 — 1 pub.

DAZO S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que DAZO S. A. (Ficha V|606|84) solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DAZO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) **Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico,** prensa, propaganda, química, **radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y** noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete **miembros, personas físicas o jurídicas,** accionistas o no. La Asamblea los elegirá o **reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta** que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o **dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría** de presentes, por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas **facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo lesquiera, representarán a la sociedad. recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo** recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º **El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cua-**

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso **en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro**

de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela, Roberto A. Cúneo, J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano: Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

6240. — Montevideo, 16 de agosto de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los Arts. 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de DAZO S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. (Honorarios N$ 3.000.00). — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que: este Juzgado asumió jurisdicción en autos por decreto 5354 de 25|7|84 y que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el 16 de agosto de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 3 de setiembre de 1984 con el Nº 1375 al Folio 7442 v. del Libro Nº 2 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial Mayor según Oficio. — Montevideo, setiembre 10 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez. Actuaria.

N$ 1.044.00 — 26160 — 1 pub.

TOFAL S. A.

18 de Julio 1488 (Esc. 601)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que TOFAL SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye TOFAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00 (nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex.

Reuniendo todo el capital integrado no será inecesaria la publicación, cumpliendose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Direc-

torio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srtas. Raquel Chalupowicz y|o María del Carmen Rodilosso.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, noviembre 18 de 1983. — M. Polak. — E. G. de Polak. — S. Polak.

Certifico que: Previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; todos son uruguayos salvo Moisés Polak. argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488 Esc. 601.

En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

5.625. — Montevideo, 31 de julio de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve aprobar los estatutos de TOFAL S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios N$ 3.000.00. — María Cristina Cantero de Castellano, Juez. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

La resolución fue notificada el 1º de agosto de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 6 de agosto de 1984 con el Nº 1149, al Fº 6332 del Libro Nº 3 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano. — Se habilita Feria Judicial Mayor según oficio. — Montevideo, 10 de agosto de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 1.134.00 — 21491 — 1/pub.

GENERAL MOTORS MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, Dr. Martín Herrera, se hace saber que GENERAL MOTORS MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

En Montevideo, a los diecisiete días de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, los abajo firmantes resuelven constituir una Sociedad Anónima, para lo cual aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre

Artículo 1º Nombre: GENERAL MOTORS MONTEVIDEO S. A.

Objeto

Artículo 2º La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, de las siguientes actividades: a) Adquisición, transformación y venta de motores eléctricos o de explosión, o de cualquier clase, de vehículos automotores, aparatos de tracción mecánica, de transportes, accesorios, partes y repuestos, refrigeración, y anexos; b) Instalación de talleres de montaje, reparación y construcción de motores de toda naturaleza, máquinas, vehículos automotores, refrigeradores y otros aparatos eléctricos, aparatos de tracción y transportes, carrocerías, accesorios, partes y repuestos y anexos; c) Toda negociación de cualquier naturaleza que sea vinculada directamente al negocio de motores, máquinas, vehículos automotores, refrigeración, accesorios, partes y repuestos y anexos. Para realizar estos objetos u otros análogos la sociedad puede ejecutar toda clase de actos y hechos jurídicos y comerciales, operaciones bancarias o de crédito, con cualquier Banco o cualquier institución de crédito o con el público. Asimismo podrá suscribir compromisos o admitir que sean suscritos en su favor siendo compromisos comerciales, con quien quiera que sea, relacionados con los objetos de la sociedad; podrá aceptar representaciones comerciales o legales, comisiones o consignaciones de cualquier clase de artículos relacionados con el objeto social; realizar manufactura o transformación local de cualquier artículo, exportación, importación y en general toda suerte de intercambio o actividad comercial respecto de cualquier artículo relacionado con el objeto social. Podrá también otorgar fianzas y|o dar en hipoteca, anticresis o prenda, a favor de terceros con autorización de la Asamblea General.

Plazo

Artículo 3º Hasta el 31 de diciembre de 2083.

Domicilio

Artículo 4º En Montevideo, pudiendo, por resolución de Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior.

Capital

Artículo 5º El capital de la sociedad se fija en N$ 50.000.00 m|n. (nuevos pesos cincuenta mil), representando por acciones con un valor nominal de nuevos pesos 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una. Las acciones son nominativas, no pudiendo convertirse en acciones al portador y la sociedad no reconoce más que un propietario por cada una. El Directorio podrá aumentar el capital hasta N$ 500:000.000.00 (nuevos pesos quinientos millones) en una o más etapas, con aprobación de la autoridad competente. Cada accionista deberá estar inscripto en el Libro Registro de Accionistas a efectos de poder ejercer sus derechos como tal. La transferencia de acciones debe registrarse en el Libro Registro de Accionistas, firmando cada transferencia, el cedente, el cesionario y el Presidente. Tanto el cedente como el cesionario pueden autorizar a un tercero a firmar, en su representación en mencionado Libro Registro por medio de carta poder o télex autenticado.

Art. 6º Las emisiones de acciones dentro del capital autorizado, serán hechas por el Directorio, cuando lo considere conveniente. Corresponderá a los accionistas existentes en el momento de cada nueva emisión un derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las acciones que poseen.

Art. 7º En cada emisión de acciones, la forma y época del pago serán establecidas por resolución del Directorio, pudiendo integrarse las mismas en dinero o bienes.

Art. 8º Los certificados representativos de las acciones llevarán visiblemente el sello de la Compañía y estarán firmadas por el Presidente del Directorio y un miembro del mismo que actuará como Secretario. Se tomarán de un libro talonario llevando un número progresivo de orden. Podrán emitirse certificados representativos de cualquier número de acciones dentro del monto autorizado.

Art. 9º Por el hecho de suscribir una o más acciones de esta Sociedad, el interesado admite que conoce, acepta y acata estos estatutos en cuanto le imponen obligaciones y le conceden derechos, cuyo ejercicio queda limitado en la forma que los mismos estatutos fijan.

Directorio

Artículo 10. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea. Durarán en funciones hasta su sustitución por la Asamblea o reelección, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Asamblea distribuirá los cargos dentro del Directorio que serán los siguientes: un Presidente Director-Gerente, un Secretario-Tesorero y de uno a siete Vocales. En caso de renuncia, incapacidad o muerte de un director, se podrá convocar una Asamblea General de Accionistas para elegir su sucesor.

Art 11. El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y de las asambleas de accionistas. Cualquier otro director elegido por el Directorio sustituirá al Presidente en caso de ausencia o enfermedad de éste, con todas sus responsabilidades en caso de ausencia o enfermedad de éste, con todas sus responsabilidades y atribuciones.

Art. 12. El Directorio será convocado por su Presidente o a solicitud de dos directores conjuntamente. Sesionará con un mínimo de la mayoría de sus componentes. En ausencia del Presidente se elegirá entre los Directores presentes uno para presidir la reunión. Los directores podrán votar o ser representados por directores o terceros por carta, télex o telegrama. El Directorio resolverá por simple mayoría de votos.

Art. 13. De cada sesión del Directorio se labrará un acta, llevándose un libro especial a este efecto. Todas las actas serán firmadas por los Directores que asistieran a cada una de las sesiones a que las actas se refieren.

Art. 14. Corresponde al Directorio: a) Resolver todo lo concerniente a la marcha de la Compañía de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos; b) Dictar los Reglamentos internos destinados al mejor funcionamiento de la Compañía; c) Preparar y publicar los Balances y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que conjuntamente con la Memoria deben ser presentados a la Asamblea de Accionistas; proponer la distribución de utilidades y la creación de reservas que considere conveniente; d) Convocar por intermedio del Presidente, o como corresponda, las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, fijando la orden del día; e) Nombrar, suspender y separar de sus puestos a los empleados, determinar sus funciones y fijarles sueldo; f) Acordar comisiones o bonificaciones a los empleados; g) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente; contraer toda clase de obligaciones; adquirir, hipotecar, permutar, donar o enajenar bienes inmuebles, previa apro-

bación por parte de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada al efecto; adquirir o enajenar bienes muebles, títulos, acciones y participaciones en otras Sociedades; efectuar permutas, contratos de locación; tomar o dar dinero en préstamo; prendar; girar, avalar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés o cualquier clase de obligaciones, y en general realizar toda clase de operaciones bancarias para el giro de su negocio. Podrá permutar; donar; litigar en cualquier capacidad, con todas las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; otorgar, revocar y sustituir poderes; h) Declarar y pagar dividendos provisorios durante el curso de cualquier ejercicio fiscal siempre que aquéllos provengan de beneficios líquidos realizados hasta la fecha de la declaración. El Directorio someterá a la Asamblea General de Accionistas un informe de dividendos provisorios declarados durante el año fiscal y propondrá cualquier otra distribución a los accionistas; i) Decidir la emisión de acciones y obligaciones estableciendo los términos y condiciones de los mismas; j) Realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para cumplir con el objeto social; k) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas fiscales.

Art. 15. La representación de la sociedad se ejercerá por el Presidente.

Art. 16. El Presidente, podrá delegar sus facultades en uno cualquiera de los demás miembros del Directorio de la sociedad.

Art. 17. En caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad o cualquier impedimento respecto del Presidente será provisoriamente sustituido por el Director que designará el Directorio.

Asambleas

Artículo 18. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio en el local y hora que el Directorio señalará, dentro de los siete meses de terminado el año fiscal. La convocatoria se efectuará por un aviso en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación por lo menos. No será necesario el aviso cuando asista el 100 % del capital integrado y se cumplan las formalidades legales. La Asamblea aprobará, reformará, o negará su aprobación, a los balances o cuentas presentadas, resolverá sobre las cantidades a pasarse a fondo de previsión, sancionará o alterará el dividendo propuesto por el Directorio y procederá a la elección de los Directores. Podrá también designar un auditor o firma de auditores externa a [illegible] de [illegible] el balance [illegible] reflejo de [illegible]

[illegible]

tas, para dentro de un plazo no mayor de sesenta días, a partir de la fecha de la solicitud.

Art. 21. Los accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad por lo menos una hora antes de la Asamblea. Tendrá pleno valor un certificado bancario de depósito de acciones.

Art. 22. Las Asambleas (Ordinarias o el voto por representación, siempre que éste se acredite por escrito, por carta poder, télex o telegrama. Los directores no pueden ser nunca mandatarios.

Art. 22. Las Asambleas (Ordinarias o Extraordinarias) sesionará válidamente con la asistencia de accionistas que representen la mayoría simple del capital integrado y las resoluciones se tomarán mediante el voto favorable de la mayoría de los presentes. En los casos previstos por la ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar la mayoría simple del capital integrado.

Art. 24. En toda votación a cada acción corresponderá un voto.

Art. 25. Las resoluciones de las Asambleas se consignarán en actas, las que firmarán por el Presidente de la Asamblea, por el Secretario-Tesorero o en su ausencia por un accionista designado al efecto, y los accionistas que deseen.

Art. 26. Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas que a ello puedan dar lugar (Artículo 2º, ley de 2 de junio de 1893 y artículo 2º, ley 14.548), se procederá a su liquidación de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

Disposiciones Transitorias

Artículo 27. Los fundadores podrán designar al primer Directorio el que durará en funciones hasta que la Asamblea lo reelija o designe a quienes los sustituyan.

Art. 28. La Sociedad podrá comenzar sus negocios sociales desde su fundación.

Art. 29. Los fundadores y los Dres. Alejandro Miller, Nicolás Herrera, Tomás Gagliardi y Sr. Lorenzo Venditti, actuando cualquiera de ellos indistintamente quedan facultados para obtener la aprobación de este estatuto. Los Dres. Julio Ponce de León, Roberto Giménez Sorhouet, Enrique Cadenas Boix y Gilberto Regules, actuando dos cualquiera de ellos conjuntamente podrán aceptar u oponerse a las observaciones que se formulen. Cualesquiera de las 8 personas nombradas y los fundadores podrán inscribir a la sociedad ante las autoridades que correspondan. Los firmantes solicitan al Esc. John Stuart Leaman la [illegible]

[illegible]

to especial, con facultades bastantes para este otorgamiento, que el Sr. Dale le otorgara el 22 de junio de 1984, en Montevideo, ante el suscripto Escribano, el que continúa vigente, según certificado notarial que he visto.

En fe de ello, y a solicitud de las personas citadas, extiendo el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, el 17 de agosto de 1984. — John Stuart Leaman. Escribano Público.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 24|8|1984. Recibido hoy. Conste. Hora 15. Firma ilegible. Carpeta Nº 4158. Antecedente número .... Pase a la División Sociedades Anónimas. El Director de División Secretaría. P. Etchemendy. Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Asunto Nº 3327. Fecha: 27|8|84. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 31 de agosto de 1984. — Pase a informe del Inspector Esc. Susana Zunino. El Subdirector de División Sociedades Anónimas. Eduardo Chavarría. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 6 de setiembre de 1984. — Sr. Subdirector de División Dr. Eduardo Chavarría: El proyecto de estatuto de GENERAL MOTORS MONTEVIDEO S.A. (fs. 1 a 5) no merece observaciones que formular. A fs. 7 se agrega el comprobante de depósito expedido por el Banco de la República Oriental del Uruguay y de fs. 8 a 10 inclusive los certificados que acreditan la suscripción de capital efectuada por los fundadores, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 207 de la ley 13.318 del 28 de noviembre de 1964.

La gestión que se promueve es acorde a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda. Esc. Susana Zunino.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 10 de setiembre de 1984. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. El Sub-Director de Sociedades Anónimas. Eduardo Chavarría.

Vº Bº El Inspector General de Hacienda. Cr. Carlos E. Zarazola. — Montevideo, 14 de setiembre de 1984. — Recibido hoy. — Burgueño.

Montevideo, 14 setiembre de 1984. — Pasan al Sr. Fiscal de lo Civil de Segundo Turno, bajo conocimiento. — Burgueño.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Segundo Turno. Nº 5066. Entrada: 20 de setiembre de 1984. Salida: 27 de setiembre de 1984. — Sr. Juez: Puede Ud. aprobar los estatutos presentados, y ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciante. — Montevideo, 20 de setiembre de 1984. — María Elisa Martirena de Sapriza. Fiscal Ldo. de lo Civil de Segundo Turno. [illegible] 27 de setiembre de 1984. Re[illegible] despacho. — Burgueño.

[illegible] Montevideo, 27 de [illegible] Vistos y Considerando [illegible] resultancias de autos [illegible] por la ley 13.318, Art. [illegible] Art. 411 y de conformidad [illegible] Inspección General de Hacienda [illegible] Público se [illegible] estatutos y autorizar [illegible] GENERAL MOTORS [illegible] [illegible] [illegible] Cumplido [illegible] [illegible] comunicaciones [illegible] General de Hacienda [illegible] correspondiente [illegible] [illegible] Herrera. — [illegible]

[illegible] y fielmente [illegible] original de su te[illegible]

obra a fojas 15 vta., 16, 16 vta., y 17, de los autos caratulados: GENERAL MOTORS MONTEVIDEO S. A. - Estatutos. Ficha A|1197|984, tramitados ante este Juzgado Letrado Departametnal de la Capital de Décimo Turno.

En fe de ello, de mandato judicial y a solicitud del interesado, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a tres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, haciéndose constar que el decreto Nº 12.018 fue notificado con fecha primero de octubre de mil novecients ochenta y cuatro. — Mila Burgueño.

Registro Público y General de Comercio. Presentado hoy diez de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 14.19 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1517 al Folio 8593 del Libro Nº 3 de Estatutos. — José E. Santos Bueno. Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 18 de octubre de 1984. — Mila Burgueño. Actuaria.

N$ 2.772.00 — 31233 — 1 pub.

KASTOR S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que KASTOR S. A. (Ficha V. 607/84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese KASTOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, Máqs. marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ord. se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuena por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial: Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6.244. — Montevideo, 16 de agosto de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve aprobar los estatutos de KASTOR S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios N$ 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 17/8/84.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 3 de setiembre de 1984 con el Nº 1378, al Fº 7460 vto. del Libro Nº 2 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilítase Feria Judicial Mayor según oficio. — Montevideo, setiembre 10 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 1.044.00 — 26182 — 1/pub.

RAQUEZ S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que RAQUEZ S. A. (Ficha: V.|361|84) solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese RAQUEZ SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

[illegible] ...n el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas

ni la acumulación tres ejercciios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. *Los fundadores indistintamente* podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mí presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

Acta de Socios Fundadores de RAQUEZ SOCIEDAD ANONIMA. — En la ciudad de Montevideo a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro se reúnen los socios fundadores de RAQUEZ SOCIEDAD ANONIMA resolviendo por unanimidad lo siguiente: Primero: Incorporar el siguiente literal al artículo 2º de los Estatutos Sociales; "F) Actividad Agropecuaria en todas sus formas". Segundo: Modificar el artículo 3º de los Estatutos Sociales que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una que será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del órgano jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones). La transferencia de acciones debe ser notificada a la Sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas". Tercero: Declarar que los suscritores son los únicos socios fundadores y responsables de la Sociedad. Cuarto: Declarar que la Sociedad no ha tenido actividad alguna hasta la fecha. Quinto: Solicitar al Escribano Aníbal Malvar la certificación de sus firmas. — F. D. Varela. Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores: Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad en Plaza Independencia 717 y casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello: A solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

5.730. — Montevideo, 1º de agosto de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspec-

ción General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318. Se resuelve: Aprobar los estatutos de RAQUEZ S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbase y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. (Honoariros nuevos pesos 3.000.00). — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Esta providencia fue notificada a la interesada el 3 de agosto de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 13 de agosto de 1984 con el Nº 1.261 al folio 6587 v. del Libro Nº 1 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilita Feria Judicial Mayor, según Oficio. — Montevideo, agosto 27 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 1.368.00 — 23754 — 1 pub.

OSISUL S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno, se hace saber que OSISUL S. A. (Ficha: 671|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese OSISUL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es. A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes. Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 19 de octubre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Tomesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

Acta de Socios Fundadores de OSISUL SOCIEDAD ANONIMA. — En Montevideo, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, se reúnen los socios fundadores de OSISUL SOCIEDAD ANONIMA resolviendo por unanimidad lo siguiente: Primero: Incorporar el siguiente literal al artículo 2º de los Estatutos Sociales: "F) Actividad agropecuaria en todas sus formas". — Segundo: Modificar el artículo 3º de los Estatutos Sociales que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del órgano jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones). La transferencia de acciones debe ser notificada a la Sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas". — Tercero: Declarar que los suscritos son los únicos socios fundadores y responsables de la Sociedad. — Cuarto: Declarar que la Sociedad no ha tenido actividad hasta la fecha. — Quinto: Solicitar al Escribano Aníbal Malvar la certificación de sus firmas. — Roberto A. Cúneo. — F. D. Varela. — J. H.

Ragni.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento señores: Francisco Domingo Varela Berlingeri. — Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad en Plaza Independencia 717 y casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Caceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello: A solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

5.182. — Montevideo, 6 de agosto de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio. Apruébanse los estatutos de autos autorizándose para su funcionamiento. Decrétase la inscripción solicitada, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Mabel Acosta. — Gladys Paiva. — Se hace constar que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 8 de agosto de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 28 de agosto de 1984 con el Nº 1244 al folio 6923 vuelto del Libro Nº 3 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilita Feria Judicial Mayor según oficio. — Montevideo, 10 de setiembre de 1984. — Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.

N$ 1.332.00 — 26028 — 1 pub.

JORGE S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que JORGE S. A. (Ficha V|660|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese JORGE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes. Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales mayores de edad, domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día quince de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial. Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

6111. — Montevideo, 14 de agosto de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los Arts. 207 y 208 de la ley Nº 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de JORGE S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. — (Honorarios N$ 3.000.00). — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodrí-

guez. — Se hace constar que: la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 14 de agosto de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 30 de agosto de 1984 con el Nº 1388 al Folio 7399 vto. del Libro Nº 1 de Estatutos.— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Mayor según Oficio. — Montevideo, setiembre 11 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez. Actuaria.

N$ 1.044.00. — 26181 — 1 pub.

PRESTE S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que PRESTE S. A. (Ficha: V.|695|84) solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:**

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º **Constitúyese PRESTE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país**

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, fúnerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio: B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, [illegible] estas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital [illegible] con títulos de una o más [illegible]

dor de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del **Organo Jurisdiccional competente hasta** N$ 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete **miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.**

Art. 5º **Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.**

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 7º **El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.**

Asambleas

Artículo 8º **La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.**

Art. 9º **Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.**

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o [illegible] por ciento) del capital [illegible] [illegible] quórum y [illegible] sesionará con los presentes. [illegible] la orden del día. [illegible] de todo el capital integ[illegible] por mayoría de votos pres[illegible] Cada [illegible] derecho a un [illegible]

el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art 11. La Asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico, que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores: Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y **Joaquín Héctor Ragni Tabares**, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el **quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial.** — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, **Escribano.**

6.639. — Montevideo, 24 de agosto de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley número 13.318. Se resuelve: Aprobar los estatutos de PRESTE S. A. autorizando su funcionamiento, inscríbanse y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. (Honorarios N$ 3.000.00). — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que este Juzgado asumió jurisdicción en autos por decreto Nº 6.191 de 15 de agosto de 1984; y que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la interesada el 27 de agosto de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 5 de setiembre de 1984 con el Nº 1.443 al folio 7731 vto. del Libro número 1 de Estatutos.

— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilita Feria Judicial Mayor según Oficio. — Montevideo, [illegible] de 1984. [illegible] Rivoira Almenar de Rodríguez. Actuaria.

[illegible]

POMELOS S. A.

Soriano 887 (P. 4º - Esc. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno, doctora Patrón, se hace saber que POMELOS SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese POMELOS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50:000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la señorita Marisa González y|o al Sr. Daniel Pérez.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 21 de mayo de 1984. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Benita B. Ramos de Alfonso.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Culderman y Benita Beatriz Ramos, que firman: "Miguel Rozemblum"; "Eva C. de Rozemblum" y "Benita B. Ramos de Alfonso" uruguayos, mayores de edad, casados únicas nupcias, entre sí y con Eduard Alfonso respectivamente, domiciliados Soriano 887 P. 4º, Esc. 10, de mi conoc miento. Leída por mí, se ratifican de contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mos, expido la presente que sello, y firmo en Montevideo, el veintiuno mayo de mil novecientos ochenta y cu tro. — Esther Rozaner Perelman, Escr bana.

6 500. — Montevideo, 24 de octubre c 1984. — Vistas: Las resultancias de tos, con la Inspección General de H cienda y el Ministerio Público, se suelve: Aprobar los estatutos de PC LOS S. A. autorizándose su funcion miento. Inscríbase, expídanse edicto comuníquese, háganse los desgloses entregas que se solicitaren y oportuna mente archívese. — Patrón. — Cristin Cervini. — La resolución fue notificad a la parte interesada con fecha 5 de viembre de 1984.

Registro Público y General de C cio. — Inscripta el 14 de noviembre c 1984 con el Nº 1988 al folio 11012 del L bro Nº 1 de Estatutos. — Miguel Ca tori. — Esc. Miguel Angel Cacciator Subdirector. — Y a los efectos legale se hacen estas publicaciones. — Se h bilita la Feria Judicial Mayor a los tos de las publicaciones. — Montevide 30 de noviembre de 1984. — Esc. Cri na Cervini, Actuaria Ad-hoc.

N$ 1.332.00 — 35562 — 1 pub.

CANKIRI S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Juez Letrado Departamental de la C pital de Noveno Turno se hace saber CANKIRI S. A. (Ficha: V.|515|84), aprobación e inscripción de estos tutos:

Acta

Los firmantes aprueban al siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CANKIRI S. Su plazo es de cien años a contar hoy, su domicilio en Montevideo, diendo tener ramificaciones dentro fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) trializar, elaborar y comercializar todas sus formas, mercaderías, mientos de bienes, obra y servicios los ramos y anexos de alimentación, tículos del hogar y oficina, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, computación, construcci y subsidiarios, cuero, deportes, nica, electrotecnia, enseñanza, táculos, extractivas, farmacia, ferreter fotocopias, fotografía, fibras frutos del país, hotel, imprenta, juguetería, lana, lavadero, librería, tipía, madera, máquinas, marítimo, cánica, medicina, metalurgia, música, óptica, papel, perfumería,

plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinarna y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes. Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 14 de agosto de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

7.331. — Montevideo, 13 de setiembre de 1984. — Vistos y considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por la ley 11.073 artículo 7º y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se resuelve: Apruébase los estatutos y autorízase la actividad de CANKIRI S. A. disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Fíjase el plazo de 60 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público y General de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 1.000.00) efectúense desgloses que se solicitaren y oportunamente archívese. — María Isabel Vaccaro. — Sylvia Rectorán.

Notificada a la interesada el 19 de setiembre de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 25 de setiembre de 1984 con el Nº 1.570 al folio 8518 v. del Libro Nº 1 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilita Feria Judicial Mayor según Oficio. — Montevideo, 3 de octubre de 1984. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

N$ 1.030.00 — 28282 — 1 pub.

TILSOL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. Ma. Irma Terra Corbo, se hace saber que TILSOL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TILSOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar, y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando

las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines. ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. la Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá desingar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D). Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado. otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 15 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo ,el día 15 de abril de 1983. Ana María Labanca. Escribana.

Acta. — Los suscriptos, fundadores de "Tilsol Sociedad Anónima" en formación, resuelven por unanimidad modificar los artículos 2º y 3º del estatuto, en la siguiente forma:

"Artículo 2º Se agrega al final el siguiente inciso F) Actividdades agropecuarias en todas sus formas".

"Art. 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 50:000.000.00. La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas".

Para constancia y previa la solicitud de certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 10 de diciembre de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de "Tilsol Sociedad Anónima" en formación y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 10 de diciembre de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

6259. — Montevideo, setiembre 7 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébase los estatutos de TILSOL SOCIEDAD ANONIMA. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Al pet. 2 de fs. 6, como pide. (Honorarios N$ 1.500.00). — Ma. Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 11 de setiembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 18 de setiembre de 1984 con el Nº 1311 al Folio 7317 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, setiembre 25 de 1984. — Olga Condenanza Haedo. Actuaria.

N$ 1.584.00 — 27119 — 1 pub.

VENLOS S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Innscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado Departamental de la Capital, de Decimotercer Turno, Dra. Graciela Durán, se hace saber que VENLOS SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trannscriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Consitúyese VENLOS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel

imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competente hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en la acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitaless.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva: H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 o|o del capital integrado.

Art. 13. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete: C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 20 de 1984. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los Sres. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 20 de enero de 1984. — Ana María Labanca, Escribana.

6.862. — Montevideo, 11 de setiembre de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Honorarios a efectos fiscales N$ 500.00. — Oportunamente, háganse los desgloses y archívese. Al petitorio 2 de fs. 5, como pide. — Graciela Durán. — Mireya Montemurro.

La resolución fue notificada con fecha 12 de setiembre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 18 de setiembre de 1984. — Con el Nº 1509 al Fo. 8144 del Lo. Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, setiembre 25 de 1984. — Escribana Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 1296.00 — 27091 — 1 pub.

PROMOTORA PUNTA DEL ESTE S. A.

(R. U. C. 210984590013)

Juncal 1355 (P. 9, Of. 907)

Estado de Situación Patrimonial
al 30 de setiembre de 1982

Activo—

	N$
Disponibilidades	392.50
Otros créditos	10.242.28
Intangibles	8.500.00
Total del Activo	19.134.78
Ctas. de Orden y Contingencias: Acciones a Emitir	25.000.00

Pasivo—

	N$
Deudas diversas	355.37
Capital social	25.000.00
Resultados acumulados	(6.220.59)
Total del Pasivo y Patrimonio	19.134.78
Ctas. de Orden y Contingencias: Cap. Autorizado	25.000.00

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado
el día 30 de setiembre de 1982

	N$
Gastos de Administración y Ventas	(2.557.62)
Resultado Neto	(2.557.62)

Aprobados por la Asamblea realizada el 11 de abril de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 9 del libro Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de marzo de 1980 y anotado con el Nº 1566 a fojas 392 del libro 28.

N$ 430.00 — 17534 — 1|pub.

KIMPTON S. A.

(R.U.C. 211319630011)

Juan Carlos Gómez 1492 (Esc. 403)

Estado de situación al 31 de octubre de 1982

Activo —

	U$S
Acciones a emitir	80.000.00
Suscriptores de acciones	15.000.00
Acciones S. A. Ley 11.073	5.000.00
	100.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	80.000.00
Capital suscripto	15.000.00
Capital integrado	5.000.00
	100.000.00

Estados de resultados por ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1982

Sin operaciones - Resultado nulo.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de junio de 1983.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 13 del libro de Actas de Directorio, Asambleas y Copiador de Cartas, anotado el 14 de junio de 1982 en el Registro Público y General de Comercio.

N$ 360.00 — 17502 — 1 pub.

BRADFOR S. A.

(R.U.C. 211319620016)

Juan Carlos Gómez 1492 (Esc. 403)

Estado de situación al 31 de octubre de 1982

Activo —

	U$S
Acciones a emitir	80.000.00
Suscriptores de acciones	15.000.00
Acciones S. A. Ley 11.073	5.000.00
	100.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	80.000.00
Capital suscripto	15.000.00
Capital integrado	5.000.00
	100.000.00

Estado de resultados por ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1982

Sin operaciones. Resultado nulo.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de junio de 1983.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 13 del libro de Actas de Directorio, Asambleas y Copiador de Cartas, anotado en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1.497 al folio 135 del libro 32, el 18 de febrero de 1982.

N$ 360.00 — 17503 — 1 pub.

FENOPLAST S. A.

(R.U.C. 2102911990010)

San Martín 2299

Estado de situación patrimonial al 30 de setiembre de 1982

Activo —

Disponibilidades	34.460.72
Créditos por ventas	699.184.00
Otros créditos	6:326.569.14
Bienes de cambio	5:345.697.95
Bienes de uso	1:447.390.34
Intangibles	15.84
Total del Activo	13:853.318.05
Cuentas de orden y contingencias	15.000.00

Pasivo —

Deudas comerciales	5:310.312.39
Deudas financieras	2:796.682.73
Deudas diversas	234.356.30
Capital social	15.000.00
Ajustes al patrimonio	1:743.028.48
Reservas	4:116.909.41
Resultados acumulados	(362.971.26)
Total Pasivo y Patrimonio	13:853.318.05
Cuentas de orden y contingencias	15.000.00

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1982

Ingresos operativos

Locales	1:842.653.47
Del exterior	6:492.544.31
Ingresos operativos netos	8:335.197.78
Costo de bienes vendidos.	(6:969.774.54)
Resultado neto	1:365.423.24
Gastos de Adm. y ventas	(783.005.02)
Resultados financieros	(567.679.82)
Impuesto a la Renta	(377.709.66)
Resultado neto	(362.971.26)

Aprobado en la Asamblea General el 5 de mayo de 1983.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Copiador registrado el 31 de mayo de 1962 al folio 31 y 33.

N$ 560.00 — 17504 — 1 pub.

ARELMAR S. A.

(R.U.C. 210983460019)

Rincón 468, Esc. 47|50

Estado de situación patrimonial al 31 de enero de 1983

Activo —

	N$
Bienes de cambio	7:774.044.16
Intangibles	2.640.00
	7.776.684.16

Pasivo.—

Deudas financieras	7:627.155.90
Deudas diversas	114.029.50
Capital social	50.000.00
Resultados acumulados	(14.501.24)
	7:776.684.16

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 31 de enero de 1983

	N$
Gastos de administración	(34.175.00)
Resultados diversos	66.300.00
Resultados financieros	(36.631.77)
Resultado neto	(4.506 77)

Las pérdidas se llevan a Cuenta

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de junio de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados al folio 31 del Libro "Actas de Directorio y Asambleas", anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número 972 al folio 309 del Libro número 28.

N$ 370.00 — 17506 — 1 pub.

ISWEL S. A.

(R.U.C. 211205140015)

Rincón 468 (Esc. 47|50)

Balance al 31 de agosto de 1982

Activo.—

	U$S
Suscriptores de acciones	3.000.00
Gastos de constitución	1.040.00
Pérdidas y ganancias	276.10
	4.316.10

Pasivo.—

Capital integrado	1.000.00
Capital suscrito	3.000.00
Accionistas	300.00
Acreedores	16.10
	4.316.10

Cuentas de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio

1º de setiembre de 1981 al 31 de agosto de 1982

Pérdidas.—

	U$S
Gastos generales	**16.10**
Amortizaciones	**260.00**
	276.10

La pérdida del ejercicio se lleva a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de junio de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 13 del Libro copiador "Actas de Directorio y Asamblea" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de enero de 1980 y anotado con el número 637 al folio número 380 del Libro número 29.

N$ 390.00 — 17507 — 1 pub.

COMPAÑIA MARBROWAN S. A.

(R.U.C. 211015690014)

Rincón 468 (Esc. 47|50)

Balance al 31 de diciembre de 1982

Activo —

	N$
Cuenta corriente deudora ...	53.906.81
Gastos de constitución	3.180.00
	57.086.81

Pasivo —

Cuenta corriente acreedora ..	7.326.78
Capital integrado	1.000.00
Pérdidas y ganancias	48.760.03
	57.086.81

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1982

Pérdidas.—

	N$
Gastos generales	44.716.24
Amortizaciones	3.180.00
	47.896.24

Ganancias.—

Diferencias de cambio	27.939.25
Pérdida del ejercicio	19.956.99
	47.896.24

La Pérdida del Ejercicio se lleva a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de junio de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 32 del Libro copiador de Actas de Directorio y Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de junio de 1967 y anotado con el número 2894 al folio 393 del libro número 17.

N$ 390.00 — 17512 — 1 pub.

ABARLIN COMPANY S. A.

(R.U.C. 210945660014)

Rincón 468 (Esc. 47|50)

Balance al 31 de diciembre de 1982

Activo —

	N$
Cuenta corriente deudora ..	55.078.80
Gastos de constitución	6.339.00
	61.417.80

Pasivo —

Cuenta corriente acreedora .	7.131.48
Capital integrado	1.000.00
Pérdidas y ganancias	53.286.32
	61.417.80

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1982

Pérdidas.—

	N$
Gastos generales	44.896.87
Amortizaciones	4.737.00
	49.633.87

Ganancias.—

Diferencias de cambio	28.973.20
Pérdida del ejercicio	20.660.67
	49.663.87

Las pérdidas del ejercicio se llevan a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de junio de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 30 del Libro copiador Actas Directorio y Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de agosto de 1967 y anotado con el número 4084 al folio 73 del Libro número 18.

N$ 390.00 — 17508 — 1 pub.

ATLANTE S. A.

(R.U.C. 210149420013)

Rincón 468 (Esc. 47|50)

Balance al 31 de diciembre de 1982

Activo —

	U$S
Deudores varios	4.272.17
Accionistas	15.000.00
Pérdidas y Ganancias	872.92
	20.145.09

Pasivo —

Capital integrado	5.000.00
Capital suscrito	15.000.00
Acreedores varios	145.09
	20.145.09

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1982

Pérdidas.—

	U$S
Impuestos	11.55
Gastos generales	74.54
Ganancias del ejercicio	78.22
	164.31

Ganancias.—

Intereses	164.31

Las utilidades se destinan a compensar pérdidas anteriores.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de junio de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 71 del Libro copiador de Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de marzo de 1959 y anotado con el número 956 a folio 47 del Libro 9.

N$ 390.00 — 17511 — 1 pub.

ZEAL S. A.

(R.U.C. 210723690014)

Rincón 468 (Esc. 47|50)

Balance al 31 de diciembre de 1982

Activo.—

	U$S
Bancos	10.381.20
Títulos en cartera	125.000.00
Deudores varios	783.51
	136.164.71

Pasivo.—

Acreedores varios	668.15
Cuentas a pagar	2.360.00
Capital integrado	50.000.00
Fondo de reserva	2.926.91
Pérdidas y ganancias	80.209.65
	136.164.71

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1982

Pérdidas.—

	U$S
Gastos generales	3.344.59
Diferencias de cambio	17 96
Ganancia del ejercicio	8.493.65
	11.856.20

Ganancias.—

Intereses	381.20
Comisiones	11.475.00
	11.856.20

La ganancia del ejercicio se lleva a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea de Accionistas celebrada el día 29 de junio de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 28 del Libro Actas Directorio y Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de febrero de 1973 y anotado con el número 264 al folio 233 del Libro número 2.

N$ 430.00 — 17513 — 1 pub.

CIA. SUDAMERICANA FINANCIERA E INVERSORA S. A.

(R.U.C. 210149240015)

Rincón 468 (Esc. 47|50)

Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 1981

Activo.—

	N$
Disponibilidades	281.12
Inversiones temporarias	53.013.40
Créditos por ventas	63.520.00
Otros créditos	76.60
	116.896.12
Cuentas de orden y contingencias	1.00

Pasivo.—

Deudas comerciales	92.446.42
Deudas diversas	6.814.50
Capital social	500.00
Resultados acumulados	17.135.20
	116.896.12
Cuentas de orden y contingencias	1.00

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1981

	N$
Ingresos operativos del exterior	23.100.00
Gastos de administración y ventas	(10.394.70)
Resultados financieros	(7.370.22)
Ajuste a resultados ejercicios anteriores	(7.839.00)
Resultado neto	13.174.08

Los resultados del ejercicio se llevan a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea de Accionistas celebrada el 29 de junio de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 340 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de noviembre de 1948, y anotado con el número 6023 a folio 423 del Libro respectivo.

N$ 440.00 — 17514 — 1 pub.

COMPAÑIA WILLING S. A.

(R.U.C. 210762140011)

Rincón 468, Esc. 47|50

Balance al 31 de diciembre de 1982

Activo —

	U$S
Bancos	5.065.76
Títulos en cartera	116.798.87
Deudores	3.609.19
	125.473.82

Pasivo —

Acreedores varios	2.553.79
Cuentas a pagar	3.686.17
Capital integrado	25.000.00
Fondos de Reserva	83.430.00
Pérdidas y ganancias	10.803.86
	125.473.82

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1982

Pérdidas —

	U$S
Gastos generales	6.847.11
Amortización gastos de Const.	280.00
Comisiones	431.63
Diferencias de cambio	501.71
Ganancia del ejercicio	1.929.42
	9.989.89

Ganancias —

Renta de los títulos	9.987.02
Intereses	2.87
	9.989.89

La ganancia del ejercicio se lleva a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada el 29 de junio de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 35 del Libro copiador de Actas de Directorio y Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de noviembre de 1976 y anotado con el Nº 6243 a folio 54 del Libro Nº 26.

N$ 450.00 — 17515 — 1 pub.

FINANCIERA ACTIVA S. A.

(R.U.C. 210310420016)

Juncal 1355 (P. 9 - Of. 907)

Estado de situación al 31 de enero de 1983

Activo —

	N$
Caja y moneda argentina	425.57
Inmuebles en el exterior	181.05
Máquinas y equipos	326.91
Resultados ejercicios anteriores	203.66
	1.137.19

Pasivo —

Acreedores del exterior	129.23
Cuentas corrientes	507.96
Capital integrado	500.00
	1.137.19

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de enero de 1983

Debe —

	N$
Gastos generales	6.430.75

Haber —

Ingresos varios	6.430.75

Aprobados por la Asamblea realizada el 30 de mayo de 1983.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.—

Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 91 del libro Copiador Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de abril de 1965 y anotado con el Nº 2104 a fs. 181 del libro 11.

N$ 360.00 — 17517 — 1 pub.

LATINA S. A.

(R.U.C. 211161510017)

Juncal 1355 (P. 9 - Of. 907)

Estado de situación patrimonial al 31 de marzo de 1983

Activo —

	N$
Disponibilidades	18.111.90
Bienes de uso	4.400.056.00
Intangibles	6.800.00
Total del Activo	4:424.968.21

Pasivo —

Deudas a largo plazo	4:379.768.81
Capital social	50.000.00
Resultados acumulados	(4.800.60)
Total del Pasivo y Patrimonio	4:424.968.21

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 31 de marzo de 1983

	N$
Gastos de administración	(4.800.60)
Resultados diversos	2.395.00
Resultado neto	(2.405.60)

Aprobados por la Asamblea realizada el 30 de mayo de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 11 del libro Copiador de Carta, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de julio de 1984 y anotado con el Nº 6300 a fs. 412 del libro 31.

N$ 360.00 — 17516 — 1 pub.

SAMIE SOCIEDAD ANONIMA

(R. U. C. 211263320015)

Juncal 1355 (P. 9, Of. 907)

Estado de Situación al 31 de enero de 1983

Activo—

	U$S
Caja dólares	1.313.75
Accionistas	7.000.00
Gastos de constitución	1.500.00
Pérdidas del ejercicio	230.25
Acciones a emitir	40.000.00
	50.044.00

Pasivo—

Partidas a liquidar	44.00
Capital suscrito	7.000.00
Capital integrado	3.000.00
Capital autorizado	40.000.00
	50.044.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de enero de 1983

Debe—

	U$S
Gastos generales	201.70
Multas y recargos	28.55
	230.25

Haber—

Pérdidas del Ejercicio	230.25

Aprobados por la Asamblea realizada el 30 de mayo de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 2 del libro Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de abril de 1982 y anotado con el Nº 3206 a fojas 178 del libro 32.

N$ 400.00 — 17523 — 1|pub.

ROSEMAR SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 210440700019)

Juncal 1355 (P. 9, Of. 907)

Estado de Situación al 31 de enero de 1983

Activo.—

	N$
Caja dólares	3.915 06
Fondos en el exterior	25.000.00
Resultados de ejerc. anteriores	1.084.94
Pérdidas del ejercicio	54.20
Acciones a emitir	20.000.00
	50.054 20

Pasivo.—

Partidas a liquidar	54.20
Capital integrado	30.000.00
Capital autorizado	20.000.00
	50.054.20

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de enero de 1983

	U$S
Gastos generales	54.20

Haber.—

Pérdidas del ejercicio	54.20

Aprobados por la Asamblea realizada el 30 de mayo de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 15 del Libro Copiador Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de mayo de 1969 y anotado con el número *2061* al *fojas 393* d libro 18.

N$ 370.00 — 17518 — 1 pub.

DRIVER'S AUTOMOVILES S. A.

(R.U.C. 210991450019)

Garzón 2003

Estado de Situación Patrimonial al 31 de marzo de 1983

Activo.—

	N$
Disponibilidades	104.227.0
Inversiones temporarias	5.04[illegible]06
Créditos por ventas	1:012.475.
Otros créditos	851.498.
Bienes de cambio	4:002.119.
Bienes de uso	989.513.
	6:964.876.4
Cuentas de orden y contingencias - Documentos descontados	367.841.1

Pasivo.—

Deudas comerciales	3:407.845.
Deudas financieras	2:091.197.
Deudas diversas	3.772.
Capital social	50.000.
Reservas	563.853.
Resultados acumulados	38.207.
	6:964.876.

Debe.—

Cuentas de orden y contingencias - Bcos. Dtos. Documentos	367.841.

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1983

	N$
Ingresos operativos	29:457.344
Ingresos operativos netos	29:457.344.44
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(25:841.638.92
Resultado bruto	3:615.705.52
Gastos de administración y ventas	(1:832.232.65
Resultados diversos	(85.221.16
Resultados financieros	(1:830.486.
Resultado neto	38.207.

Los resultados N$ 38.207.42 aplicados a Reserva para [illegible]nimiento de Capital Circulante

Aprobados en Asamblea Ordinari de Accionistas realizada el 14 julio de 1983.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. -

Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 18 del Libro Copiador de Cartas anotado con el número 12.289. al folio 185 del Libro número 30 de fecha 8|12|80.

N$ 510.00 — 17519 — 1 pub.

CRAMBE SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 211339710010)

Juncal 1355 (P. 9, Of. 907)

Estado de Situación al 31 de enero de 1983

Activo.—

	U$S
Caja dólares	3.000.00
Accionistas	7.000.00
Pérdidas del ejercicio	15.00
Acciones a emitir	40.000.00
	50.015.00

Pasivo.—

Cuentas a pagar	15.00
Capital suscripto	7.000.00
Capital integrado	3.000.00
Capital autorizado	40.000.00
	50.015.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de enero de 1983

Debe.—

	U$S
Gastos generales	15.00

Haber.—

Pérdidas del ejercicio	15.00

Aprobados por la Asamblea realizada el 4 de julio de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 2 del libro Actas de Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de agosto de 1982 y anotado con el número 8464 a fojas 311 del libro 32.

N$ 370.00 — 17520 — 1 pub.

TIBUR SOCIEDAD ANONIMA

(R. U. C. 211024800013)

Juncal 1355 (P. 9, Of. 907)

Estado de Situación al 28 de febrero de 1983

Activo.—

[illegible]

Pasivo—

Cuentas a pagar	1.035.00
Partidas a liquidar	233.90
Depósitos exterior	46.000.00
Capital integrado	30.000.00
	77.268.90

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 28 de febrero de 1983

Debe—

	U$S
Gastos generales	154.75
Gastos de constitución	300.00
	454.75

Haber—

Pérdidas del Ejercicio 82|83	454.75

Aprobados por la Asamblea realizada el 11 de julio de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 12 del libro Copiador Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de junio de 1979 y anotado con el Nº 4633 a fojas 179 del libro 28.

N$ 400.00 — 17521 — 1|pub.

GARMAN SOCIEDAD ANONIMA

(R. U. C. 210677920016)

Juncal 1355 (P. 9, Of. 907)

Estado de Situación al 28 de febrero de 1983

Activo—

	U$S
Dólares	1.891.92
Gastos de constitución	1.000.00
Pérdidas a amortizar	2.223.08
Pérdidas del ejercicio	35.00
Acciones a emitir	15.000.00
	20.150.00

Pasivo—

Cuentas a pagar	150.00
Capital integrado	5.000.00
Capital autorizado	15.000.00
	20.150.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 28 de febrero de 1983

Debe—

[illegible]

Haber—

Pérdidas del Ejercicio	35.00

Aprobados por la Asamblea realizada el 30 de mayo de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 37 del libro Copiador Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de agosto de 1977 y anotado con el Nº 4208 a fojas 205 del libro 26.

N$ 400.00 — 17524 — 1|pub.

ARRIET SOCIEDAD ANONIMA

(R. U. C. 211216890010)

Juncal 1355 (P. 9, Of. 907)

Estado de Situación al 28 de febrero de 1983

Activo—

	U$S
Caja dólares	905.80
Deudores del exterior	37.501.83
Acciones y valores	300.000.00
Gastos de constitución	1.280.00
	339.687.63

Pasivo—

Acreedores del exterior	300.000.00
Cuenta nueva	2.428.71
Capital integrado	30.000.00
Utilidad del Ejercicio 82|83	7.258.92
	339.687.63

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 28 de febrero de 1983

Debe—

	U$S
Gastos generales	67.20
Amort. gastos de constitución	320.00
Utilidad del Ejercicio 82|83	7.258.92
	7.646.12

Haber—

Intereses y descuentos	7.646.12

La Utilidad del Ejercicio pasa a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea realizada el [illegible] de [illegible] de 198[illegible].

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — [illegible]

fojas 6 del libro Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de julio de 1981 y anotado con el Nº 6961 a fojas 429 del libro 31.

N$ 400.00 — 17525 — 1|pub.

EUGENIO GRASSETTO S.A.

(R. U. C. 210432630015)

Juncal 1355 (P. 9, Of. 907)

Estado de Situación Patrimonial al 31 de marzo de 1983

Activo—

	N$
Disponibilidades	7.924.42
Otros créditos	677.90
Bienes de uso	5.021.72
Intangibles	2.198.82
Total del Activo	15.822.86
Ctas. de Orden y Contingencias: Acciones a Emitir	25.000.00

Pasivo—

Deudas comerciales	2.710.24
Capital social	25.000.00
Resultados acumulados	(11.887.38)
Total del Pasivo y Patrimonio	15.822.86
Ctas. de Orden y Contingencias: Cap. Autorizado	25.000.00

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 31 de marzo de 1983

	N$
Gastos de Administración	4.927.74
Resultado Neto	(4.927.74)

Aprobados por la Asamblea realizada el 30 de mayo de 1983.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 27 del libro Copiador Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de agosto de 1976 y anotado con el Nº 4138 a fojas 372 del libro 25.

N$ 400.00 — 17522 — 1|pub.

ELION SOCIEDAD ANONIMA

(R. U. C. 211048480019)

Juncal 1355 (P. 9, Of. 907)

Estado de Situación Patrimonial al 31 de agosto de 1982

Activo—

	N$
Disponibilidades	145.151.35
Otros créditos	10.561.87
Bienes de uso	205.480.54
Intangibles	62.104.11
Total del Activo	423.297.87

Pasivo—

Deudas comerciales	94.061.17
Deudas diversas	270.885.10
Capital social	50.000.00
Ajustes al Patrimonio	22.331.57
Resultados acumulados	(13.979.97)
Total del Pasivo y Patrimonio	423.297.87

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 31 de agosto de 1982

	N$
Ingresos operativos netos	154.652.22
Gastos de Administración	(325.572.56)
Resultados diversos	160.000.00
Resultado Neto	(10.920.34)

Aprobados por la Asamblea realizada el 17 de enero de 1983.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 10 del libro Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de enero de 1980 y anotado con el Nº 43 a fojas 353 del libro 2.

N$ 400.00 — 17527 — 1|pub.

TARIK SOCIEDAD ANONIMA

(R. U. C. 211199510014)

Juncal 1355 (P. 9, Of. 907)

Estado de Situación al 28 de febrero de 1983

Activo—

	U$S
Caja dólares	523.75
Accionistas	7.000.00
Gastos de constitución	1.520.00
Pérdidas a amortizar	500.00
Pérdidas del Ejercicio 82|83	451.25
Acciones a emitir	40.000.00
	50.000.00

Pasivo—

Capital suscrito	7.000.00
Capital integrado	3.000.00
Capital autorizado	40.000.00
	50.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 28 de febrero de 1983

Debe—

	U$S
Impuestos	7.50
Gastos generales	63.75
Gastos de constitución	380.00
	451.25

Haber—

Pérdidas del Ejercicio 82|83	451.25

Aprobados por la Asamblea realizada el 4 de julio de 1983.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 6 del libro Copiador Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de julio de 1981 y anotado con el Nº 7073 a fojas 403 del libro 31.

N$ 410.00 — 17528 — 1|pub.

MERCANTIL AMERICANA S.A.

(R. U. C. 210898860016)

Juncal 1355 (P. 9, Of. 907)

Estado de Situación al 30 de abril de 1983

Activo—

	U$S
Moneda extranjera	1.838.23
Accionistas	5.000.00
Partidas a liquidar	284.65
Gastos de constitución	1.500.00
Pérdidas a amortizar	1.294.32
Pérdidas del ejercicio	82.80
Acciones a emitir	40.000.00
	50.000.00

Pasivo—

Capital suscrito	5.000.00
Capital integrado	5.000.00
Capital autorizado	40.000.00
	50.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de abril de 1983

Debe—

	U$S
Gastos generales	73.48
Impuestos	9.32
	82.80

Haber—

Pérdidas del Ejercicio	82.80

Aprobados por la Asamblea realizada el 30 de mayo de 1983.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 20 del libro Copiador Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de mayo de 1979 y anotado con el Nº 3263 a fojas 141 del libro 29.

N$ 410.00 — 17529 — 1|pub.

CARVIN SOCIEDAD ANONIMA

(R. U. C. 210936590017)

Juncal 1355 (P. 9, Of. 907)

Estado de Situación al 28 de febrero de 1983

Activo—

	U$S
Moneda extranjera	500.00
Fondos a aplicar	18.722.29
Inmuebles en el exterior ...	47.390.00
Partidas a liquidar	48.58
Gastos de constitución	600.00
	67.260.87

Pasivo—

Depósitos exterior	30.295.00
Capital integrado	30.000.00
Cuenta nueva	5.049.43
Utilidad del Ejercicio 82|83 .	1.916.44
	67.260.87

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 28 de febrero de 1983

Debe—

	U$S
Impuestos	66.31
Gastos constitución	300.00
Gastos generales	306.30
Utilidad del Ejercicio 82|83	1.916.44
	2.589.05

Haber—

Alquileres ganados	2.589.05

La Utilidad del Ejercicio pasa a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea realizada el 4 de julio de 1983.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 11 del libro Copiador Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de junio de 1979 y anotado con el Nº 4844 a fojas 180 del libro 28.

N$ 420.00 — 17530 — 1|pub.

SAXIL SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 211151370018)

Juncal 1355 (P. 9, Of. 907)

Estado de Situación al 31 de octubre de 1982

Activo.—

	U$S
Caja dólares	1.266.20
Colocaciones exterior	96.515.65
Partidas a liquidar	27.10
Inversiones mobiliarias ...	320.525.00
Gastos de constitución ...	1.600.00
	419.933.95

Pasivo.—

Depósitos exterior	292.000.00
Capital integrado	30.000.00
Capital Int. a regularizar ..	90.000.00
Cuenta nueva	2.707.47
Utilidad del ejercicio	5.226.48
	419.933.95

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 1982

Debe.—

	U$S
Resultados financieros	25.036.62
Gastos Generales	322.77
Impuestos	414.13
Utilidad del ejercicio	5.226.48
	31.000.00

Haber.—

Dividendos	31.000.00

La Utilidad del Ejercicio pasa a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea realizada el 11 de abril de 1983.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 9 del libro Cop. Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de abril de 1981 y anotado con el número 3603 a fs. 308 del libro 30.

N$ 440.00 — 17537 — 1 pub.

ZAMBIA S. A.

Juncal 1355 (P. 9, Of. 907)

(R.U.C. 2111[illegible]0012)

Estado de situación patrimonial al 30 de noviembre de 1982

Capital Social:

	N$
Acciones en circulación ..	17.000.00
Acciones pendientes de integración	8.000.00
	25.000.00

Activo —

	N$
Disponibilidades	900.00
Otros créditos	8.523.80
Inversiones a largo plazo	2:091.537.06
Intangibles	8.500.00
Total del Activo	2:109.460.86
Cuentas de orden y contingencias: Acciones a emitir	25.000.00

Pasivo —

Deudas a largo plazo ...	2:091.537.06
Capital social	25.000.00
Resultados acumulados .	(7.076.20)
Total del Pasivo y Patrimonio	2:109.460.86
Cuentas de orden y contingencias: Capital autorizado	25.000.00

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el día 30 de noviembre de 1982

	N$
Gastos de administración	2.783.20
Resultado neto	(2.783.20)

Aprobados por la Asamblea realizada el 11 de abril de 1983.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 9 del Libro Copiador Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de agosto de 1980, y anotado con el Nº 8167 a fojas 21 del Libro 31.

N$ 440,00 — 17536 — 1 pub.

GRINMAR SOCIEDAD ANONIMA

(R. U. C. 211141340019)

Juncal 1355 (P. 9, Of. 907)

Estado de Situación Patrimonial al 28 de febrero de 1983

Activo—

	N$
Disponibilidades	14.995.50
Otros créditos	16.464.00
Total del Activo	31.459.50
Ctas. de Orden y Contingencias: Acciones a emitir	40.000.00

Pasivo—

Deudas diversas	2.763.74
Capital social	40.000.00
Resultados acumulados	(11.304.24)
Total del Pasivo y Patrimonio	31.459.50
Ctas. de Orden y Contingencias: Cap. Autorizado	40.000.00

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 28 de febrero de 1983

	N$
Gastos de Administración	(5.304.24)
Resultado Neto	(5.304.24)

Aprobados por la Asamblea realizada el 30 de mayo de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 10 del libro Actas Direc. y Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de setiembre de 1981 y anotado con el Nº 9171 a fojas 2 del libro 31.

N$ 420.00 — 17531 — 1|pub.

BENIN SOCIEDAD ANONIMA

(R. U. C. 211141720016)

Juncal 1355 (P. 9, Of. 907)

Estado de Situación Patrimonial al 31 de enero de 1983

Activo—

	N$
Disponibilidades	845.00
Otros créditos	10.367.18
Intangibles	8.500.00
Total del Activo	19.712.18
Ctas. de Orden y Contingencias: Acciones a Emitir	25.000.00

Pasivo—

Capital soc[illegible]	25.000.00
Resultad[illegible] [illegible]umulados	(5.287.82)
Tot[illegible] [illegible]el Pasivo y Patrimo-[illegible]	19.712.18
[illegible]nio	19.712.18
Ctas. de Orden y Contingencias: Cap. Autorizado	25.000.00

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 31 de enero de 1983

	N$
Gastos de administración	(3.559.82)
Resultado Neto	(3.559.82)

Aprobados por la Asamblea realizada el 30 de mayo de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 12 del libro Copiador Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de setiembre de 1980 y anotado con el Nº 8540 a fojas 90 del libro 30.

N$ 420.00 — 17532 — 1|pub.

SOLYEN SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 211161640018)

Juncal 1355 (P. 9, Of. 907)

Estado de Situación al 31 de octubre de 1982

Activo.—

	U$S
Caja dólares y pesos Args.	10.077.50
Partidas a liquidar	49.60
Acciones y valores	61.267.50
Inv. inmobiliarias	43.648.00
Gastos de constitución	1.500.00
	116.542.60

Pasivo.—

Acreedores financieros	74.100.00
Utilidad del ejercicio	2.126.60
Capital integrado	30.000.00
Cuenta nueva	10.316.00
	116.542.60

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 1982

Debe.—

	U$S
Gastos Financieros	9.100.00
Gastos generales	156.26
Impuestos	117.14
Utilidad del ejercicio	2.126.60
	11.500.00

Haber.—

Ingresos inmobiliarios	9.000.00
Comisiones	2.500.00
	11.500.00

La Utilidad del ejercicio pasa a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea realizada el 11 de abril de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 7 del libro Cop. Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de abril de 1981 y anotado con el número 3590 a fs 307 del libro 30.

N$ 450.00 — 17539 — 1 pub.

IROKO SOCIEDAD ANONIMA

(R. U. C. 210927400014)

Juncal 1355 (P. 9, Of. 907)

Estado de Situación Patrimonial al 31 de mayo de 1982

Activo—

	N$
Inversiones temporarias	10.000.00
Otros créditos	15.000.00
Total del Activo	25.000.00
Ctas. de Orden y Contingencias: Acciones a Emitir	25.000.00

Pasivo—

Deudas diversas	750.00
Capital social	25.000.00
Resultados acumulados	(750.00)
Total del Pasivo y Patrimonio	25.000.00
Ctas. de Orden y Contingencias: Cap. Autorizado	25.000.00

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 31 de mayo de 1982

	N$
Gastos de Administración	300.00
Resultado Neto	(300.00)

Aprobados por la Asamblea realizada el 30 de mayo de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 4 del libro Copiador Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de agosto de 1979 y anotado con el Nº 6686 a fojas 225 del libro 29.

N$ 420.00 — 17533 — 1|pub.